BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 11
de julio de 2005

Año CXIII
Número 30.692

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

DECRETOS



SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Decreto 788/2005

Aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia. Prorrógase hasta el 1º de julio de 2006 y el 1º de octubre de 2006, respectivamente, la suspensión dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 390/2003 y prorrogada por el artículo 1º del Decreto Nº 809/2004, respecto del restablecimiento de los dos puntos porcentuales correspondientes al mencionado aporte, ordenado por el artículo 2º del Decreto Nº 2203/2002. Excepciones.

Bs. As., 7/7/2005

VISTO el Expediente Nº 1.119.974/2005 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, el Decreto Nº 1387 de fecha 1º de noviembre de 2001 y su modificatorio Nº 1676 de fecha 19 de diciembre de 2001, el Decreto Nº 2203 de fecha 30 de octubre de 2002, el Decreto Nº 390 de fecha 10 de julio de 2003 y el Decreto Nº 809 de fecha 23 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1387/01 se redujo al CINCO POR CIENTO (5%) el aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 24.241, por el término de UN (1) año, contado desde la fecha de publicación del referido Decreto.

Que la medida se fundamentó en la necesidad de “facilitar la reactivación del consumo interno, contribuyendo a lograr el equilibrio de las cuentas públicas por el consecuente aumento de los ingresos fiscales”.

Que a poco de dispuesta esta reducción de los aportes, que alcanzaba tanto a los afiliados al Régimen de Reparto cuanto a los afiliados al Régimen de Capitalización, se advirtió la necesidad de restituir la obligatoriedad del aporte del ONCE POR CIENTO (11%) respecto de los afiliados cubiertos por el Régimen Previsional Público, atento que la reducción señalada afectaba seriamente los recursos de la Seguridad Social, circunstancia plasmada en el Decreto Nº 1676/01.

Que el artículo 15 del citado Decreto Nº 1387/01 autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a mantener la reducción dispuesta por UN (1) año más, o disponer el aumento progresivo de los aportes personales durante ese lapso, hasta alcanzar el porcentaje establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 24.241 al cabo de ese año, lo que se dispuso por Decreto Nº 2203/02.

Que por Decreto Nº 390/03 se suspendió dicho restablecimiento atento su incidencia sobre las remuneraciones, disminuyendo el efecto sobre los aumentos dispuestos por el Gobierno Nacional, suspensión que fue luego prorrogada por Decreto 809/04.

Que encontrándose en fecha próxima el vencimiento de la prórroga de la citada suspensión, subsisten aún las razones que la motivaron, por lo que resulta necesaria una nueva prórroga, autorizando al PODER EJECUTIVO NACIONAL a levantar anticipadamente la misma, configurando ésta una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que atento la diferente modalidad de determinación de haber que para sus beneficiarios establecen las Leyes Nros. 22.731, 22.929, 24.016 y 24.018 y sus respectivas modificatorias, resulta necesario excluir de la suspensión de restablecimiento de alícuotas a los aportes personales a ellas correspondientes, ordenando la derivación de los puntos porcentuales restablecidos, al Régimen Previsional Público, por ser éste el que toma a su cargo el pago del suplemento necesario para cumplir con los porcentajes establecidos en las respectivas normas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DE ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, con la excepción establecida en el artículo siguiente, hasta el 1º de

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

julio de 2006 y el 1º de octubre de 2006, respectivamente, la suspensión dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 390/03 y prorrogada por el artículo 1º del Decreto Nº 809/04, respecto del restablecimiento de los DOS (2) puntos porcentuales correspondientes al aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia, ordenado por el artículo 2º del Decreto Nº 2203/02, oportunamente reducido por el artículo 15 del Decreto Nº 1387/01, modificado por el artículo 5º del Decreto Nº 1676/01.

Art. 2º — No quedan incluidos en la prórroga dispuesta por el artículo anterior los aportes personales correspondientes al personal comprendido en las Leyes Nros. 22.731, 22.929 y 24.016 y sus respectivas modificatorias y a los funcionarios y magistrados comprendidos en la Ley Nº 24.018.

Los aportes personales restablecidos por el Decreto Nº 2203/02 en los plazos previstos por el Decreto Nº 809/04, serán destinados al Régimen Previsional Público.

Art. 3º — Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro de los plazos previstos en el artículo primero, y con una antelación no menor a DOS (2) meses, a levantar la suspensión dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 390/03, prorrogada por el artículo 1º del Decreto Nº 809/04 y por el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 4º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Aníbal D. Fernández. — José J. B. Pampuro. — Roberto Lavagna. — Horacio D. Rosatti. — Ginés M. González García. — Julio M. De Vido. — Alicia M. Kirchner. — Daniel F. Filmus. — Rafael A. Bielsa.





Ministerio de Economía y Producción
y
Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 383/2005 y 33/2005

Declárase en determinados departamentos de la provincia de Tucumán, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 6/7/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0148765/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997, el acta de la reunión ordinaria del 29 de junio de 2004 de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de TUCUMAN ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las zonas productoras de soja, maíz, citrus, caña de azúcar, pasturas en general y ganadería de los Departamentos Leales, Juan Bautista Alberdi, Graneros, La Cocha, Río Chico, Chicligasta, Simoca, Trancas, Burruyacú, Cruz Alta, Monteros y Famaillá, desde el 15 de febrero de 2004 y hasta el 13 de febrero de 2005, debido a las sequías ocurridas durante el mes de noviembre de 2003 y los meses de enero, febrero y marzo de 2004, mediante el Decreto Provincial Nº 1350/3 (MDP) de fecha 5 de mayo de 2004.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a fin de la aplicación en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913, para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9º de la Ley Nº 22.913 y en los Artículos 9º y 11 del Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997, no podrán hacer uso del goce de los beneficios de la mencionada ley, aquellos productores comprendidos en las zonas declaradas en emergencia o desastre agropecuario, cuando los daños ocasionados en las actividades agrícolas, ganaderas, hortícolas, frutícolas, de granja, florícolas o forestales que involucren la mayor proporción del capital de explotación inmovilizado o proporcionen el mayor ingreso neto de sus predios, puedan ser cubiertos o amparados por el régimen de seguro que cubra los fenómenos adversos al momento de haberse producido los mismos. Tampoco podrán ser beneficiarios cuando la actividad que desarrollen no sea apta para la zona agroecológica de que se trate.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que por el Artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delegó en el entonces Ministro de Economía, actual Ministro de Economía y Producción y en el Ministro del Interior, la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declárase en la Provincia de TUCUMAN el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las zonas productoras de soja, maíz, citrus, caña de azúcar, pasturas en general y ganadería de los departamentos y localidades que se detallan a continuación, desde el 15 de febrero de 2004 y hasta el 13 de febrero de 2005, debido a las sequías ocurridas durante el mes de noviembre de 2003 y los meses de enero, febrero y marzo de 2004.

DEPARTAMENTO LEALES: Agua Dulce, Estación Araoz, Tres Pozos, El Puestito, Cañada de Viclos, Las Tusquitas, Los Puestos, Mista, Viclos, Puesto Chico, El Carmen, Guardamonte, Monte Bello, Agua Azul, El Mojón, Cachi Yaco, Tala Huascha, Tala Cocha, Tusca Pozo, Los Chañaritos, Orán, Los Quemados, San Antonio, Laguna Blanca, El Cortaderal, El Chilcal, Mancopa, La Encantada, Cruz Alta, Ranchillo Viejo, El Empalme, El Puesto, Los Villagra, Los Sueldos, Villa Fiat, Loma Verde, Puma Pozo, Villa de Leales, Los Juárez, Agua Dulce, Santa Rosa, Los Romanos, Los Gómez, Los Herreras y Lunarejo, La Tala, García Fernández, Amaicha del Llano, Esquina, San Ramón, Río Colorado, Encrucijada, Loma Verde, Guarda Monte, Mujer Muerta, Sol de Mayo y El Melón.

DEPARTAMENTO JUAN BAUTISTA ALBERDI: Donato Alvarez, El Churqui, Naranjo, Esquina, Los Arroyos, Villa Belgrano, La Calera, Talamuyo, Santa Clara, Los Alamitos, Yaquilo, Bajo de Marapa, Marapa, Alto de Marapa, Los Guayacanes y Puerta de Marapa.

DEPARTAMENTO LA COCHA: Los Pizarros, El Sacrificio, El Corralito, Alto El Puesto, La Invernada, Yánima, El Porvenir, San Ignacio, Huasa Pampa Sur, Pueblo Viejo, San José, Puesto Nuevo, La Cocha, La Salvación, Huasa Pampa Norte, Monte Grande, Tala Grande, El Huaico, La Posta, Rumí Punco, Cebil Grande, La Florida, El Molino, Monte Redondo, La Posta, Talita Pozo, Pozo Cavado, El Suncho, El Bajo, El Alto de la Cocha, Casas Viejas, San José, La Lagunita, El Porvenir y Los Zurita.

DEPARTAMENTO GRANEROS: La Cañada, Campo Bello, Los Sauces, Rodeo, El Bañado, Los Sorias, Los Parritas, Barrancas, Las Animas, Chañar Pozo, Los Gramajos, Los Díaz, El Barranquero, Los Ortiz, Taco Rodeo, Campo Grande, Alto El Puesto, El Sausal, La Brea, Pampa Larga, La Concepción, La Talita, Toro Muerto, Arupa, Ichipuca, Puesto Los Pérez, El Palancho, El Mistol y La Esperanza.

DEPARTAMENTO RIO CHICO: El Polear, Los Córdobas, Los Lunas, El Ceibal y Santa Ana.

DEPARTAMENTO CHICLIGASTA: Los Guchea, San Ramón, Tucumanita, Los Vega, Gastona Sur, Gastonilla, Gastona, Gastona Norte y San Carlos.

DEPARTAMENTO SIMOCA: Los Sandovales, Los Valenzuelas, Atahona, La Ensenada, Ampata, Mencho, Los Pérez, Palomino, La Loma, Los Trejos, Lazarte, Villa Nueva, Entre Ríos, Las Lomitas, La Florida, La Junta, Ampatilla, Melcho, Ciudacita, Monteagudo, Los Arrietas, San Pedro Martí, San Antonio de Padua, Pampa Mayo, Buena Vista, Los Agudos, Los Sueldos y La Junta.

DEPARTAMENTO TRANCAS: El Brete, Leocadio Paz, Las Arcas, Zárate Sur, Trancas, San Pedro de Colalao, Zárate Norte, Benjamín Paz, La Higuera, Choromoro, Vipos, Tapia, India Muerta, Tuna Sola, San José de Trancas, Mimilto, Corral Viejo, El Mollar, El Desmonte, El Talar, San Vicente, Agua Salada, La Salamanca, Acequiones, Sauce Yaco, El Simbolar, El Estanque, Chuscha, Taco Yaco, La Toma y Ticucho.

DEPARTAMENTO BURRUYACU: El Cavado, Riquelme, Laguna de Robles, Puesto de Uncos, Burruyacú, 7 de Abril, Garmendia, Gobernador Piedra Buena, Tala Pozo, El Puestito, La Ramada, La Virginia, Río Nio, El Cajón, El Naranjo, El Ojo, Villa Benjamín Araoz, El Diamante, La Cruz, La Ramada de Abajo, El Tajamar, Taruca Pampa, La Argentina, Santos Lugares, San Lorenzo, El Zapallar, Monte Cristo, Casado, Cortadera, Bazán, Retiro, Puesto del Medio, Chilca, San Antonio, La Totorilla, El Obraje, Tala Pampa, El Puestito de Arriba, Agua Colorada, San Pedro, Macomita, Mariño, La Marta, El Chañar, Los Pérez, Monte Redondo, La Salina, Timbo Viejo, Timbo Nuevo, El Matal y El Sunchal.

DEPARTAMENTO CRUZ ALTA: Los Pereyras, Ranchillos, Los Ralos, San Agustín, Blanco Pozo, San Vicente, Colombres, El Bracho, Las Piedritas, Alta Gracia, Los Gutiérrez, Alabama, Mayo, Lolitas, El Mistol, Los Ralos, Lolita Nueva, Campo la Flor, La Favorina, La Tala, El Empalme, El Puesto, Los Porceles, El Bracho, Los Bulacio, Bajo Grande, Cañete, Las Cejas y La Noria.

DEPARTAMENTO MONTEROS: Aranilla, San José de Flores, Rincón de Balderrama, Monteros Viejo, Yonopongo, Yerba Buena, Costilla, Huasa Pampa, Amberes, Río Seco, Villa Quinteros, La Rinconada, El Chilcal y El Polear.

DEPARTAMENTO FAMAILLA: Campo Herrera y Agua Blanca.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9º de la Ley Nº 22.913 y en los Artículos 9º y 11 del Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997, no podrán hacer uso del goce de los beneficios de la mencionada ley, aquellos productores comprendidos en las zonas declaradas en emergencia o desastre agropecuario, cuando los daños ocasionados en las actividades agropecuarias que involucren la mayor proporción del capital de explotación inmovilizado o proporcionen el mayor ingreso neto de sus predios, puedan ser cubiertos o amparados por el régimen de seguro que cubra los fenómenos adversos descriptos en el Artículo 1º de la presente resolución al momento de haberse producido los mismos. Tampoco podrán ser beneficiarios cuando la actividad que desarrollen no sea apta para la zona agroecológica de que se trate. La autoridad provincial constatará lo previsto en el presente artículo previamente a la emisión de los certificados de emergencia y/o desastre agropecuario.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna. — Aníbal D. Fernández.

Ministerio de Economía y Producción

CONTRATOS DE FIDEICOMISO

Resolución 389/2005

Programa Global de Crédito a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Apruébase el modelo de Contrato de Fideicomiso y sus anexos, a ser suscrito por el Estado Nacional, destinado a optimizar la operatoria del citado Programa.

Bs. As., 7/7/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0076739/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 993 de fecha 9 de septiembre de 1999, 1118 de fecha 9 de mayo de 2003, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio y 1636 de fecha 24 de noviembre de 2004, las Resoluciones Nros. 347 de fecha 12 de mayo de 2004 y 148 de fecha 16 de marzo de 2005, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 993 de fecha 9 de septiembre de 1999, se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo con destino al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa a suscribirse con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de financiamiento de hasta el equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (U$S 100.000.000).

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 993/99, estableció que la UNIDAD DE COORDINACION DEL PROGRAMA, que actualmente funciona en la jurisdicción de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, será el Organismo Ejecutor del Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa.

Que con fecha 15 de septiembre de 1999, la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) han firmado el Contrato de Préstamo BID 1192/OC-AR, para cooperar en la ejecución del Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa, a través del incremento de la capacidad productiva de las mismas en las actividades de producción, comercialización y prestación de servicios.

Que con fecha 5 de septiembre de 2002, la NACION ARGENTINA a través del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) han firmado una modificación al Contrato de Préstamo BID 1192/OC-AR, con el objeto de utilizar la figura del fideicomiso como medio de otorgar una seguridad jurídica adicional a los recursos del citado Programa.

Que mediante el Artículo 1º del Decreto Nº 1118 de fecha 9 de mayo de 2003, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA a constituir un Programa de Fideicomisos con el objeto de utilizar los fondos del Contrato de Préstamo BID 1192/OC-AR, aprobado por el Decreto Nº 993/99.

Que por su parte, el Artículo 4º del Decreto Nº 1118/03 facultó al entonces Señor Ministro de la Producción y/o a quienes éste designe en su reemplazo, a suscribir, en representación del ESTADO NACIONAL, el mencionado Contrato de Fideicomiso.

Que por el Artículo 5º del Decreto Nº 1118/03 se facultó al entonces Señor Ministro de la Producción, a través del Organismo Ejecutor del Programa a convenir y suscribir modificaciones al modelo de Contrato de Fideicomiso aprobado por el Artículo 3º del mismo decreto, siempre que dichas modificaciones no constituyan cambios sustanciales al destino del préstamo.

Que con fecha 26 de mayo de 2004 el ESTADO NACIONAL por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, suscribió el Contrato de Fideicomiso cuyo mode-

lo se aprobó mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 347 de fecha 12 de mayo de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que mediante el Decreto Nº 1636 de fecha 24 de noviembre de 2004, se modificó el Contrato de Préstamo BID 1192/OC-AR aprobado por el Decreto Nº 993 de fecha 9 de septiembre de 1999, con destino al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION mediante la Resolución Nº 148 de fecha 16 de marzo de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, suscribió una Addenda incorporando la Mediana Empresa al Contrato de Fideicomiso aprobado por la Resolución Nº 347/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que las ahora incorporadas Medianas Empresas, sufren una sola excepción, y es la concesión del beneficio como capital de trabajo, cuya posibilidad de adjudicación finalizó el 18 de diciembre de 2004, conforme surge del referido Decreto Nº 1636/04 en su Anexo I, Apéndice 12, Estipulaciones Especiales, Cláusula 4.02 Acápite (f).

Que a efectos de optimizar la operatoria del ahora Programa Global de Crédito a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la medida que se propicia tiene por objeto introducir modificaciones respecto al Pari-passu de fondos del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y fondos de las Instituciones Financieras Intermedias (IFIs).

Que asimismo se ha evaluado la conveniencia de establecer una Comisión de Compromiso a cargo de las Instituciones Financieras Intermedias (IFIs) participantes que además de dotar de materialidad a la obligación del Fiduciario de descontar créditos, permita coadyuvar los costos a cargo de la NACION ARGENTINA y de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas beneficiarias del Programa.

Que en tal sentido, resulta necesario adecuar ciertos preceptos establecidos en el referido Contrato de Fideicomiso y sus Anexos.

Que los ajustes propuestos no constituyen alteraciones sustanciales al destino del préstamo, habida cuenta que las mismas tienen por objeto reglamentar exclusivamente cuestiones operativas del mismo.

Que el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por el Artículo 5º del Decreto Nº 1118 de fecha 9 de mayo de 2003 y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Contrato de Fideicomiso y sus Anexos a ser suscrito por el ESTADO NACIONAL a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que como Anexo, con OCHENTA Y NUEVE (89) hojas, forma parte integrante de la presente resolución, el cual incorpora modificaciones al modelo de Contrato de Fideicomiso aprobado por el Artículo 3º del Decreto Nº 1118 de fecha 9 de mayo de 2003 y su modificatorio aprobado por la Resolución Nº 347 de fecha 12 de mayo de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Producción
y
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Conjunta 388/2005 y 790/2005

Convócase a Audiencias Públicas a los efectos de considerar los términos y condiciones de las posibles adecuaciones contractuales que fueran tratadas entre la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y las empresas prestadoras. Habilitación de un Registro de Participantes.

Bs. As., 7/7/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0205474/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, los Decretos Nros. 311 del 3 de julio de 2003 y 1172 del 3 de diciembre de 2003, la Resolución Conjunta Nº 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 6 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación imperante al momento de su dictado.

Que a través de dicha norma, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley Nº 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820 y 25.972 así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que en función de cumplimentar el mandato conferido por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos a la comunidad.

Que en el transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.561, corresponde al ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Que el proceso de renegociación de los contratos de concesión y licencia de los servicios públicos se encuentra actualmente reglamentado por el Decreto Nº 311 del 3 de julio de 2003.

Que por el decreto citado precedentemente, se creó la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias.

Que a dicha Unidad se le han asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos integrales o parciales con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los mismos.

Que a través del desarrollo de los procedimientos cumplidos en el proceso de renegociación se ha efectuado el análisis particular de la situación de cada uno de los contratos de servicios, manteniéndose, luego, las tratativas y negociaciones entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y las Empresas Concesionarias orientadas a posibilitar un entendimiento de adecuación contractual.

Que luego de los análisis y negociaciones llevadas a cabo la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS comunicó a cada una de las empresas mencionadas las respectivas propuestas de "CARTA DE ENTENDIMIENTO" conteniendo los términos y condiciones planteados para la adecuación contractual.

Que el consenso sobre dichas propuestas debía ser luego sometido a una Audiencia Pública que posibilitara la participación de la comunidad y el debate sobre los términos planteados.

Que una vez evaluado el desarrollo del debate efectuado en la Audiencia Pública corresponde a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS llevar a cabo las acciones previstas en la normativa aplicable en función de posibilitar la adopción de las decisiones orientadas a resolver la situación de los respectivos contratos de servicios públicos.

Que pese a los esfuerzos realizados en pos de arribar a un entendimiento, las mencionadas empresas manifestaron sus diferencias con las propuestas formuladas por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, por lo que aún habiendo continuado las tratativas, no resultó factible llegar a un acuerdo.

Que dadas las circunstancias descriptas precedentemente, se estima conveniente en esta instancia instrumentar el mecanismo de Audiencia Pública previsto en el Decreto Nº 311/03 a fin de posibilitar la participación ciudadana en el tratamiento de los términos planteados para la adecuación de los contratos de servicios involucrados.

Que el desarrollo de las Audiencias Públicas servirá de insumo para la decisión que deben adoptar las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS respecto de la prosecución de los contratos puestos en consulta.

Que para el desarrollo del conjunto de las Audiencias Públicas corresponde contemplar las previsiones contenidas en el Decreto Nº 1172/03 que aprobó el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional".

Que, de esta forma, resulta necesario que la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS disponga las medidas pertinentes para fijar las fechas de las Audiencias Públicas, implementar el desarrollo de las mismas, así como para realizar y difundir el informe de cierre de cada una de ellas.

Que corresponde informar la presente medida a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION instituida por el Artículo 20 de la Ley Nº 25.561.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el inciso c) del Artículo 6º del Decreto Nº 311/03.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
Y
EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Convócase a Audiencias Públicas a los efectos de considerar los términos y condiciones de las posibles adecuaciones contractuales que fueran tratadas entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS actuante en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las empresas prestadoras de servicios públicos, dentro del proceso desarrollado en el marco de las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, el Decreto Nº 311 del 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta Nº 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 6 de agosto de 2003 conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — En las Audiencias Públicas convocadas se considerarán las propuestas de adecuación de los respectivos contratos formuladas por la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS a las empresas prestadoras de servicios públicos o, en su caso, los acuerdos preliminares arribados por la SECRETARIA EJECUTIVA con dichas empresas. Por lo demás las Audiencias Públicas se llevarán a cabo en las fechas que disponga la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y las propuestas de adecuación de los respectivos contratos o los acuerdos preliminares arribados serán publicados y estarán disponibles para ser consultados por los interesados en forma previa a cada una de las audiencias, conforme lo dispuesto en la presente medida y a través de las modalidades que deberá establecer la precitada Secretaría.

Art. 3º — Las Audiencias Públicas convocadas tienen por finalidad permitir y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes en relación con los temas y cuestiones puestos en consulta, contribuyendo de esta forma al proceso de toma de decisión sobre los contratos involucrados y a las decisiones que corresponda adoptar oportunamente por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en su carácter de Concedente de los servicios públicos en cuestión.

Art. 4º — Las Audiencias Públicas se llevarán a cabo contemplando las previsiones del "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobado por el Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Art. 5º — La fijación de las fechas de realización, la implementación y organización general estará a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

El Secretario Ejecutivo de dicha Unidad deberá adoptar las decisiones e instrumentar las diversas acciones que resulten conducentes para la concreción y desarrollo de las mencionadas Audiencias. A esos efectos, la citada Unidad queda expresamente facultada para dictar los actos administrativos que resulten conducentes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 12, 16 y 18 del Anexo I del Decreto Nº 1172/03.

La presidencia de las Audiencias Públicas estará a cargo del Secretario Ejecutivo de la mencionada Unidad o de la persona que éste designe.

Art. 6º — La SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS habilitará, oportunamente, el Registro de Participantes en el cual podrán inscribirse todos los interesados en tomar parte del trámite de cada una de las Audiencias Públicas convocadas. La inscripción en dicho Registro será libre y gratuita. De considerarlo conveniente la referida Secretaría podrá habilitar otros registros para facilitar la inscripción de los interesados. Aclárase que para presenciar las Audiencias Públicas objeto de la presente resolución conjunta no resulta necesario cumplir con el requisito mencionado anteriormente.

Art. 7º — Los interesados en los temas puestos en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de las respectivas Audiencias Públicas, así como también inscribirse en el Registro de Participantes en las fechas y horarios que se determinen a tal efecto, en la sede de dicha Unidad sita en Avenida Paseo Colón Nº 189, cuarto piso, de la CIUDAD

AUTONOMA DE BUENOS AIRES o en donde designe la SECRETARIA EJECUTIVA de la mencionada Unidad.

El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes estará disponible en el domicilio antes indicado y en el sitio de internet de la citada Unidad (www.uniren.gov.ar).

Art. 8º — Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de las Audiencias Públicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) inscribirse en forma previa en el Registro de Participantes; y

b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia Pública, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del Registro de Participantes en el domicilio indicado en el Artículo 7º de la presente medida.

Podrán acompañarse asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta.

La SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS procederá a entregar a cada inscripto el correspondiente certificado de inscripción que lo habilitará para exponer en la respectiva Audiencia.

Aquellas personas que tengan interés en opinar sobre el tema bajo consulta sin participar como expositores orales en la Audiencia de que se trate, podrán efectuar sus presentaciones escritas y acompañar documentación y propuestas, en los términos antes mencionados.

Las presentaciones escritas, documentación y propuestas acompañadas por los interesados serán consideradas en la evaluación del desarrollo de la Audiencia Pública celebrada.

Art. 9º — Aquellos interesados en participar de las Audiencias Públicas y que se domicilien en un radio mayor a CINCUENTA KILOMETROS (50 Km.) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida a "UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, Avenida Paseo Colón Nº 189, cuarto piso, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C 1063 ACB) AUDIENCIAS PUBLICAS", que deberá recepcionarse con antelación al cierre de los respectivos Registros.

Los interesados deberán adjuntar en el envío postal:

a) el formulario de inscripción en el Registro de Participantes completado con los datos exigidos;

b) UN (1) informe por escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar en la pertinente Audiencia Pública, y

c) fotocopias del documento de identidad donde consten los datos personales y el domicilio.

Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta.

La SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS procederá a comunicar a quienes hubieran efectuado tales presentaciones, su inclusión en el Registro de Participantes de la respectiva Audiencia Pública, a través de correo, fax o correo electrónico, haciéndose entrega del certificado de inscripción en el momento previo a la apertura del acto de la misma.

Art. 10. — Corresponderá a la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS comunicar la convocatoria de las Audiencias Públicas, conforme a los temas a tratarse en cada una de ellas a:

a) Las empresas concesionarias y licenciatarias mencionadas en el Anexo a la presente medida.

b) El DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION y los respectivos Defensores del Pueblo de las jurisdicciones involucradas.

c) Los Gobiernos de las Provincias en las cuales presten servicios las empresas mencionadas en el Anexo, y en su caso, al Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

d) Los respectivos Entes y Organismos que tienen conferidas las atribuciones de Organos de Control de cada uno de los sectores de servicios públicos.

e) La SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

f) Las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas.

g) Cualquier otra institución pública o privada cuya opinión considere relevante la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 11. — Concluida la Audiencia Pública, corresponderá a la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, conforme al Artículo 36 del "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobado por el Decreto Nº 1172/03, elevar a la Presidencia de la citada Unidad en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la respectiva Audiencia Pública un Informe de Cierre que contenga la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la misma, como así también de las opiniones y presentaciones escritas efectuadas, agregando dicho Informe en las actuaciones administrativas. Asimismo, dicha Secretaría dará cuenta de la realización de la Audiencia Pública mediante su publicación en el Boletín Oficial y UN (1) informe que publicará en el sitio de internet de la aludida Unidad (www.uniren.gov.ar), conforme lo previsto en el último párrafo del artículo precitado del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1172/03.

Art. 12. — Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe de Cierre de la respectiva Audiencia Pública, las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, tomando en cuenta la evaluación de las opiniones recogidas durante las consultas, procederán a adoptar una definición sobre la cuestión puesta en consulta, conforme lo previsto en el Artículo 38 del "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobado por el Decreto Nº 1172/03. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de internet de la citada Unidad (www.uniren.gov.ar). En base a la decisión adoptada, se dispondrán las acciones que resulten conducentes para la adecuación contractual contemplando las previsiones establecidas en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972 y el Decreto Nº 311/03.

Art. 13. — Publíquese la presente convocatoria durante DOS (2) días en el Boletín Oficial, en DOS (2) diarios de circulación nacional y en UN (1) diario de cada una de las provincias en las cuales presten servicios las empresas mencionadas en el Anexo y difúndase a través del sitio de internet de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (www.uniren.gov.ar).

Art. 14. — Comuníquese la presente medida a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, conforme a lo previsto en el Artículo 20 de la Ley Nº 25.561.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna. — Julio M. De Vido.

ANEXO

EMPRESAS

GASNOR SOCIEDAD ANONIMA

LITORAL GAS SOCIEDAD ANONIMA

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 452/2005

Determínanse los Coeficientes de Participación Federal a aplicar como base para el mes de junio de 2005 en la distribución de compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano.

Bs. As., 5/7/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0210651/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Resolución Nº 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, el Decreto Nº 564 de fecha 1 de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 564 de fecha 1º de junio de 2005 se establecieron los criterios de distribución de los recursos del Fideicomiso que conforman el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SITRANS), que serán aplicados con carácter provisorio hasta el 31 de diciembre de 2005, como consecuencia del dictado de la ley 26.028 que transformó la tasa al gasoil en impuesto.

Que por los Artículos 6º y 9º del mencionado Decreto se facultó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE a afectar fondos de la Reserva de Liquidez creada por el Artículo 13 del Decreto Nº 1377 de fecha 1 de noviembre de 2001 y del SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER), respectivamente, como refuerzo de las compensaciones tarifarias a las empresas que prestan servicios dentro de la región definida en el Artículo 3º del Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994.

Que por Resolución Nº 365 del 3 de junio de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE se dispuso como procedimiento a aplicar para la distribución de los fondos mencionados en el considerando precedente, la metodología establecida en la Resolución Nº 337/04 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y sus modificatorias, no siendo de aplicación en los refuerzos, la afectación de fondos en cuenta custodia previsto en el Artículo 2º de la Resolución Nº 882 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que, conforme a lo informado por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (C.N.R.T.) respecto a la aplicación del Artículo 8º de la Resolución Nº 292 de fecha 4 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, resulta conveniente modificar el procedimiento establecido por el Artículo 2º de la Resolución Nº 882/04 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, a fin de mantener una instancia que permita la corrección de eventuales errores que se puedan producir en el proceso de liquidación.

Que, asimismo, el órgano de fiscalización aludido en el párrafo precedente ha informado la reducción del margen de dificultades detectadas en el procesamiento de la información, a la luz del trabajo efectuado en los últimos CIENTO OCHENTA (180) días, en base al análisis de la información presentada por las jurisdicciones o sobre la suministrada por terceros involucrados en el proceso de validación de los requisitos exigidos para acceder y mantener el derecho a la percepción de las compensaciones tarifarias.

Que en el mismo período las jurisdicciones pudieron rectificar y/o aclarar impugnaciones, esencialmente por cantidad de kilómetros, parque, seguros y revisiones técnicas.

Que ese margen de contingencias permite vislumbrar que un valor no superior al TRES POR CIENTO (3%) de los fondos a distribuirse resultaría suficiente como previsión para afrontar posibles errores y evitar que las empresas se vean afectadas por situaciones atribuibles a la Autoridad de Aplicación y/o fiscalización, no obstante lo cual, dichos fondos deberán ser totalmente distribuidos como paso previo a la distribución del mes calendario posterior.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 652 de fecha 19 de abril de 2002, por los Artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Nº 82 del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION de fecha 29 de abril de 2002, por los Artículos 1º, 5º y 6º de la Resolución Conjunta Nº 18 del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 84 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 13 de junio de 2002 y por el Decreto Nº 564 de fecha 1 de junio de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínanse los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF) a aplicar como base para el mes de junio de 2005 en la distribución de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano, los que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Dispónese que la distribución en concepto de compensación tarifaria del mes de junio de 2005 se efectuará conforme el procedimiento determinado por el Artículo 7º de la Resolución Nº 337 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de fecha 21 de mayo de 2004, por un monto equivalente al NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (97%) de los fondos a distribuir, correspondiendo transferir a la Cuenta Custodia el TRES POR CIENTO (3%) remanente de dichos fondos, a fin de atender con esta reserva las eventuales contingencias que surgieran del proceso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º del presente decisorio.

Art. 3º — Establécese que el plazo máximo para efectuar aclaraciones vinculadas a la distribución del mes de junio de 2005, relacionadas con eventuales cuestiones atribuibles a la Autoridad de Aplicación y/o fiscalización, vence el día 22 de julio de 2005.

Igual plazo será observado respecto a la liquidación de las acreencias correspondientes al mes de julio de 2005, para la recepción de bajas y altas de empresas y/o servicios cuyas caducidades y autorizaciones fueran comunicadas dentro de los plazos y en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 337/04 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

No serán tenidas en cuenta las aclaraciones presentadas dentro del mencionado plazo, que impliquen una modificación en los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF) vigentes, salvo aquellas aludidas en el párrafo precedente, debiendo el Grupo de Trabajo SISTAU informar a cada jurisdicción involucrada, de manera fundada, si corresponde hacer lugar o no a la misma, con anterioridad al dictado del acto administrativo que apruebe los coeficientes para el mes de julio de 2005.

Art. 4º — Vencido el plazo estipulado en el Artículo 3º del presente decisorio, la SECRETARIA DE TRANSPORTE liquidará, antes de la distribución correspondiente al mes de julio de 2005, los fondos transferidos a la Cuenta Custodia, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Resolución Nº 337/04 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Art. 5º — Determínase que la liquidación de las acreencias correspondientes al concepto de refuerzo de compensaciones tarifarias a las empresas que prestan servicios dentro de la región definida en el Artículo 3º del Decreto Nº 656/94, originadas a partir de lo dispuesto por los Artículos 6º y 9º del Decreto Nº 564/05, serán efectuadas sobre la base de la información que surge de los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF) aprobados para el mes de junio de 2005 por el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 6º — Comuníquese al BANCO DE LA NACION ARGENTINA y a todas las provincias de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	REC_URB	KM_URB	PAX_URB	CPF
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-63663897-4	7 DE AGOSTO S.A.	3.807.700	2.486.101	5.034.522	0,1390%
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-64701983-4	TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.	1.298.930	1.372.500	1.731.906	0,0541%
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-68586179-4	EMPRESA 501 S.A.	3.476.373	2.931.703	4.635.164	0,1355%
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	3.686.507	3.264.769	5.026.690	0,1465%
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-62074555-9	EXPRESO ARSENO S.R.L.	5.124.696	4.157.361	6.832.928	0,1977%
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	1.560.449	3.404.468	2.438.201	0,0898%
BUENOS AIRES	AZUL	30-64940711-4	TRANSPORTES LA UNION S.R.L.	204.396	800.000	271.010	0,0158%
BUENOS AIRES	AZUL	30-66404965-8	TRANSPORTES EL LIBERTADOR S.R.L.	95.963	482.684	120.164	0,0087%
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54622155-1	COMPAÑIA DE OMNIBUS LA BAHIENSE SRL	1.293.535	1.109.580	1.668.471	0,0502%
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54623110-7	COMPAÑIA DE OMNIBUS RIVADAVIA S.R.L.	3.248.724	2.378.020	4.166.658	0,1208%
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54623127-1	EMPRESA GONZALEZ S.R.L.	1.659.841	1.327.684	1.894.260	0,0613%
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54634701-6	LEMOS Y RODRIGUEZ S.A.	7.926.366	4.648.540	8.048.472	0,2640%
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58168639-7	MICRO SUR S.A.	2.869.047	1.790.597	3.512.027	0,1015%
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58566631-5	COMPAÑIA DE OMNIBUS CORONEL RAMON ESTOMBA S.A.	1.979.816	1.880.996	2.420.503	0,0781%
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58998386-2	COMPAÑIA DE OMNIBUS JOSE DE SAN MARTIN S.A.	966.759	779.160	1.282.092	0,0372%
BUENOS AIRES	BALCARCE	20-16396185-8	MALENA, JULIO DARIO "EMP. MERCURIO"	30.598	229.568	38.247	0,0037%
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	1.826.179	1.108.800	2.054.976	0,0628%
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	33-56815582-9	MICRO OMNIBUS CIUDAD DE BERAZATEGUI S.A.	2.860.110	2.096.832	4.062.418	0,1094%
BUENOS AIRES	BRANDSEN	30-68509569-2	EMPRESA OMNIBUS CIUDAD DE BRANDSEN S.R.L.	246.814	375.435	296.902	0,0115%
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	33-54627471-9	EMPRESA CHIVILCOY S.R.L.	292.817	573.600	413.435	0,0157%
BUENOS AIRES	ESCOBAR	23-11236910-4	D'ALESSANDRO ANA MARIA	99.466	242.400	143.405	0,0059%
BUENOS AIRES	ESCOBAR	30-68679471-3	LINEA SESENTA S.A.	1.587.373	1.741.520	2.374.276	0,0689%
BUENOS AIRES	ESTEBAN ECHEVERRIA	30-54633296-5	EMPRESA MONTE GRANDE S.A.	7.156.778	4.685.761	9.582.673	0,2623%
BUENOS AIRES	EZEIZA	30-55484558-0	EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L.	3.532.016	3.397.517	4.486.447	0,1412%
BUENOS AIRES	FLORENCIO VARELA	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	3.101.032	2.120.040	4.770.818	0,1195%
BUENOS AIRES	FLORENCIO VARELA	30-56183751-8	TREINTA DE AGOSTO S.A.	6.099.650	9.450.800	9.142.881	0,2995%
BUENOS AIRES	GENERAL MADARIAGA	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	87.108	248.880	174.216	0,0060%
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635445-4	EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L.	4.980.306	2.808.359	6.534.175	0,1758%
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635452-7	EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS S.A.C.I.	8.960.920	4.491.979	9.992.717	0,2958%
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635810-7	EL LIBERTADOR S.R.L.	5.207.706	3.079.377	6.791.811	0,1853%
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-57190059-5	TRANSPORTES 25 DE MAYO S.R.L.	21.389.722	12.756.098	28.338.366	0,7660%
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-57197012-7	TRANSPORTES OMNIBUS GENERAL PUEYRREDON S.R.L.	6.447.548	3.364.795	8.432.021	0,2240%
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-61498725-8	EMPRESA BATÁN S.A.	1.522.849	1.108.320	1.646.925	0,0542%
BUENOS AIRES	GENERAL RODRIGUEZ	30-57177102-7	TRANSPORTES GENERAL RODRIGUEZ S.R.L.	2.288.219	1.881.314	3.542.605	0,0923%
BUENOS AIRES	GENERAL RODRIGUEZ	30-70895233-4	EL NUEVO CEIBO S.R.L.	2.288.219	1.881.314	3.542.605	0,0923%
BUENOS AIRES	GENERAL SAN MARTIN	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	5.249.636	3.628.800	7.035.091	0,1948%
BUENOS AIRES	JOSE C. PAZ	30-54623417-3	SARGENTO CABRAL S.A.DE TRANSPORTE	1.975.986	846.333	2.497.652	0,0657%
BUENOS AIRES	JOSE C. PAZ	30-65585353-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL LITORAL S.A.	3.512.024	2.673.386	4.290.994	0,1302%
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	6.423.339	4.406.230	7.159.354	0,2269%
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.	2.665.205	3.380.600	2.150.260	0,1073%
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54625352-6	LA VECINAL DE MATANZA SACI. DE MICROOMNIBUS	3.268.575	1.791.872	3.374.617	0,1077%
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I.Eel.	4.217.552	5.741.934	5.007.779	0,1871%
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-68013871-7	NUEVO IDEAL S.A.	15.568.496	9.850.137	15.319.599	0,5239%
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54623653-2	EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.	7.356.214	6.953.168	8.171.914	0,2835%
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54624298-2	TRANSPORTE LA UNION S.A.	1.083.925	970.726	1.290.339	0,0418%
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54624786-0	EMPRESA NUEVE DE JULIO SAT.	13.202.555	8.699.177	14.399.004	0,4594%
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54626171-5	LINEA 18 S.R.L.	3.942.328	2.614.440	4.526.256	0,1391%
BUENOS AIRES	LANUS	30-54623264-2	ROBOSAR S.R.L.	824.455	1.126.080	1.153.960	0,0380%
BUENOS AIRES	LANUS	30-54625451-4	COMPAÑIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	885.632	523.985	1.185.623	0,0318%
BUENOS AIRES	LANUS	30-54641925-4	MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.	2.631.986	1.403.337	2.495.253	0,0846%
BUENOS AIRES	LANUS	30-57197043-7	CINCO DE AGOSTO S.R.L.	1.288.361	975.636	1.645.137	0,0483%
BUENOS AIRES	LANUS	30-58039052-4	MICRO OMNIBUS ESTE S.A.	1.153.786	1.416.960	1.614.914	0,0511%
BUENOS AIRES	LANUS	30-70805898-6	EL URBANO S.R.L.	1.210.925	1.213.775	1.484.662	0,0486%
BUENOS AIRES	LOBOS	33-62854085-9	EXPRESO EMPALME LOBOS S.R.L.	271.170	443.200	528.000	0,0145%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54625505-7	EMPRESA MICRO OMNIBUS LARROQUE L. 548 S.R.L.	1.559.412	840.960	2.100.156	0,0550%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54629668-3	COMPAÑIA LA PAZ AMADOR MOURE S.A.I.F.I. Y A.	4.871.761	1.913.466	5.268.390	0,1529%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54663329-9	EMPRESA ZAMORA S.R.L	2.018.075	1.933.081	2.346.599	0,0789%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-56613537-6	EXPRESO MALVINAS ARGENTINAS S.R.L.	2.700.755	2.257.782	3.267.197	0,1024%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-59045173-4	EXPRESO VIEYTES LINEA 541 S.R.L.	1.584.319	1.285.600	2.085.442	0,0609%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-63355112-6	MICRO OMNIBUS TEMPERLEY S.R.L.	294.228	250.000	348.000	0,0112%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-63843561-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR GRAL. LAS HERAS S.R.L.	1.322.991	1.291.584	1.711.705	0,0534%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-65952007-5	LINEA 544 S.A.	766.924	596.090	787.284	0,0274%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-66315870-4	LINEA 543 S.R.L.	1.656.558	1.553.209	1.804.312	0,0634%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-67790955-9	KOLOCIAS S.A.	5.139.130	2.899.524	5.755.658	0,1739%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	1.966.549	1.308.254	2.184.784	0,0689%
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70824344-9	TRANSPORTE LA FE DE LUJAN S.R.L.	172.800	45.400	216.000	0,0054%
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70854893-2	TRANSPORTE 11 DE JUNIO S.R.L.	465.430	583.000	1.155.000	0,0246%
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70855187-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES 6 DE DICIEMBRE S.R.L.	582.074	163.680	599.201	0,0172%
BUENOS AIRES	MAGDALENA	20-14860499-2	REZZANO MARCELO GUILLERMO	29.565	81.900	35.100	0,0018%
BUENOS AIRES	MERCEDES	30-64695482-3	MICRO OMNIBUS MERCEDES S.R.L	224.657	335.557	285.251	0,0105%
BUENOS AIRES	MERLO	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	5.359.330	3.047.061	7.069.219	0,1898%
BUENOS AIRES	MERLO	30-54632095-9	TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.	5.932.218	3.574.476	6.355.862	0,2014%
BUENOS AIRES	MERLO	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A.	5.352.869	4.029.944	9.185.687	0,2183%
BUENOS AIRES	MORENO	33-54634954-9	TRANSPORTES LA PERLITA S.A.	12.593.422	8.494.447	17.494.906	0,4695%
BUENOS AIRES	MORON	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	3.109.969	1.588.581	3.308.583	0,1018%
BUENOS AIRES	MORON	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A.	2.372.006	2.076.032	4.225.133	0,1015%
BUENOS AIRES	NECOCHEA	30-54625086-1	COMPAÑIA DE TRANSPORTES NECOCHEA SA	1.618.073	1.942.416	1.859.854	0,0680%
BUENOS AIRES	NECOCHEA	30-55736574-1	MICRO OMNIBUS NUEVA POMPEYA S.R.L.	279.808	429.042	296.951	0,0127%
BUENOS AIRES	OLAVARRÍA	30-55665522-3	EL HALCON S.R.L.	242.676	305.142	235.318	0,0100%
BUENOS AIRES	OLAVARRÍA	30-56294325-7	EMPRESA SAN VICENTE S.R.L.	157.662	243.524	202.453	0,0075%
BUENOS AIRES	OLAVARRÍA	30-58681697-3	TUCCIO HNOS. S.R.L.	274.763	644.664	387.702	0,0161%
BUENOS AIRES	OLAVARRÍA	30-60961574-1	EL SERRANO S.A.	844.437	731.821	792.908	0,0306%
BUENOS AIRES	OLAVARRÍA	33-60777494-9	TRANSPORTE 25 DE MAYO SRL	158.183	560.000	220.224	0,0116%
BUENOS AIRES	PERGAMINO	30-70792382-9	LA NUEVA PERLA S.R.L	1.436.194	1.603.328	1.849.875	0,0604%
BUENOS AIRES	PILAR	30-54661590-8	LA CENTRAL DE ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA	904.675	807.902	1.080.567	0,0349%
BUENOS AIRES	PILAR	30-60589091-8	EMPRESA DE TRANSPORTE TRATADO DEL PILAR S.R.L.	781.748	1.014.000	1.740.960	0,0403%
BUENOS AIRES	PILAR	30-60652629-2	EMPRESA DE TRANSPORTES MONTERREY S.R.L.	521.294	519.600	841.483	0,0224%
BUENOS AIRES	PILAR	30-70743778-9	PILAR BUS S.A.	2.579.455	2.279.577	3.342.283	0,1011%
BUENOS AIRES	PILAR	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	945.820	1.686.703	1.211.808	0,0476%
BUENOS AIRES	PINAMAR	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	433.655	699.097	900	0,0167%

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	REC_URB	KM_URB	PAX_URB	CPF
BUENOS AIRES	PROV	20-01143816-5	SUCESION DE GASTAÑAGA PEDRO	219.963	207.572	55.689	0,0070%
BUENOS AIRES	PROV	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	8.704.023	6.179.222	5.091.830	0,2747%
BUENOS AIRES	PROV	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	5.014.439	4.819.641	5.257.335	0,1919%
BUENOS AIRES	PROV	30-54566659-2	FUERTE BARRAGAN S.A.T.I.C.I.	3.367.253	3.255.850	3.771.508	0,1309%
BUENOS AIRES	PROV	30-54567447-1	EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L.	2.423.569	1.645.757	1.511.100	0,0763%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622230-2	EL RAPIDO ARGENTINO COMPAÑIA DE MICRO OMNIBUS S.A	1.060.527	1.286.726	367.489	0,0382%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622278-7	EL ACUERDO S.A.	162.103	203.424	50.051	0,0059%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622322-8	COMPAÑIA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.	3.722.605	2.696.731	4.744.290	0,1378%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	6.959.085	3.993.177	9.013.993	0,2457%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	12.792.857	9.256.664	13.740.643	0,4539%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622469-0	EXPRESO LOMAS S.A.	1.008.100	503.068	1.084.000	0,0329%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622513-1	LA INDEPENDENCIA S.A de TRANSPORTES	26.358.723	27.312.335	19.791.134	0,9732%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622667-7	LA FLOR DE LUJAN S.R.L.	97.606	296.016	78.363	0,0061%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	7.178.292	5.652.378	7.578.103	0,2594%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	37.802.779	24.066.507	40.012.715	1,2955%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.	2.877.383	3.704.551	3.028.175	0,1220%
BUENOS AIRES	PROV	30-54623073-9	COMPAÑIA NOROESTE S.A.T.	22.647.346	11.940.143	22.923.831	0,7370%
BUENOS AIRES	PROV	30-54623400-9	EXPRESO JUNIN S.R.L.	197.713	404.771	48.804	0,0090%
BUENOS AIRES	PROV	30-54623653-2	EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.	8.002.319	4.815.162	8.657.900	0,2722%
BUENOS AIRES	PROV	30-54624298-2	TRANSPORTE LA UNION S.A.	5.765.861	4.994.022	6.072.417	0,2140%
BUENOS AIRES	PROV	30-54624700-3	TRANSPORTES ATLANTIDA S.A.C.	3.527.556	3.540.093	1.965.069	0,1236%
BUENOS AIRES	PROV	30-54625024-1	COMPAÑIA OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.	14.126.711	10.780.149	16.277.900	0,5167%
BUENOS AIRES	PROV	30-54625291-0	UNION PLATENSE S.R.L.	10.645.719	9.944.672	11.024.932	0,4027%
BUENOS AIRES	PROV	30-54625451-4	COMPAÑIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	4.743.423	2.722.780	5.347.578	0,1613%
BUENOS AIRES	PROV	30-54627105-2	EXPRESO CARAZA S.A.C.	752.828	1.079.026	786.928	0,0332%
BUENOS AIRES	PROV	30-54631986-1	MICRO OMNIBUS O'HIGGINS S.A.T.	3.444.002	2.618.867	4.837.726	0,1325%
BUENOS AIRES	PROV	30-54632095-9	TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.	9.540.797	5.031.752	10.142.237	0,3142%
BUENOS AIRES	PROV	30-54633296-5	EMPRESA MONTE GRANDE S.A.	3.011.811	3.870.551	3.993.463	0,1339%
BUENOS AIRES	PROV	30-54633692-8	EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.	9.821.958	6.763.168	9.811.165	0,3365%
BUENOS AIRES	PROV	30-54634008-9	EL RAPIDO DEL SUD S.A	2.423.284	2.163.165	1.761.649	0,0847%
BUENOS AIRES	PROV	30-54634336-3	TRANSPORTES VILLA BOSCH S.A.C.e I.	4.484.591	2.796.177	5.474.924	0,1585%
BUENOS AIRES	PROV	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	7.137.710	7.578.795	8.745.355	0,2918%
BUENOS AIRES	PROV	30-54635100-5	EXPRESO VILLA NUEVA S.A.	6.950.444	4.270.675	2.230.562	0,1969%
BUENOS AIRES	PROV	30-54635131-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES LANUS ESTE S.A.	4.846.024	3.426.683	6.418.565	0,1803%
BUENOS AIRES	PROV	30-54636523-5	MICRO OMNIBUS MITRE S.A.	7.849.631	4.533.882	8.663.796	0,2659%
BUENOS AIRES	PROV	30-54636585-5	LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.	8.350.113	5.425.182	9.490.133	0,2925%
BUENOS AIRES	PROV	30-54641413-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.	27.622.334	20.311.357	18.895.112	0,9015%
BUENOS AIRES	PROV	30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I.Eel.	17.822.335	17.530.734	18.425.619	0,6850%
BUENOS AIRES	PROV	30-54641925-4	MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.	1.824.228	968.168	2.289.369	0,0628%
BUENOS AIRES	PROV	30-54642256-5	LA PRIMERA DE SAN ISIDRO S.A.	4.749.372	3.277.612	5.616.728	0,1705%
BUENOS AIRES	PROV	30-54650008-6	LA NUEVA METROPOL S.A.	2.566.176	2.757.396	878.125	0,0879%
BUENOS AIRES	PROV	30-54653274-3	COMPAÑIA LA ISLEÑA S.R.L.	6.944.609	6.885.255	7.181.319	0,2676%
BUENOS AIRES	PROV	30-54661590-8	LA CENTRAL DE ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA	5.351.734	4.773.395	5.869.840	0,2021%
BUENOS AIRES	PROV	30-55484558-0	EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L.	13.655.290	9.700.417	13.678.564	0,4747%
BUENOS AIRES	PROV	30-55484725-7	EMPRESA DEL OESTE S.A. DE TRANSPORTES	23.505.522	18.214.722	24.679.351	0,8448%
BUENOS AIRES	PROV	30-56183751-8	TREINTA DE AGOSTO S.A.	1.484.863	1.565.138	2.202.497	0,0635%
BUENOS AIRES	PROV	30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.C.I.	25.508.587	15.971.492	29.785.970	0,8922%
BUENOS AIRES	PROV	30-56214129-0	EMPRESA VERCELLI HNOS. S.A.C.I.F.A. E I.	510.405	332.226	593.819	0,0180%
BUENOS AIRES	PROV	30-57153764-4	MICRO OMNIBUS NORTE S.A	5.560.369	6.462.371	5.396.684	0,2235%
BUENOS AIRES	PROV	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	1.566.861	1.032.200	1.319.711	0,0515%
BUENOS AIRES	PROV	30-58184769-2	EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A. DE TRANSPORTES	6.699.385	5.564.448	7.897.841	0,2521%
BUENOS AIRES	PROV	30-60249225-3	EMPRESA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L.	806.955	611.856	1.213.182	0,0316%
BUENOS AIRES	PROV	30-63898233-8	EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.	7.902.754	5.271.830	8.809.159	0,2773%
BUENOS AIRES	PROV	30-65080001-6	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.	1.556.553	1.798.900	1.932.956	0,0657%
BUENOS AIRES	PROV	30-65824812-6	MICRO OMNIBUS CIUDAD DE BRANDSEN S.A.	604.087	933.294	641.097	0,0276%
BUENOS AIRES	PROV	30-66462552-7	EMPRESA LOBOS MONTE S.R.L.	87.382	125.560	50.696	0,0036%
BUENOS AIRES	PROV	30-68679471-3	LINEA SESENTA S.A.	2.885.689	2.396.633	2.689.776	0,1031%
BUENOS AIRES	PROV	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	5.207.438	4.336.515	5.803.691	0,1935%
BUENOS AIRES	PROV	30-69307353-3	EXPRESO GRANATE S.A. Y OTROS U.T.E.	3.974.520	3.299.558	4.303.683	0,1466%
BUENOS AIRES	PROV	30-70729904-1	EXPRESO LA PLATA - BUENOS AIRES S.A.	427.782	510.928	80.508	0,0148%
BUENOS AIRES	PROV	30-70743664-2	TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNIN S.R.L.	664.577	809.276	132.007	0,0232%
BUENOS AIRES	PROV	30-70759611-9	COMPAÑIA LA PAZ AMADOR MOURE S.A.C.I. - EMPRESA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L. - LA PERLITA S.A. - U.T.E.	3.082.654	1.893.447	3.260.012	0,1048%
BUENOS AIRES	PROV	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	2.429.339	4.604.869	2.216.518	0,1189%
BUENOS AIRES	PROV	30-70805080-2	TRANSPORTE LA FLECHA DE JUNIN S.R.L.	157.807	189.800	52.072	0,0056%
BUENOS AIRES	PROV	30-70809397-8	TRANSPORTE SOL BUS S.R.L.	284.364	262.080	78.122	0,0091%
BUENOS AIRES	PROV	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A.	8.260.669	7.205.206	17.378.700	0,3738%
BUENOS AIRES	PROV	33-54625543-9	TRANSPORTE JOSE HERNANDEZ S.A.C.I.	3.115.992	2.077.412	3.785.101	0,1117%
BUENOS AIRES	PROV	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	14.439.291	10.226.229	17.384.745	0,5239%
BUENOS AIRES	PROV	33-54634954-9	TRANSPORTES LA PERLITA S.A.	7.090.646	5.787.215	8.852.463	0,2693%
BUENOS AIRES	PROV	33-54635070-9	LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.	2.778.627	4.357.699	3.181.186	0,1295%
BUENOS AIRES	PROV	33-54635117-9	TRANSPORTE VILLA BALLESTER S.A.C.I.	11.664.225	7.182.073	14.440.542	0,4128%
BUENOS AIRES	PROV	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	11.954.723	8.870.897	13.259.208	0,4302%
BUENOS AIRES	PROV	33-56437957-9	SANS S.R.L	825.590	710.503	312.213	0,0263%
BUENOS AIRES	PROV	33-56763645-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR NUEVO HORIZONTE S.A.	269.014	303.704	346.186	0,0114%
BUENOS AIRES	PROV	33-58061693-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES LAIOLO S.R.L.	282.598	383.914	133.897	0,0110%
BUENOS AIRES	QUILMES	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	2.822.016	1.814.400	3.362.688	0,0998%
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	2.527.586	1.728.000	3.888.593	0,0974%
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54625024-1	COMPAÑIA OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.	2.047.660	2.512.150	2.342.777	0,0867%
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54635100-5	EXPRESO VILLA NUEVA S.A.	3.788.196	2.811.541	3.969.152	0,1345%
BUENOS AIRES	RAMALLO	33-57710541-9	EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L.	210.332	314.042	339.245	0,0104%
BUENOS AIRES	SAN FERNANDO	30-63898233-8	EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.	2.436.298	1.844.014	2.653.509	0,0877%
BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	9.749.323	6.038.676	11.883.648	0,3440%
BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	33-69636248-9	LA BLANQUITA S.A.	2.785.521	1.575.040	3.359.116	0,0961%
BUENOS AIRES	SAN MIGUEL	30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.C.I.	5.211.199	3.726.863	6.476.376	0,1911%
BUENOS AIRES	SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	30-56214129-0	EMPRESA VERCELLI HNOS. S.A.C.I.F.A. E I.	2.270.172	2.477.860	2.837.715	0,0941%
BUENOS AIRES	SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	33-56763645-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR NUEVO HORIZONTE S.A.	2.183.388	2.130.749	3.649.282	0,0944%
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657122-6	TRANSPORTE VILLA AGUIRRE S.A.	784.895	683.050	1.056.289	0,0309%
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657139-0	TRANSPORTE 9 DE JULIO S.A.	466.506	609.430	627.229	0,0209%
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657146-3	TRANSPORTES GENERAL RODRIGUEZ S.A.	848.098	950.372	1.125.632	0,0360%
BUENOS AIRES	TANDIL	30-55484817-2	TRANSPORTES GENERAL BELGRANO S.R.L.	856.124	1.000.044	1.223.034	0,0375%
BUENOS AIRES	TANDIL	30-57125774-9	TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L.	534.455	590.728	729.576	0,0227%
BUENOS AIRES	TIGRE	30-54641994-7	MICRO OMNIBUS GENERAL PACHECO S.A.	5.852.489	4.162.454	5.045.905	0,1972%
BUENOS AIRES	TIGRE	30-58849899-5	EMPRESA EL RECREO S.R.L.	1.388.257	1.611.429	2.136.024	0,0618%
BUENOS AIRES	TIGRE	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	7.840.058	6.842.347	9.847.898	0,3038%
BUENOS AIRES	VILLA GESELL	30-70463974-7	EL ULTIMO QUERANDI S.R.L.	1.569.802	2.162.188	2.189.188	0,0724%
BUENOS AIRES	ZARATE	30-66764535-9	COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE JULIO LIMITADA	997.837	1.500.000	1.610.000	0,0493%
Total BUENOS AIRES							**29,8497%**
CATAMARCA	PROV	20-06956154-4	PARRA RODOLFO	44.798	60.193	55.321	0,0020%
CATAMARCA	PROV	20-06967514-0	GOMEZ NORMANDO	28.274	52.116	25.430	0,0014%
CATAMARCA	PROV	20-17174052-6	AGÜERO RICARDO DANTE	22.367	41.480	27.959	0,0011%
CATAMARCA	PROV	20-25660548-2	AZAR MIGUEL IVAN	20.557	44.928	13.718	0,0010%
CATAMARCA	PROV	27-08719239-9	BELMON PRUDENCIA ANGELICA	20.319	49.200	33.866	0,0012%
CATAMARCA	PROV	30-64149750-5	LINEAS G.M. S.R.L.	2.049.451	3.566.869	3.211.324	0,1066%
CATAMARCA	PROV	30-65341520-2	EL NENE S.R.L.	1.455.147	1.807.500	2.143.917	0,0656%
CATAMARCA	PROV	30-65876141-9	25 DE AGOSTO S.R.L.	1.653.440	2.812.922	1.901.880	0,0799%
CATAMARCA	PROV	30-69516539-7	COOPERATIVA SAN FERNANDO LTDA.	837.580	1.455.399	1.116.773	0,0420%
CATAMARCA	PROV	30-70792285-7	COOPERATIVA 27 DE DICIEMBRE	287.447	334.650	385.731	0,0124%
CATAMARCA	PROV	33-70818048-9	25 DE AGOSTO TOUR S.R.L.	115.000	16.250	115.000	0,0032%
Total CATAMARCA							**0,3165%**
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-67009558-0	LINEA URBANA S.R.L.	184.055	630.000	380.000	0,0142%
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-70718194-6	SAN ROQUE S.R.L.	210.771	758.400	421.541	0,0166%
CHACO	PROV	20-25528615-4	ROBERTS DE PAOLI, SEBASTIAN E.	4.815	26.900	3.210	0,0004%
CHACO	PROV	27-06235976-0	SALDAÑA EMILDA	36.200	84	5.600	0,0007%
CHACO	PROV	30-54635544-2	NAVARRO HERMANOS S.R.L.	1.755.167	1.856.582	2.642.212	0,0754%
CHACO	PROV	30-54640458-3	ATACO NORTE S.A.C.I.	482.404	461.426	753.417	0,0203%
CHACO	PROV	30-68607072-3	COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO BERMEJO LIMITADA	178.356	176.904	132.115	0,0065%
CHACO	PROV	30-69675010-2	EMPRESA MARTIN S.R.L.	35.528	44.880	12.803	0,0013%
CHACO	PROV	30-70760553-3	MICRO BUS S.R.L.	1.245.505	1.005.170	2.535.653	0,0547%

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	REC_URB	KM_URB	PAX_URB	CPF
CHACO	RESISTENCIA	30-59830760-8	EMPRESA TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L.	4.385.425	2.853.993	8.540.639	0,1810%
CHACO	RESISTENCIA	30-68603964-8	NEREO S.R.L.	664.000	1.086.800	734.000	0,0313%
CHACO	RESISTENCIA	30-70760553-3	MICRO BUS S.R.L.	743.778	581.532	1.062.542	0,0290%
CHACO	RESISTENCIA	30-70832261-6	1º DE ENERO S.R.L.	479.952	497.230	511.140	0,0212%
CHACO	RESISTENCIA	30-70840187-7	GRAN RESISTENCIA S.R.L.	959.904	994.460	1.638.502	0,0425%
Total CHACO							**0,4950%**
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-57138675-1	EMPRESA PATAGONIA ARGENTINA S.R.L.	11.860.893	6.109.081	14.476.108	0,4031%
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-59404549-8	TRANSPORTES COMODORO S.A.	77.491	41.495	98.472	0,0027%
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-69194816-8	TRANSPORTES DIADEMA S.A.	166.934	250.618	135.831	0,0073%
CHUBUT	ESQUEL	20-07769925-3	PERAZZO, OSCAR DOMINGO	50.205	78.278	79.700	0,0025%
CHUBUT	ESQUEL	20-26944552-2	ACEVEDO, SANTIAGO NICOLAS	174.951	139.776	322.831	0,0074%
CHUBUT	ESQUEL	30-70775144-0	TRANSPORTES JACOBSEN S.R.L.	421.404	453.192	233.232	0,0151%
CHUBUT	PROV	30-54641758-8	28 DE JULIO SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES LIMITADA	1.285.805	968.352	801.706	0,0417%
CHUBUT	PROV	30-57720689-5	RAWSON S.R.L.	999.996	622.940	726.081	0,0315%
CHUBUT	PROV	30-59618034-1	EXPRESO RADA TILLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	807.571	549.688	585.546	0,0261%
CHUBUT	PUERTO MADRYN	30-65945111-1	BENITEZ HUGO S.R.L.	1.332.265	1.481.659	1.888.417	0,0573%
CHUBUT	PUERTO MADRYN	30-70751181-4	EMPRESA BENITEZ BELLINI S.A.	1.688.377	1.138.500	2.438.766	0,0637%
CHUBUT	RAWSON	30-63598959-5	TRANSPORTES BAHIA S.R.L.	421.044	462.000	546.446	0,0176%
CHUBUT	TRELEW	30-99922306-7	MUNICIPALIDAD DE TRELEW	1.482.990	1.707.684	2.395.206	0,0667%
Total CHUBUT							**0,7427%**
CORDOBA	ALTA GRACIA	20-06419784-4	SANCHEZ LUIS MIGUEL	102.000	187.200	150.000	0,0054%
CORDOBA	ALTA GRACIA	20-08498763-9	FRANCISCO EDGARDO GARAY	287.850	354.000	479.000	0,0133%
CORDOBA	ALTA GRACIA	20-14177300-4	DANIEL RODOLFO CORTEZ	87.188	120.000	147.572	0,0042%
CORDOBA	ALTA GRACIA	20-17780627-8	RODOLFO OSVALDO GIAMPIETRO	98.505	215.000	154.000	0,0057%
CORDOBA	ALTA GRACIA	23-14533238-9	JORGE EDMUNDO AGÜERO	68.986	128.000	118.740	0,0038%
CORDOBA	BELL VILLE	20-06886584-1	FUCILI, JOSE ROBERTO	36.120	32.640	51.600	0,0015%
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-54661712-9	CIUDAD DE CÓRDOBA S.A.C.I.F.	28.190.005	16.107.872	37.880.911	1,0047%
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-54662890-2	CONIFERAL S.A.C.I.F.	39.273.636	19.460.721	49.309.882	1,3358%
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-70802634-0	TRANSPORTE AUTOMOTOR MUNICPAL SOCIEDAD DEL ESTADO	24.055.046	13.434.700	31.111.031	0,8441%
CORDOBA	CRUZ DEL EJE	30-70730781-8	EMPRESA SARMIENTO S.R.L.	640.388	974.016	1.432.800	0,0348%
CORDOBA	JESUS MARIA	20-14949198-9	CHIACCHIERA HENRI LUIS	226.000	253.160	252.000	0,0092%
CORDOBA	LA FALDA	30-70858439-4	LUMASA S.A.	549.600	907.200	687.205	0,0266%
CORDOBA	PROV	20-05302057-8	CHIACCHIO MAXIMO ADOLFO	286.387	308.000	367.700	0,0119%
CORDOBA	PROV	20-11741887-2	MAZZALAY JOSE DE DIOS	37.357	64.800	24.536	0,0017%
CORDOBA	PROV	20-12365590-8	RIZZARDI ALEJANDRO JOSE	946.393	1.130.376	971.173	0,0388%
CORDOBA	PROV	20-13370447-8	MORENO JOSE VICENTE	113.025	288.000	89.329	0,0064%
CORDOBA	PROV	27-11171230-7	COLOSI LIDIA BEATRIZ	417.756	924.000	187.990	0,0206%
CORDOBA	PROV	30-54632866-6	LA QUEBRADA SRL	5.776.367	3.708.880	4.896.047	0,1890%
CORDOBA	PROV	30-54633555-7	COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA	7.614.673	7.026.436	6.265.155	0,2745%
CORDOBA	PROV	30-54635858-1	MALVINAS ARGENTINAS S.R.L.	3.335.839	2.905.239	2.360.461	0,1151%
CORDOBA	PROV	30-54661187-2	SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L.	1.779.823	1.584.000	1.702.673	0,0653%
CORDOBA	PROV	30-54661712-9	CIUDAD DE CÓRDOBA S.A.C.I.F.	3.759.168	2.649.228	2.556.395	0,1211%
CORDOBA	PROV	30-56220555-8	LA ESTRELLA S.R.L.	189.650	335.070	177.147	0,0090%
CORDOBA	PROV	30-58742211-1	PEDRO TOURS S.C.C.	101.914	151.200	40.949	0,0041%
CORDOBA	PROV	30-59873589-8	COLONIA TIROLESA S.R.L.	1.185.319	936.000	723.528	0,0388%
CORDOBA	PROV	30-61087907-8	SAN MARCOS SIERRAS S.R.L.	94.483	116.850	71.127	0,0037%
CORDOBA	PROV	30-66820253-1	MA-COR S.R.L.	534.550	845.000	414.380	0,0235%
CORDOBA	PROV	30-67871434-4	EMPRENDIMIENTOS S.R.L.	4.370.894	6.183.513	1.708.789	0,1701%
CORDOBA	PROV	30-68973672-2	EMPRESA EL QUEBRACHAL S.R.L.	178.699	220.334	182.900	0,0074%
CORDOBA	PROV	30-69297423-5	EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA-RIO CUARTO.S.R.L.	292.524	550.446	194.418	0,0137%
CORDOBA	PROV	30-69431195-0	DISCOVERY S.R.L.	93.586	199.584	89.594	0,0049%
CORDOBA	PROV	30-70104598-6	PAJARO BLANCO SRL	168.287	434.350	25.879	0,0087%
CORDOBA	PROV	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A.	1.501.972	1.145.256	1.088.366	0,0500%
CORDOBA	PROV	30-70730781-8	EMPRESA SARMIENTO S.R.L.	4.070.337	5.865.667	4.349.579	0,1809%
CORDOBA	PROV	30-70732387-2	GOMEZ HERMANOS S.R.L.	79.833	53.400	20.280	0,0023%
CORDOBA	PROV	30-70735483-2	CAR-COR S.R.L.	1.425.106	1.805.952	463.858	0,0521%
CORDOBA	PROV	30-70756382-2	LUMASA VIAJES S.R.L	537.364	1.667.520	167.261	0,0320%
CORDOBA	PROV	30-70773003-6	RIO BER S.R.L.	96.793	457.170	31.348	0,0077%
CORDOBA	PROV	30-70782039-6	MONTE MALVI BUS SRL	693.754	2.080.200	520.267	0,0427%
CORDOBA	PROV	30-70824453-4	COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA TRANSPORTE AUTOMOTOR 20 DE SEPTIEMBRE LIMITADA	306.715	595.800	597.700	0,0176%
CORDOBA	PROV	33-61581294-9	S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO	511.522	613.000	516.830	0,0209%
CORDOBA	PROV	33-70744209-9	A-MA-NE-CER S.R.L.	347.750	942.600	347.750	0,0208%
CORDOBA	RIO CEBALLOS	30-54632866-6	LA QUEBRADA SRL	677.089	739.045	1.229.697	0,0310%
CORDOBA	RIO CUARTO	33-61581294-9	S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO	5.203.465	6.496.464	8.558.530	0,2417%
CORDOBA	SAN FRANCISCO	30-99905792-2	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO	504.000	986.000	720.000	0,0270%
CORDOBA	UNQUILLO	30-54632866-6	LA QUEBRADA SRL	677.090	739.045	1.229.697	0,0310%
CORDOBA	VILLA CARLOS PAZ	30-65930313-9	EL SERRA S.A.	923.077	1.065.240	1.942.365	0,0450%
CORDOBA	VILLA CARLOS PAZ	30-66834584-7	CRISTOBAL A. OCHOA Y ELBA G. CARDOZO - SOCIEDAD DE HECHO(TTE. CARLOS PAZ)	592.339	500.786	740.424	0,0227%
CORDOBA	VILLA MARIA	20-06556522-7	MORENO JUAN CARLOS	108.969	285.400	149.850	0,0067%
CORDOBA	VILLA MARIA	20-12951211-4	ODRIOZOLA JUAN CARLOS	138.000	610.000	230.000	0,0119%
CORDOBA	VILLA MARIA	20-20079319-7	FERRARI, FABIAN BAUDILIO	205.410	547.200	316.015	0,0130%
CORDOBA	VILLA MARIA	27-29739856-9	MONTUORI, MARIANA NATALIA	121.850	437.760	187.462	0,0091%
Total CORDOBA							**5,2838%**
CORRIENTES	CIUDAD DE BELLA VISTA	20-24895757-4	RAMIREZ CLAUDIO MARCELO	181.283	227.760	295.973	0,0084%
CORRIENTES	CIUDAD DE GOYA	23-13418186-9	SPESSOT, OSVALDO	376.076	483.840	475.123	0,0165%
CORRIENTES	CIUDAD DE GOYA	30-66986360-4	EMPRESA ALBIZZATTI S.R.L.	347.784	483.840	489.080	0,0161%
CORRIENTES	CIUDAD DE MERCEDES	20-06341269-5	SUC. DE SAGER BELFI ALBERTO	82.770	132.466	171.533	0,0045%
CORRIENTES	CORRIENTES	30-68800389-6	TURISMO MIRAMAR S.R.L.	1.497.460	1.886.598	3.564.590	0,0782%
CORRIENTES	CORRIENTES	30-68800402-7	TRANSPORTE SAN LUIS S.R.L.	1.841.875	1.762.657	2.845.625	0,0774%
CORRIENTES	CORRIENTES	30-68800419-1	T.A.R.I. S.R.L.	2.909.585	2.117.808	5.478.684	0,1214%
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70613379-4	TRANSPORTE LIBERTAD S.R.L.	1.670.080	1.647.360	2.385.829	0,0693%
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A.	3.371.915	2.307.349	6.502.078	0,1401%
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70801515-2	PRINCIPAL GROUP S.A.	1.852.418	1.321.162	1.646.312	0,0629%
CORRIENTES	CORRIENTES	33-56197051-9	EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F.	2.604.996	1.433.362	3.933.564	0,0955%
CORRIENTES	CORRIENTES	33-70784970-9	ERSA URBANO S.A.-T.A.R.I. S.R.L-U.T.E.	1.739.052	1.347.984	3.147.876	0,0726%
CORRIENTES	CURUZU CUATIA	20-12118236-0	RIOS RUBEN CATALINO	102.850	291.600	305.030	0,0079%
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	20-10901905-5	CAISSO, MARIO ANGEL	1.149.900	1.552.000	2.113.900	0,0566%
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	30-66975229-2	MINIBUS S.R.L.	289.450	935.300	445.000	0,0204%
CORRIENTES	PROV	30-66986360-4	EMPRESA ALBIZZATTI S.R.L.	173.208	148.288	108.707	0,0058%
CORRIENTES	PROV	30-68800389-6	TURISMO MIRAMAR S.R.L.	363.823	376.047	548.397	0,0155%
CORRIENTES	PROV	33-56197051-9	EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F.	138.896	180.116	198.422	0,0063%
Total CORRIENTES							**0,8755%**
ENTRE RIOS	CONCORDIA	20-08421826-0	CHAMUSSY ANGEL CARLOS Y CHAMUSSY NORMA GRACIELA	156.641	226.800	125.799	0,0067%
ENTRE RIOS	CONCORDIA	27-04923316-2	GARCIA DORA LUISA	209.952	144.780	328.050	0,0081%
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-65654958-7	RAGONE LUIS NICOLAS	380.309	1.075.200	526.749	0,0244%
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-67092242-8	COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE LIMITADA	154.768	830.375	578.571	0,0177%
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-67092815-9	COOPERATIVA DE TRABAJO 21 DE OCTUBRE LIMITADA	693.567	869.400	953.079	0,0308%
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-68873767-9	COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTES CONCORDIA LIMITADA	668.643	939.510	1.255.098	0,0336%
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-70728854-6	COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO EXPRESO LIMITADA	1.649.522	2.332.800	2.729.409	0,0802%
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-70790990-7	TURISMO PALMARES S.R.L.	645.780	803.880	1.191.476	0,0310%
ENTRE RIOS	GUALEGUAY	30-56473263-6	ENRIQUE HNOS S.HECHO	24.701	75.000	48.521	0,0018%
ENTRE RIOS	GUALEGUAY	30-67103892-0	HORST J. C. Y HORST DIEGO S.H.	35.752	84.000	29.734	0,0019%
ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	20-05883419-0	LAMBRUSQUI ANTONIO DAMIAN	321.015	454.364	428.020	0,0148%
ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	30-67108644-5	AUTOTRANSPORTE 1ºDE AGOSTO S.R.L.	358.268	870.000	559.852	0,0217%
ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	30-70805698-3	ESPONDA O. Y CAMPIÑO CARLOS S.H.	240.611	272.592	322.320	0,0103%
ENTRE RIOS	LA PAZ	30-61212282-9	GENOLET,RICARDO D.Y GRINOVERO,IDIL	209.371	345.600	331.500	0,0107%
ENTRE RIOS	PARANA	30-54622360-0	TRANSPORTE URQUIZA S.R.L.	2.525.533	1.790.630	3.610.828	0,0960%
ENTRE RIOS	PARANA	30-54633272-8	LA VICTORIA TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	5.020.873	4.023.652	7.335.155	0,1979%
ENTRE RIOS	PARANA	33-54637496-9	TRANSPORTE MARIANO MORENO S.R.L.	5.372.825	4.113.139	7.453.490	0,2064%
ENTRE RIOS	PROV	20-05929012-7	PONTI JORGE ALBERTO	22.648	55.000	8.642	0,0012%
ENTRE RIOS	PROV	30-54566536-7	TRACTO DIESEL DE AGOSTINI ADOLFO Y AGOSTINI OLGA MARIA	253.723	272.250	96.786	0,0088%
ENTRE RIOS	PROV	30-54622360-0	TRANSPORTE URQUIZA S.R.L.	934.100	662.288	1.335.512	0,0355%
ENTRE RIOS	PROV	30-54625840-4	EMPRESA SAN JOSE S.R.L.	89.052	74.290	35.459	0,0028%
ENTRE RIOS	PROV	30-54633272-8	LA VICTORIA TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	502.491	612.305	215.588	0,0185%
ENTRE RIOS	PROV	30-56932469-2	C.O.D.T.A. S.R.L.	408.362	361.900	241.621	0,0138%
ENTRE RIOS	PROV	30-57189758-6	EMPRESA SAN VICENTE - VICENTE SCHAAB E HIJOS	110.478	414.000	143.322	0,0083%
ENTRE RIOS	PROV	30-68111919-8	EL INDIO S.R.L.	132.237	216.000	74.196	0,0057%
ENTRE RIOS	PROV	30-70013483-7	EMPRESA CIUDAD DE CRESPO S.R.L.	134.788	253.450	85.934	0,0063%
ENTRE RIOS	PROV	30-70742867-4	TRANSPORTADORA SAN MARTIN S.A.	167.082	252.400	72.024	0,0068%
ENTRE RIOS	VICTORIA	20-17876887-6	TAMASIUNAS RICARDO ALFREDO	52.008	142.272	54.196	0,0031%
Total ENTRE RIOS							**0,9046%**
FORMOSA	FORMOSA	30-67141609-7	LUJAN S.A.	1.860.723	345.600	3.474.511	0,0648%
FORMOSA	FORMOSA	30-70710581-6	SERBUS S.R.L.	1.239.742	987.228	1.309.014	0,0449%
FORMOSA	FORMOSA	30-70757485-9	EL TEJON S.R.L.	996.815	759.846	1.488.573	0,0391%
FORMOSA	FORMOSA	30-70881233-8	MARTINEZ CEVERINA Y DIAZ MIRTA UTE "LA VIRGEN S.H UTE"	985.851	402.203	571.594	0,0273%
FORMOSA	FORMOSA	30-70890760-6	SAN AGUSTIN SOCIEDAD DE HECHO DE EVARISTO SANTOS ARNEZ Y NERY ORTIZ	23.820	36.160	34.358	0,0011%
FORMOSA	FORMOSA	33-70869291-9	SANTA RITA UTE	614.689	585.684	909.559	0,0255%
Total FORMOSA							**0,2028%**
JN	JN	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I.Y.F.	24.207.801	15.363.036	25.694.986	0,8296%
JN	JN	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	25.572.714	18.304.421	24.874.919	0,8850%
JN	JN	30-54577578-2	M.O.D.O. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	6.841.692	3.094.426	8.828.186	0,2308%

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	REC_URB	KM_URB	PAX_URB	CPF
JN	JN	30-54577585-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S.A.	28.726 093	15.702.872	35.264.581	0,9893%
JN	JN	30-54622315-5	EMPRESA SAN BOSCO S.R.L.	7.430.561	4.808.164	7.896.044	0,2559%
JN	JN	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	22.508.908	13.223.774	22.856.118	0,7501%
JN	JN	30-54622391-0	EXPRESO QUILMES S.A.	16.710.300	9.678.096	16.965.764	0,5551%
JN	JN	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	5.488.352	3.446.210	6.044.115	0,1893%
JN	JN	30-54622469-0	EXPRESO LOMAS S.A.	16.508.700	9.591.685	18.078.744	0,5589%
JN	JN	30-54622520-4	TRANSPORTES SGTO.CABRAL SOC.COLECTIVA	5.741.087	2.624.899	7.293.793	0,1932%
JN	JN	30-54622575-1	LOS CONSTITUYENTES S.A.T.	23.169.585	14.048.032	28.126.579	0,8129%
JN	JN	30-54622797-5	TRANSP. AUTOMOTORES 12 DE OCTUBRE S.A.C.	5.632.201	2.896.970	7.354.486	0,1951%
JN	JN	30-54622810-6	BERNARDINO RIVADAVIA S.A.T.A.	15.951.729	8.246.579	20.170.328	0,5479%
JN	JN	30-54622827-0	MICROOMNIBUS CUARENTA Y CINCO S.A.C.I.F.	7.420.134	4.449.459	7.967.437	0,2517%
JN	JN	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	9.186.438	5.192.239	9.587.082	0,3055%
JN	JN	30-54622919-6	TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO S.A.	10.794.982	4.283.338	13.937.617	0,3567%
JN	JN	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.	24.138.701	15.566.506	28.798.608	0,8547%
JN	JN	30-54623134-4	TRANSPORTES COLEGIALES S.A.C.I.	5.655.962	2.705.012	7.212.660	0,1920%
JN	JN	30-54623141-7	TRANSPORTES NUEVE DE JULIO S.A.C.	7.529.888	3.986.656	9.504.841	0,2597%
JN	JN	30-54623417-3	SARGENTO CABRAL S.A.DE TRANSPORTE	10.927.423	6.806.595	12.159.527	0,3772%
JN	JN	30-54624137-4	TRANSPORTES SANTA FE S.A.C.I.	12.184.137	5.359.660	15.412.411	0,4068%
JN	JN	30-54624397-0	COLECTIVEROS UNIDOS S.A.	9.176.477	3.917.471	11.724.620	0,3058%
JN	JN	30-54624458-6	TRANSPORTE INTERPROVINCIAL ROSARINA S.A.	4.222.184	3.593.620	1.720.538	0,1350%
JN	JN	30-54624694-5	EL PUENTE S.A.T.	22.172.808	14.356.018	26.038.383	0,7826%
JN	JN	30-54624700-3	TRANSPORTES ATLANTIDA S.A.C.	18.393.391	13.580.914	8.574.212	0,5703%
JN	JN	30-54624724-0	GENERAL PUEYRREDON S.A.T.C.I.	8.931.793	4.425.708	11.433.352	0,3055%
JN	JN	30-54625048-9	TRANSPORTES QUIRNO COSTA S.A.C.I.	6.148.451	3.203.348	7.933.923	0,2127%
JN	JN	30-54625055-1	LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S.A.	3.203.984	1.862.834	3.981.853	0,1121%
JN	JN	30-54625079-9	EMPRESA DE TRANSP. TTE. GRAL. ROCA S.A	24.884.262	17.698.708	30.099.346	0,9049%
JN	JN	30-54625321-6	SOCIEDAD ANONIMA EXPRESO SUDOESTE	12.255.948	7.898.130	13.781.923	0,4274%
JN	JN	30-54625352-6	LA VECINAL DE MATANZA SACI. DE MICROOMNIBUS	16.830.104	10.304.073	17.505.695	0,5693%
JN	JN	30-54625369-0	EMPRESA DE TRANSPORTES 104 S.R.L.	2.425.038	1.573.374	3.177.301	0,0882%
JN	JN	30-54625437-9	EXPRESO SAN ISIDRO S.A.T.C.I.F.I.	17.300.778	9.074.135	21.635.983	0,5941%
JN	JN	30-54626010-7	EL LIBERTADOR S.A.C.I.	4.630.927	2.787.919	5.707.010	0,1629%
JN	JN	30-54630419-8	LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S.A.T.C.F.I.	6.085.684	3.756.844	7.905.197	0,2183%
JN	JN	30-54632033-9	LINEA EXPRESO LINIERS S.A.C.I.	8.606.926	8.969.801	5.041.077	0,3075%
JN	JN	30-54632118-1	MICRO OMNIBUS SUR S.A.C.	13.912.077	8.307.085	16.023.716	0,4798%
JN	JN	30-54632965-4	TRANSPORTES SUR-NOR C.I.S.A.	17.123.179	10.296.539	19.145.501	0,5871%
JN	JN	30-54633333-3	LINEA 213 S.A. DE TRANSPORTE	14.076.292	7.366.769	16.450.898	0,4743%
JN	JN	30-54633548-4	TRANSPORTES SESENTA Y OCHO S.R.L.	8.549.694	3.810.656	10.975.184	0,2873%
JN	JN	30-54633579-4	EMPRESA DE TRANSP. MARIANO MORENO S.A.	6.870.209	3.893.560	8.102.709	0,2358%
JN	JN	30-54633708-8	TRANSPORTES NUEVA CHICAGO C.I.S.A.	9.973.000	4.812.560	12.978.258	0,3411%
JN	JN	30-54633715-0	EMP.DE TRANSP. PEDRO DE MENDOZA C.I.S.A.	9.683.983	4.548.393	12.277.379	0,3271%
JN	JN	30-54633739-8	MICROOMNIBUS CIUDAD DE BS.AS. S.A.T.C.I	12.814.780	6.643.659	16.082.621	0,4395%
JN	JN	30-54633883-1	EXPRESO LA NUEVA ERA S.A.	7.963.809	5.323.560	9.931.942	0,2876%
JN	JN	30-54633937-4	EMPRESA ANTARTIDA ARGENTINA S.A.T.	6.860.201	4.014.756	8.712.775	0,2418%
JN	JN	30-54633975-7	TRANSPORTES DEL TEJAR S.A.	7.245.591	3.933.947	9.168.177	0,2513%
JN	JN	30-54634053-4	TRANSPORTES SOL DE MAYO C.I.S.A.	4.954.289	3.960.777	6.544.100	0,1899%
JN	JN	30-54634060-7	MICROOMNIBUS SAAVEDRA S.A.T.A.C.I.	4.976.840	3.163.739	6.158.694	0,1773%
JN	JN	30-54634107-7	EMP.TRANSP.AUTOM.DE PASAJEROS S.A.C.I.F.	9.020.810	4.141.751	10.930.922	0,2997%
JN	JN	30-54634121-2	LINEA 71 S.A.	12.670.848	7.665.742	15.697.519	0,4467%
JN	JN	30-54634305-3	CARDENAS S.A. EMPRESA DE TRANSPORTES	10.041.490	5.822.778	12.288.194	0,3497%
JN	JN	30-54634312-6	EMP.DE TRANSP.MICROOMN.SAENZ PEÑA S.R.L.	11.685.433	6.821.022	14.401.312	0,4083%
JN	JN	30-54634404-1	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A.	27.216.066	21.807.980	31.516.853	1,0097%
JN	JN	30-54634671-0	TRANSPORTES 270 S.A.	3.787.312	1.829.795	4.867.775	0,1291%
JN	JN	30-54635094-7	TRANSPORTE ESCALADA S.A. DE TRANSPORTES	5.690.654	3.345.120	6.485.380	0,1951%
JN	JN	30-54635216-8	E.T.A.C.E.R. S.R.L.	1.155.543	642.543	436.485	0,0324%
JN	JN	30-54636578-2	MICROOMNIBUS BARRANCAS DE BELGRANO S.A.	7.403.232	2.791.099	9.468.116	0,2421%
JN	JN	30-54636615-0	4 DE SEPTIEMBRE S.A.T.C.P.	11.645.914	5.331.102	13.733.701	0,3838%
JN	JN	30-54636646-0	TRANSPORTES LOPE DE VEGA S.A.C.I.	10.982.321	6.766.866	14.369.480	0,3946%
JN	JN	30-54636783-1	TRANSPORTES LINEA 123 S.A.C.I.	3.055.460	2.297.438	3.684.785	0,1126%
JN	JN	30-54640458-3	ATACO NORTE S.A.C.I.	697.332	662.409	660.931	0,0260%
JN	JN	30-54642362-6	CENTENARIO S.R.L.	181.427	388.800	132.576	0,0092%
JN	JN	30-54650008-6	LA NUEVA METROPOL S.A.	22.957.828	19.426.675	13.483.948	0,7642%
JN	JN	30-54657207-9	NUEVOS RUMBOS S.A.T.A.C.I.F.I.	14.007.828	5.390.759	18.239.194	0,4620%
JN	JN	30-54657290-7	EMPRESA DE TRANSPORTES AMERICA S.A.C.I.	6.984.698	3.448.720	8.421.908	0,2347%
JN	JN	30-54660726-3	EMP.TRANSP.FLUVIALES DEL LITORAL S.A.	2.023.165	1.074.358	798.336	0,0564%
JN	JN	30-54660863-4	TRANPORTES VEINTIDOS DE SETIEMBRE S.A.C.	5.679.887	3.220.258	7.228.363	0,1990%
JN	JN	30-54669877-3	COMPAÑIA MICROOMNIBUS LA COLORADA SACI	8.173.206	6.789.456	7.991.479	0,2949%
JN	JN	30-54684423-0	EMPRESA TANDILENSE S.A.C.I.F.I.Y DE S.	19.584.385	7.966.166	24.679.865	0,6450%
JN	JN	30-55484923-3	TRANSPORTES INTERPROVINCIALES CORRENTINOS S.A.	772.584	818.488	731.420	0,0299%
JN	JN	30-55665485-5	TRANSPORTES RIO GRANDE S.A.C.I.F.	10.858.422	5.241.998	14.295.639	0,3727%
JN	JN	30-55736550-4	TRANSPORTES 27 DE JUNIO S.A.C.I.F.	3.914.859	1.926.118	4.986.849	0,1335%
JN	JN	30-56796685-9	VUELTA DE ROCHA S.A.T.C.I.	8.802.741	3.737.008	11.260.347	0,2932%
JN	JN	30-56835256-0	LINEA 17 S.A.	9.197.587	4.255.388	10.752.104	0,3029%
JN	JN	30-56844599-2	JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I.	7.228.095	4.682.288	9.279.118	0,2612%
JN	JN	30-57153764-4	MICRO OMNIBUS NORTE S.A	57.565.708	34.759.850	51.641.927	1,8779%
JN	JN	30-57189536-2	LINEA 22 S.A.	6.923.802	4.456.311	7.362.757	0,2382%
JN	JN	30-57190196-6	17 DE AGOSTO S.A.	7.456.421	3.000.831	9.707.828	0,2476%
JN	JN	30-57196699-5	LINEA 10 S.A.	6.751.555	4.016.011	8.204.085	0,2360%
JN	JN	30-57196927-7	TRANSPORTES SAN CAYETANO S.A.C.	3.950.120	2.384.320	4.810.500	0,1386%
JN	JN	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.	217.601	243.562	244.752	0,0089%
JN	JN	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I.	40.106.519	19.716.146	50.530.125	1,3635%
JN	JN	30-62548832-6	TRANSPORTES AVENIDA BERNARDO ADER S.A.	7.897.198	5.953.913	9.058.923	0,2876%
JN	JN	30-62554374-2	PEHUENCHE S.A.	1.745.507	1.490.802	1.475.798	0,0617%
JN	JN	30-65858954-3	BENITEZ HNOS. S.R.L.	392.559	476.938	480.093	0,0168%
JN	JN	30-68784108-1	EMPRESA RIO URUGUAY S.R.L.	97.547	105.600	135.471	0,0041%
JN	JN	30-69638589-7	EL NUEVO HALCON S.A.	23.987.135	16.717.285	25.206.351	0,8388%
JN	JN	30-69967283-8	UNION TRANSPORTISTAS DE EMPRESAS S.A.	4.166.102	2.938.000	5.373.128	0,1538%
JN	JN	30-70087642-6	ROCARAZA S.A.	8.307.831	3.527.222	9.535.187	0,2683%
JN	JN	30-70228513-1	GRUPO LINEA 179 S.A.	4.261.499	2.863.611	4.878.190	0,1508%
JN	JN	30-70395396-0	D.U.V.I. SOCIEDAD ANONIMA	19.461.792	14.607.313	21.980.521	0,7054%
JN	JN	30-70554911-3	BUS DEL OESTE S.A.	3.302.818	2.658.257	3.805.442	0,1225%
JN	JN	30-70818819-7	BUENOS AIRES BUS SOCIEDAD ANONIMA	2.170.165	2.266.674	2.894.020	0,0901%
JN	JN	30-70830899-0	I. C. P. INV. COMERCIALES PARQUE UTE	27.606.842	21.676.971	13.337.140	0,8757%
JN	JN	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A.	28.991.424	19.181:362	33.987.602	1,0280%
JN	JN	33-54568440-9	ALMAFUERTE S.A.T.A.C.I.	7.230.597	5.204.215	8.573.089	0,2624%
JN	JN	33-54625963-9	AZUL S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	10.004.964	5.133.925	12.488.172	0,3419%
JN	JN	33-54626188-9	TRANSPORTES ALMIRANTE BROWN S.A.	7.726.163	5.255.754	8.136.503	0,2687%
JN	JN	33-54633982-9	D.O.T.A. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	48.952.725	34.591.921	57.669.552	1,7656%
JN	JN	33-54635568-9	MAYO S.A.T.A.	8.893.820	4.569.469	10.316.581	0,2980%
JN	JN	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	17.591.719	9.094.290	22.298.450	0,6047%
JN	JN	33-70223426-9	NUDO S.A.	15.987.102	8.614.428	20.871.436	0,5586%
Total JN							**40,9164%**
JUJUY	PROV	20-07281070-9	COLETTI, JOSE OCTAVIO	365.000	705.600	331.818	0,0180%
JUJUY	PROV	20-14192535-1	GUILLERMO HORACIO RUIZ	648.288	1.107.530	842.921	0,0321%
JUJUY	PROV	23-11207301-9	JORGE ANGEL VILTE	413.402	754.080	301.895	0,0193%
JUJUY	PROV	30-54659593-1	COOPERATIVA DE PRV.DE SS. CAP.T.J.MATORRAS LTDA	767.156	1.064.448	12.279	0,0274%
JUJUY	PROV	30-56307995-5	TACITA DE PLATA S.R.L.	2.287.571	4.600.800	1.148.040	0,1081%
JUJUY	PROV	30-58121405-3	BALUT HNOS. S.R.L.	2.833.552	1.217.488	998.970	0,0744%
JUJUY	PROV	30-67147348-1	PANAMERICANO DE JUJUY S.A.	615.945	411.120	205.315	0,0179%
JUJUY	PROV	30-68740584-2	EL VALLISTO S. R. L.	126.386	527.000	347.000	0,0116%
JUJUY	PROV	30-70364260-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS LOS ANDES S.A.	409.280	866.096	449.436	0,0217%
JUJUY	PROV	30-70704569-4	TRANSPORTE SAN CAYETANO S.R.L.	1.404.000	604.800	936.000	0,0403%
JUJUY	PROV	33-65995802-9	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GRAL.SAVIO S.R.L	4.081.721	4.936.831	6.862.831	0,1887%
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-57824831-1	SAN SALVADOR S.A.	816.996	1.233.006	1.273.988	0,0401%
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-57830526-9	NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A.	5.112.689	6.388.056	10.431.547	0,2530%
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70364284-1	AUTOTRANSPORTE 19 DE ABRIL S.R.L.	1.304.048	1.607.040	2.483.900	0,0629%
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70725043-3	SANTA ANA S.R.L.	1.557.479	3.014.363	4.124.726	0,0977%
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70821373-6	COOPERATIVA DE TRABAJO UNION BUS LIMITADA	704.121	1.387.500	1.322.700	0,0403%
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70840358-6	EL URBANO S.R.L.	2.155.706	1.600.560	4.026.624	0,0901%
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70842777-9	E.T.A.P. S.R.L	520.126	876.576	1.569.156	0,0325%
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70884393-4	NOA TRANSPORT S.R.L.	2.415.000	1.331.964	6.043.250	0,1069%
Total JUJUY							**1,2832%**

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	REC_URB	KM_URB	PAX_URB	CPF
LA PAMPA	GENERAL PICO	30-99906214-4	MUNICIPALIDAD DE GRAL . PICO	259.200	449.280	345.600	0,0130%
LA PAMPA	PROV	20-08022237-9	EMPRESA EL INDIO DE DIEGO CARLOS OSORIO	461.020	501.312	839.115	0,0211%
LA PAMPA	PROV	30-67172513-8	EXPRESO ANGUIL SRL	76.083	102.960	41.250	0,0030%
LA PAMPA	SANTA ROSA	20-08022237-9	EMPRESA EL INDIO DE DIEGO CARLOS OSORIO	2.466.820	1.363.820	3.283.871	0,0871%
Total LA PAMPA							0,1242%
LA RIOJA	CHILECITO	24-08016755-1	HUMBERTO RAMON CORTEZ	84.000	151.200	42.025	0,0037%
LA RIOJA	LA RIOJA	30-69277766-9	TRANSPORTE SOL RIOJANO S.A.	2.555.411	4.855.360	3.965.329	0,1377%
Total LA RIOJA							0,1415%
MENDOZA	PROV	30-54626201-0	CAYETANO CARUSO S.A.	261.295	1.278.676	382.501	0,0237%
MENDOZA	PROV	30-54627266-0	ANTONIO BUTTINI E HIJOS SRL	588.681	675.358	629.237	0,0240%
MENDOZA	PROV	30-54627280-6	AUTOTRANSPORTES LOS ANDES S.A.	6.084.231	4.037.989	9.941.538	0,2374%
MENDOZA	PROV	30-54627310-1	EXPRESO USPALLATA S.A.	144.316	153.822	66.828	0,0051%
MENDOZA	PROV	30-54627327-6	TRANSPORTES GENERAL BARTOLOME MITRE S.R.L.	2.201.505	2.771.577	2.002.138	0,0901%
MENDOZA	PROV	30-54631856-3	TRANSPORTES COLECTIVOS DEL OESTE S.A.	2.833.978	2.964.220	4.681.842	0,1246%
MENDOZA	PROV	30-54633807-6	EMPRESA DE TRANSPORTES ANTARTIDA S.R.L.	5.758.214	4.735.448	7.859.105	0,2243%
MENDOZA	PROV	30-54635766-6	VALENTÍN LUIS ESTOCO E HIJOS S.R.L.	7.443.599	5.574.432	9.152.909	0,2754%
MENDOZA	PROV	30-54636240-6	EL CACIQUE S.A.	8.522.360	6.117.075	12.746.636	0,3293%
MENDOZA	PROV	30-54636295-3	TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A.	10.402.588	8.233.839	16.860.307	0,4216%
MENDOZA	PROV	30-54640601-2	AUTOTRANSPORTES BENJAMIN MATIENZO S.A.	6.228.389	4.766.686	10.321.303	0,2521%
MENDOZA	PROV	30-54640762-0	AUTOTRANSPORTE PRESIDENTE ALVEAR S.A.	4.461.404	3.197.669	6.933.911	0,1743%
MENDOZA	PROV	30-54640830-9	EMPRESA DE OMNIBUS CARLOS PEREZ Y HNOS. S.R.L.	367.695	490.669	348.362	0,0155%
MENDOZA	PROV	30-54640847-3	AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.	1.977.122	2.224.701	1.979.532	0,0790%
MENDOZA	PROV	30-54648445-5	TRANSPORTE DE PASAJEROS "GRAL.ROCA S.R.L."	6.597.866	4.729.249	10.651.341	0,2609%
MENDOZA	PROV	30-54662272-6	EMPRESA EL RAPIDO S.R.L.	4.376.950	5.575.709	3.704.431	0,1779%
MENDOZA	PROV	30-62394640-8	COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTES AUTOMOTORES DE CUYO T.A.C. LTDA	2.145.166	1.036.954	2.462.267	0,0709%
MENDOZA	PROV	30-64464895-4	AUTOTRANSPORTES MALARGÜE S.R.L.	107.772	126.648	111.914	0,0044%
MENDOZA	PROV	30-64519168-0	NUEVA GENERACIÓN S.A.	5.057.254	6.830.432	4.491.754	0,2120%
MENDOZA	PROV	30-64623427-8	SERVICIOS DE TRANSPORTE SA	153.990	187.164	231.286	0,0069%
MENDOZA	PROV	30-69466278-8	NOGAL DE CUYO S.A.	1.285.953	995.948	1.748.371	0,0493%
MENDOZA	PROV	30-69582084-0	NUEVA GENERACION S.A. - EL RAPIDO S.R.L. U.T.E.	326.763	914.000	394.674	0,0204%
MENDOZA	PROV	30-70314920-7	TRANSPORTE GUZMAN S.R.L.	543.034	693.132	453.613	0,0220%
MENDOZA	PROV	30-70761059-6	PRESTACIONES S.A.	1.119.447	1.649.629	735.859	0,0467%
MENDOZA	PROV	30-70912928-3	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.707.421	1.639.716	6.514.653	0,1379%
MENDOZA	PROV	33-54636493-9	AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE SRL	13.507.026	9.518.725	20.288.869	0,5204%
MENDOZA	PROV	33-54650572-9	LA UNION S.R.L.	558.447	823.490	463.373	0,0240%
MENDOZA	PROV	33-54662883-9	COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE S.R.L.	326.965	441.090	217.314	0,0131%
Total MENDOZA							3,8433%
MISIONES	ARISTOBULO DEL VALLE	30-63681121-8	RIGO JOSE Y OTERO CARLOS S.H	92.292	82.278	189.000	0,0042%
MISIONES	EL DORADO	30-56232866-8	TIEMESMANN Y ARENHARDT EMPRESA TRANSPORTE COLECTIVOS EL DORADO SRL	2.071.584	4.024.868	2.959.405	0,1108%
MISIONES	JARDIN AMERICA	20-92437237-1	RUDI HENNING	64.300	162.048	216.000	0,0049%
MISIONES	MONTECARLO	30-54626478-1	EMPRESA KRUSE S.A.	152.293	267.223	542.256	0,0103%
MISIONES	MONTECARLO	30-69814862-0	TRANSPORTES URBANOS DE MONTECARLO S.R.L.	174.564	659.190	317.389	0,0139%
MISIONES	OBERA	30-69809378-8	CAPITAL DEL MONTE S.A.	1.639.400	1.283.500	2.342.000	0,0638%
MISIONES	POSADAS	20-07580847-0	HORACIO A. WALKOSKI	556.841	650.832	919.330	0,0253%
MISIONES	POSADAS	30-57196873-4	CASIMIRO ZBIKOSKI S.A.	9.698.082	8.719.371	16.478.619	0,4120%
MISIONES	POSADAS	30-64577359-0	TIPOKA S.A.	5.900.557	3.942.576	9.518.980	0,2297%
MISIONES	POSADAS	30-67233830-8	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.R.L.	944.643	970.184	1.643.912	0,0419%
MISIONES	POSADAS	30-68324708-8	EMPRESA BENCIVENGA S.R.L.	3.488.597	2.448.733	5.855.716	0,1390%
MISIONES	PUERTO IGUAZÚ	30-63384679-7	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EL PRACTICO S.R.L.	998.942	1.417.342	1.427.060	0,0469%
MISIONES	PUERTO RICO	23-12312046-9	MAZUREK CARLOS EDUARDO	146.471	744.000	155.705	0,0132%
MISIONES	SAN VICENTE	20-16705639-4	EMPRESA MUNICH	36.277	135.050	2.212	0,0024%
Total MISIONES							1,1182%
NEUQUEN	CENTENARIO	30-65711242-5	EMPRESA DE OMNIBUS SARMIENTO S.A.	478.821	718.520	842.730	0,0242%
NEUQUEN	CHOS MALAL	33-65973590-9	ALBUS S.R.L.	273.422	273.020	576.805	0,0128%
NEUQUEN	CUTRAL CO	30-70817299-1	COOPERATIVA DE TRABAJO EL PETROLEO LTDA.	276.160	412.536	667.589	0,0153%
NEUQUEN	EL CHAÑAR	20-11612465-4	AMADO, VICENTE DAVID	90.495	94.248	7.690	0,0029%
NEUQUEN	NEUQUEN	30-69196805-3	INDALO S.A.	11.974.484	7.503.728	17.426.408	0,4453%
NEUQUEN	PROV	20-12644580-7	PRIETO, JUAN C.	20.660	121.452	8.150	0,0020%
NEUQUEN	PROV	20-25096542-8	CASTELLI, LUCAS MARIO	21.651	59.600	4.779	0,0012%
NEUQUEN	PROV	30-54642362-6	CENTENARIO S.R.L.	5.223.662	3.734.520	3.890.214	0,1716%
NEUQUEN	PROV	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L.	52.743	35.466	11.037	0,0015%
NEUQUEN	PROV	30-64355999-0	CONO SUR PIEDRA DEL AGUILA S.R.L.	49.229	44.703	7.162	0,0015%
NEUQUEN	PROV	33-70856623-9	MARTIN TURISMO S.R.L.	88.380	65.728	49.224	0,0028%
NEUQUEN	SAN MARTIN DE LOS ANDES	30-65277777-1	EMPRESA KO KO S.R.L.	1.834.830	1.280.847	2.533.013	0,0688%
Total NEUQUEN							0,7499%
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	30-70767955-3	18 DE MAYO S.R.L.	1.448.596	2.263.800	2.229.030	0,0718%
RIO NEGRO	PROV	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L.	1.281.789	1.845.288	889.469	0,0533%
RIO NEGRO	PROV	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.	61.306	104.058	30.653	0,0027%
RIO NEGRO	PROV	30-59298577-9	MICRO ÓMNIBUS 3 DE MAYO S.A.	389.186	343.920	235.005	0,0132%
RIO NEGRO	PROV	30-62231402-5	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE CHOFERES DE BARILOCHE LTDA.	468.820	695.232	384.468	0,0202%
RIO NEGRO	SAN ANTONIO OESTE	30-67290196-7	LAS GRUTAS S.A.	873.487	940.800	515.395	0,0316%
RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	30-59298577-9	MICRO ÓMNIBUS 3 DE MAYO S.A.	7.920.909	5.126.652	6.655.234	0,2592%
RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	30-62231402-5	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE CHOFERES DE BARILOCHE LTDA.	1.981.410	1.526.400	1.668.786	0,0679%
RIO NEGRO	VIEDMA	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.	302.645	693.500	454.946	0,0177%
RIO NEGRO	VIEDMA	30-67287875-2	LA COMARCA S.A.	561.851	1.018.656	844.212	0,0295%
Total RIO NEGRO							0,5671%
SALTA	COLONIA SANTA ROSA	20-11256090-5	ABALOS RUBEN E."TURISMO COLONIA"	48.181	274.512	164.837	0,0056%
SALTA	EMBARCACION	27-13002024-6	DIAZ TRINIDAD DEL VALLE "SAN ROQUE"	99.019	109.500	66.013	0,0037%
SALTA	PROV	23-07809603-9	VILTE MARCELINO ANTONIO (SAN ANTONIO)	1.252.800	1.728.000	835.200	0,0508%
SALTA	PROV	27-09481286-6	BALDERRAMA PASCUALA RUEDA DE (MARCOS RUEDA)	45.564	28.800	39.654	0,0015%
SALTA	PROV	30-54622131-4	LA VELOZ DEL NORTE S.A.	81.842	75.557	50.735	0,0028%
SALTA	PROV	30-65829220-6	EL INDIO S.A.	1.795.479	3.118.042	1.634.758	0,0843%
SALTA	PROV	30-70744370-3	TRANSPORTE AUTOMOTOR ELISA BEATRIZ SRL.	269.250	1.805.760	1.023.641	0,0354%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-52574618-2	EL CONDOR S.A.	4.415.639	4.645.749	8.567.920	0,2042%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-57190608-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L.	2.492.815	2.082.907	5.814.097	0,1160%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-62615714-5	TRANSPORTE LAGOS S.R.L. (UTE CON SAN IGNACIO S.R.L.)	1.796.463	1.616.067	3.154.087	0,0771%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-63279676-1	TRANSPORTE SAN CAYETANO S.A. (UTE CON 24 DE MAYO S.A.)	2.929.895	2.165.412	5.863.746	0,1254%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-64980616-7	TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. (UTE CON EDUARDO ALE S.R.L.)	3.277.441	2.470.236	4.712.221	0,1267%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-65977608-8	TRANSPORTE SAN IGNACIO S.R.L. (UTE CON LAGOS S.R.L.)	2.264.780	2.203.935	4.399.685	0,1025%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-69068641-0	ALE HNOS. S.R.L.	4.351.721	3.299.664	8.944.673	0,1891%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-69070525-3	ALTO MOLINO S.R.L.	3.722.165	3.116.544	7.805.106	0,1666%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-70817152-9	TRANSPORTE 24 DE MAYO S.A. (UTE CON SAN CAYETANO S.A.)	1.195.868	847.800	2.478.885	0,0514%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-70819475-8	LA UNION - CONEVIAL (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS)	2.699.861	2.830.110	5.631.678	0,1277%
SALTA	SALTA CAPITAL	33-70795287-9	EDUARDO ALE S.R.L. (UTE CON TRANSAL S.R.L.)	2.571.492	1.422.758	4.131.416	0,0963%
SALTA	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	30-70776192-6	ZENTA TRANSPORTE DE PASAJEROS SRL.	306.600	408.800	438.000	0,0141%
SALTA	TARTAGAL	30-67313996-1	FERRER HNOS. S.R.L.	204.096	429.166	274.240	0,0112%
SALTA	TARTAGAL	30-67316568-7	TRANSPORTE 13 DE JUNIO SRL.	459.717	1.271.304	800.422	0,0304%
Total SALTA							1,6227%
SAN JUAN	PROV	30-54624519-1	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS LA MARINA S.A.	2.455.024	2.620.022	3.565.491	0,1048%
SAN JUAN	PROV	30-54624687-2	EMPRESA MAYO S.R.L.	3.182.527	4.092.801	4.902.564	0,1468%
SAN JUAN	PROV	30-54624977-4	TRANSPORTE DE PASAJEROS EL TRIUNFO S.A.	4.818.666	5.921.289	3.401.358	0,1879%
SAN JUAN	PROV	30-54625598-7	EMPRESA DE TRANSPORTES ALBARDÓN S.R.L.	3.748.829	4.203.871	4.741.733	0,1572%
SAN JUAN	PROV	30-54625635-5	LA POSITIVA S.A.	3.280.790	3.526.646	5.120.906	0,1431%
SAN JUAN	PROV	30-54648551-6	TRANSPORTE DE PASAJEROS ALTO DE SIERRA S.R.L.	1.632.120	1.861.804	2.298.877	0,0706%
SAN JUAN	PROV	30-56354526-3	VALLECITO S.R.L.	1.375.457	1.303.788	168.630	0,0426%
SAN JUAN	PROV	30-57318493-5	LA NUEVA SARMIENTO S.A.	2.296.768	2.625.962	3.339.462	0,1003%
SAN JUAN	PROV	30-69183812-5	ULLUM S.R.L.	147.471	243.090	107.675	0,0066%
SAN JUAN	PROV	33-70079814-9	AUTOTRANSPORTE VALLE DEL SOL S.R.L.	125.094	297.600	19.100	0,0062%
SAN JUAN	PROV	33-70833536-9	NUEVO SUR S.R.L.	1.081.832	866.344	774.180	0,0365%
SAN JUAN	SAN JUAN	30-70892449-7	UTE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	7.301.000	6.952.259	10.430.000	0,2998%
Total SAN JUAN							1,3024%
SAN LUIS	BUENA ESPERANZA	27-26375052-2	C Y C VIAJES	36.700	107.380	4.865	0,0021%
SAN LUIS	PROV	20-06816891-1	GONZALEZ LUIS SANTIAGO	213.600	444.528	227.862	0,0112%
SAN LUIS	PROV	20-12573960-2	TYEMPERTYOPOLOS MABEL	483.703	1.820.064	716.917	0,0371%
SAN LUIS	PROV	20-12931703-6	SENA GERARDO JOSE	542.615	499.864	369.700	0,0190%
SAN LUIS	PROV	20-16454307-3	BIBBO JUAN CARLOS	244.524	374.400	195.624	0,0106%
SAN LUIS	PROV	20-18505559-1	ROTTE MARCELO ANTONIO	51.836	172.800	13.641	0,0032%
SAN LUIS	PROV	23-07376400-9	OJEDA CARLOS DANTE	164.264	350.400	53.900	0,0078%
SAN LUIS	PROV	23-24048085-9	TOSCANO, MARCELO DANIEL	63.265	83.500	21.886	0,0024%

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	REC_URB	KM_URB	PAX_URB	CPF
SAN LUIS	PROV	27-23202129-8	BÁRLOA ANDREA NATALIA	9.976	33.600	4.988	0,0006%
SAN LUIS	PROV	30-65935738-7	TRANSPORTES SAIZ S.R.L.	108.000	159.162	57.500	0,0044%
SAN LUIS	PROV	30-67337785-4	TASH VIAJES Y TURISMO S.R.L.	24.000	12.000	6.000	0,0006%
SAN LUIS	PROV	30-69399457-4	TRANSPORTE SAN JOSE S.R.L.	108.189	209.950	76.732	0,0052%
SAN LUIS	PROV	30-70766224-3	MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	1.026.752	1.920.240	1.785.823	0,0564%
SAN LUIS	PROV	30-70839525-7	TRANSPORTE POLO S.R.L.	714.889	2.493.216	722.100	0,0498%
SAN LUIS	PROV	33-56358207-9	DASSO S.A.	44.991	139.946	33.902	0,0028%
SAN LUIS	SAN LUIS	30-69394292-2	SERVICIO AUTOTRANSPORTE INTEGRAL S. A.	8.746.558	9.154.285	10.131.555	0,3514%
SAN LUIS	VILLA MERCEDES	30-70870119-6	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL NORTE T.A.I.N.O.R. S.R.L.	204.574	148.295	235.503	0,0074%
Total SAN LUIS							0,5721%
SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	30-70856921-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL SUR S.R.L.	180.512	107.895	175.100	0,0060%
Total SANTA CRUZ							0,0060%
SANTA FE	EMPALME VILLA CONSTITUCION	30-99907323-5	COMUNA DE EMPALME VILLA CONSTITUCION	276.315	344.440	352.696	0,0120%
SANTA FE	PROV	20-06083655-9	KIEFFER JULIO CESAR " TUR"	88.600	123.120	118.135	0,0041%
SANTA FE	PROV	20-06250194-5	ALLIOT JUAN CARLOS	821.409	642.000	460.730	0,0265%
SANTA FE	PROV	20-06255311-2	HEIT RICARDO ERNESTO	337.741	337.191	144.705	0,0115%
SANTA FE	PROV	20-12955504-2	FENOGLIO NORBERTO ANTONIO (T.A. EL LUCERO)	96.207	78.840	38.748	0,0030%
SANTA FE	PROV	20-18459718-8	TRANSPORTE GODOY (DE CAPRIOTTI VICTOR LEANDRO)	16.754	5.600	11.121	0,0005%
SANTA FE	PROV	23-10066540-9	ANTONIO S.S. VIRZI	193.455	244.760	178.235	0,0080%
SANTA FE	PROV	30-54622179-9	EMPRESA EL CONDOR S.R.L.	24.925	60.040	11.691	0,0013%
SANTA FE	PROV	30-54622551-4	EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.	3.952.633	2.862.000	6.224.114	0,1554%
SANTA FE	PROV	30-54623196-4	EMPRESA SAN CRISTOBAL S.R.L.	713.567	322.576	220.580	0,0187%
SANTA FE	PROV	30-54623424-6	EL NORTE BIS S.R.L.	67.190	73.076	39.126	0,0024%
SANTA FE	PROV	30-54624465-9	NUEVA EMPRESA CIUDAD DE ESPERANZA SRL	717.172	304.316	177.508	0,0182%
SANTA FE	PROV	30-54625062-4	SERODINO S.R.L	863.849	612.344	1.242.734	0,0329%
SANTA FE	PROV	30-54626348-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL NORTE S.A.	147.762	190.056	92.999	0,0058%
SANTA FE	PROV	30-54628658-0	EMPRESA EL PUMA S.R.L.	109.258	158.400	35.283	0,0042%
SANTA FE	PROV	30-54635278-8	EMPRESA EL TIGRE S.R.L.	372.433	396.000	177.790	0,0131%
SANTA FE	PROV	30-55484824-5	GENERAL GÜEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A.	64.143	145.244	25.198	0,0032%
SANTA FE	PROV	30-57176826-3	EMPRESA RECREO S.R.L.	1.084.750	838.728	1.145.662	0,0390%
SANTA FE	PROV	30-58039083-4	MONTICAS S.A.	2.565.453	2.065.234	1.667.367	0,0853%
SANTA FE	PROV	30-58683235-9	MONTE VERA S.R.L.	559.841	490.720	707.492	0,0218%
SANTA FE	PROV	30-58686401-3	EMPRESA L BIS SRL	2.072.375	1.755.116	3.191.916	0,0841%
SANTA FE	PROV	30-59113386-8	PARANA MEDIO SRL	159.489	155.015	95.212	0,0056%
SANTA FE	PROV	30-67383696-4	BERTORELLO S.R.L.	33.969	61.320	10.654	0,0015%
SANTA FE	PROV	30-67496518-0	AMERICA TRANSPORTE AUTOMOTOR S.R.L.	7.309.465	6.159.497	9.011.413	0,2792%
SANTA FE	PROV	30-68086303-9	TRANSPORTE EL CONDOR S.R.L.	156.364	173.592	128.816	0,0060%
SANTA FE	PROV	30-68199287-8	TRANSPORTE AUTOMOTOR LLAMBI CAMPBELL SRL	202.876	303.270	78.280	0,0081%
SANTA FE	PROV	30-69092998-4	METROPOLITANA S.A.	710.138	546.464	456.558	0,0233%
SANTA FE	PROV	30-69824160-4	EMPRESA LAS ROSAS S.A.	2.365.665	1.956.481	2.685.484	0,0881%
SANTA FE	PROV	30-70149665-1	CONTINENTAL TRANSPORTE AUTOMOTOR SRL	12.121.009	6.861.600	10.636.507	0,3878%
SANTA FE	PROV	33-68466040-9	TRANSPORTE MACIEL S.R.L.	19.203	51.840	21.266	0,0012%
SANTA FE	PUERTO GRAL. SAN MARTIN	30-54625062-4	SERODINO S.R.L	139.068	135.664	255.323	0,0062%
SANTA FE	RAFAELA	30-99914653-4	MUNICIPALIDAD DE RAFAELA	562.754	902.340	1.184.097	0,0306%
SANTA FE	RECONQUISTA	33-70806157-9	COOPERATIVA DE TRABAJO CHOFERES DE COLECTIVOS Y MINIBUSES LIMITADA C.C.M.	248.908	303.980	308.635	0,0107%
SANTA FE	ROSARIO	30-54633678-2	C.O.T.A.L. S.A.	6.962.379	4.798.001	11.296.980	0,2733%
SANTA FE	ROSARIO	30-54634787-3	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS 25 DE MAYO S.R.L.	2.943.740	1.911.810	4.798.445	0,1143%
SANTA FE	ROSARIO	30-54634800-4	LAS DELICIAS TRANSPORTES AUTOMOTORES S.R.L.	15.127.458	8.871.276	24.523.795	0,5742%
SANTA FE	ROSARIO	30-54636028-4	EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR MOLINO BLANCO S.R.L.	3.002.204	2.076.212	5.166.182	0,1202%
SANTA FE	ROSARIO	30-57944410-6	TRANSP. BAIGORRIA S.R.L.	4.816.842	2.905.640	7.128.362	0,1786%
SANTA FE	ROSARIO	30-64337160-6	E.T.A.R. S.A.	3.251.727	2.110.729	4.905.797	0,1232%
SANTA FE	ROSARIO	30-70763383-9	ROSARIO BUS S.A.	39.462.570	25.108.761	61.987.917	1,5073%
SANTA FE	ROSARIO	33-70792549-9	S.E.M.T.U.R.	11.135.961	7.223.650	18.943.568	0,4382%
SANTA FE	SANTA FE	30-54635711-9	TRANSPORTE SAN JERONIMO SRL	1.738.271	1.434.024	2.447.657	0,0683%
SANTA FE	SANTA FE	30-54636004-7	EMPRESA SANTA FE LINEA 18 S.R.L.	2.284.227	1.495.145	3.103.516	0,0841%
SANTA FE	SANTA FE	30-64443050-9	EL PACU SRL	361.621	599.664	603.448	0,0187%
SANTA FE	SANTA FE	30-67840599-6	TRANSPORTE GUADALUPE SRL	1.533.670	1.311.894	2.248.357	0,0616%
SANTA FE	SANTA FE	30-67842496-6	T.C. S.R.L.	2.033.345	1.590.839	3.010.346	0,0800%
SANTA FE	SANTA FE	30-70820936-4	7 DE MARZO S.R.L.	7.291.629	6.724.379	11.156.667	0,3024%
SANTA FE	SANTA FE	33-67842298-9	TRANSPORTADORA MESOPOTAMICA SRL	5.364.789	4.318.066	7.966.455	0,2127%
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-06078551-2	PALAIA, ANGEL MIGUEL	26.895	105.924	36.669	0,0021%
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-06138499-6	GALANTE, HECTOR ANGEL	26.571	103.596	36.223	0,0021%
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-07355254-1	VAZQUEZ, HUGO OSCAR	25.946	102.432	35.064	0,0020%
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-10427033-7	CASTRO, JUAN ANTONIO	26.935	104.760	36.624	0,0021%
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-10427346-8	GIMENEZ, JUAN DOMINGO	27.048	107.088	37.079	0,0021%
SANTA FE	VENADO TUERTO	27-17310056-1	JOVE, STELLA MARIS	50.306	197.880	69.064	0,0039%
Total SANTA FE							5,5707%
SANTIAGO DEL ESTERO	LA BANDA	33-69979433-9	COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. PARA TRANSP. DE PASAJ. Y CARGAS J. B. ALBERDI LTD.	338.792	959.472	677.584	0,0234%
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	27-09160187-2	SARA ANGELICA SALIM DE AURELIS	652.000	610.786	197.589	0,0210%
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-56890158-0	EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.	1.444.122	1.673.360	2.535.977	0,0667%
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-63311413-3	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTES LA UNION LIMITADA	218.132	356.400	212.040	0,0101%
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-65976100-5	EMPRESA SAN CAYETANO S.R.L.	1.458.954	2.100.000	2.200.000	0,0697%
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-67503579-9	5 DE JULIO S.R.L.	24.349	44.555	37.185	0,0013%
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-67506394-6	EL ARGENTINO S.R.L. EMPRESA DE TRANSPORTE	356.742	130.000	606.991	0,0128%
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	33-70729239-9	27 DE JUNIO S.R.L.	699.769	846.340	844.978	0,0298%
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-54652097-4	EMPRESA LIBERTAD S.A.	1.439.970	1.910.400	2.057.100	0,0659%
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-56474532-0	NUEVA EMPRESA PEDRO LEON GALLO S.A.	2.130.618	3.300.000	3.150.000	0,1043%
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-61520684-5	EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTORES MANUEL BELGRANO SRL	1.706.928	2.681.952	2.438.469	0,0834%
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-62478425-8	PEDRO FRANCISCO DE URIARTE S.R.L.	1.704.903	3.020.000	2.600.000	0,0888%
Total SANTIAGO DEL ESTERO							0,5771%
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	30-70732460-7	EL MILAGRO S.R.L.	224.087	256.608	220.968	0,0090%
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	30-70787507-7	TRANSPORTE LITORAL S.R.L.	497.857	718.848	530.374	0,0221%
TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA	30-70899760-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL LEM	1.343.454	829.702	1.074.763	0,0431%
Total TIERRA DEL FUEGO							0,0742%
TUCUMAN	PROV	20-08054441-4	CALCAGNI ORESTE "EL CARDENAL"	48.738	180.000	41.200	0,0035%
TUCUMAN	PROV	20-10011214-1	GUTIERREZ LUIS VICENTE	40.100	278.000	50.500	0,0046%
TUCUMAN	PROV	20-23546189-8	GHIGGIA CARLOS ALBERTO "MONTEROS BUS S.R.L."	67.550	305.300	66.500	0,0056%
TUCUMAN	PROV	23-10213150-9	ORELLANA JUAN ANTONIO "SAN MARTIN VIAJES"	39.129	99.280	30.600	0,0022%
TUCUMAN	PROV	27-23693841-2	TRIPOLONI ADRIANA TERESA "TRANSPORTE SANTA LUCIA"	416.052	444.200	502.000	0,0170%
TUCUMAN	PROV	30-53313348-3	EMPRESA DE TRANSPORTE ACONQUIJA S.R.L.	369.146	467.798	135.946	0,0136%
TUCUMAN	PROV	30-54625680-0	EMPRESA DE OMNIBUS EL PROVINCIAL S.R.L.	2.653.038	2.484.240	2.763.650	0,1006%
TUCUMAN	PROV	30-54634749-0	TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA SRL	1.819.610	890.694	1.660.130	0,0570%
TUCUMAN	PROV	30-54635087-4	EL GALGO S.R.L.	3.071.508	2.154.476	3.102.228	0,1066%
TUCUMAN	PROV	30-54648667-9	EMPRESA DE OMNIBUS BENJAMIN ARAOZ S.R.L.	1.091.825	1.009.449	577.685	0,0369%
TUCUMAN	PROV	30-54650435-9	EMPRESA FLORIDA S.R.L.	2.547.671	2.490.349	2.928.419	0,1000%
TUCUMAN	PROV	30-54661521-5	EL CEIBO S.R.L.	2.528.168	2.432.160	2.497.589	0,0956%
TUCUMAN	PROV	30-59657820-5	GUTIERREZ HNOS S.R.L.	342.024	459.888	352.000	0,0147%
TUCUMAN	PROV	30-64659909-8	EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L.	421.943	670.992	524.388	0,0201%
TUCUMAN	PROV	30-65507238-8	TRANSPORTE YERBA BUENA S.R.L.	1.011.969	664.321	937.593	0,0339%
TUCUMAN	PROV	30-65603110-3	INVERBUS S.A.	370.248	287.280	402.443	0,0134%
TUCUMAN	PROV	30-67999642-4	TRADIO S.R.L.	566.420	379.961	514.907	0,0190%
TUCUMAN	PROV	30-68002037-6	TESA TRANSPORTE EJECUTIVO S.A.	1.013.110	665.910	672.099	0,0319%
TUCUMAN	PROV	30-68567958-9	S.E.D. S.R.L.	682.505	478.440	622.275	0,0232%
TUCUMAN	PROV	30-68568722-0	EL CORCEL S.A.	3.629.349	2.677.799	3.254.011	0,1245%
TUCUMAN	PROV	30-69181830-2	TAFI VIEJO BUS S.R.L.	1.869.346	1.145.000	1.625.518	0,0608%
TUCUMAN	PROV	30-69721201-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A.	1.910.445	1.693.412	1.918.056	0,0707%
TUCUMAN	PROV	30-70236921-1	CAMINO DEL PERU S.R.L.	481.441	349.456	541.014	0,0173%
TUCUMAN	PROV	30-70700506-4	B Y V TRANSPORTES S.R.L.	265.914	250.200	260.700	0,0100%
TUCUMAN	PROV	30-70725780-2	EMPRESA CERRO POZO S.R.L.	212.222	287.460	205.535	0,0090%
TUCUMAN	PROV	30-70735733-5	EMPRESA DEL MILAGRO S.A.	1.432.370	1.426.704	753.880	0,0497%
TUCUMAN	PROV	30-70744864-0	BER BUS S.R.L.	980.847	1.343.830	905.079	0,0416%
TUCUMAN	PROV	30-70760750-1	COMPANIA MEDITERRANEA DE MICROS S.A.	36.480	150.600	45.600	0,0029%
TUCUMAN	PROV	30-70761506-7	TRANSPORTE DEL ESTE S.A.	349.000	498.000	179.500	0,0140%
TUCUMAN	PROV	30-70782045-0	LOS SUELDOS S.R.L.	751.200	410.400	234.750	0,0206%
TUCUMAN	PROV	30-70806131-6	BUSCOR S.R.L.	33.533	306.000	20.698	0,0046%
TUCUMAN	PROV	30-70812672-8	EL SIMOQUEÑO S.R.L.	566.420	379.961	514.907	0,0190%
TUCUMAN	PROV	30-70816745-9	LA COSTOSA S.R.L.	56.930	166.320	48.731	0,0035%
TUCUMAN	PROV	30-70825833-0	R. 157 S.R.L.	491.122	701.040	491.122	0,0215%
TUCUMAN	PROV	30-70839889-2	T. A. EL TIGRE S.R.L.	802.526	307.800	250.789	0,0204%
TUCUMAN	PROV	30-70841998-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR AGUA DULCE S.R.L.	798.652	405.562	249.578	0,0215%
TUCUMAN	PROV	33-54661118-9	EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L.	633.408	881.208	575.824	0,0270%
			COOPERATIVA DE TRABAJO DE				

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	REC_URB	KM_URB	PAX_URB	CPF
TUCUMAN	PROV	33-67525041-9	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 9 DE JULIO LTDA	542.872	1.150.000	602.541	0,0289%
TUCUMAN	PROV	33-70740869-9	PASAJEROS S.R.L.	838.604	1.151.850	835.916	0,0361%
TUCUMAN	PROV	33-70753184-9	ALBATUC S.R.L.	2.060.411	1.549.680	2.060.411	0,0727%
TUCUMAN	PROV	33-70831978-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L.	893.905	739.328	812.641	0,0317%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54634749-0	TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA SRL	3.508.674	1.325.132	4.469.822	0,1146%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54635087-4	EL GALGO S.R.L.	1.685.097	1.230.000	2.032.104	0,0616%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54637359-9	EL CONDOR S.R.L.	4.406.252	2.885.697	5.529.809	0,1587%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54650015-9	EMPRESA LIBERTAD S.R.L.	3.305.444	2.219.445	4.207.907	0,1202%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54661521-5	EL CEIBO S.R.L.	3.862.337	2.227.200	5.009.004	0,1365%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-65507238-8	TRANSPORTE YERBA BUENA S.R.L.	942.766	618.946	1.216.458	0,0342%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-65603110-3	INVERBUS S.A.	370.248	248.148	474.676	0,0135%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-68568722-0	EL CORCEL S.A.	2.944.426	1.857.403	3.813.007	0,1060%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-69716540-8	COLÓN S.R.L.	2.886.666	1.878.567	3.657.674	0,1041%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-69722723-3	TRANSPORTES ASOCIADOS S.R.L.	3.073.552	1.853.438	3.851.570	0,1086%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70239791-6	LOS PUMAS U.T.E.	3.106.331	2.498.263	4.044.701	0,1188%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70700506-4	B Y V TRANSPORTES S.R.L.	1.173.042	1.018.968	1.524.892	0,0458%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70725780-2	EMPRESA CERRO POZO S.R.L.	1.300.978	671.710	1.626.223	0,0445%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70736362-9	EMPRESA DE SERVICIOS EL JACARANDA S.A.	507.242	575.040	701.904	0,0218%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-54565229-9	GENERAL BELGRANO SRL	4.184.604	2.685.238	5.311.440	0,1504%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-54661118-9	EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L.	2.696.916	1.080.000	3.381.015	0,0885%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-70799632-9	ILLAGES S.R.L.	719.244	443.725	900.509	0,0255%
Total TUCUMAN							2,8606%
Total general							100,0000%

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 878/2005

Exclúyense transitoriamente de los volúmenes de Petróleo Crudo que deben ofertarse conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 1679/2004, del 23 de diciembre de 2004, a aquellos que a la fecha de su dictado se encontraren sujetos a contratos de venta al mercado externo denominados "a término".

Bs. As., 8/7/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0283360/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se reestableció el REGISTRO DE OPERACIONES DE EXPORTACION previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 645 de fecha 19 de abril de 2002, para la exportación de Gas Oil y Petróleo Crudo.

Que las condiciones de abastecimiento de Gas Oil imperantes en el mercado interno en esa oportunidad, así como la necesidad de asegurar el suministro regular del mismo llevaron a reestablecer dicho registro, sobre la premisa de abastecer la demanda de hidrocarburos en toda la cadena de industrialización y comercialización.

Que a tales fines, la Resolución Nº 1679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA estableció una serie de requisitos y procedimientos para las empresas productoras, comercializadoras, refinadoras o agentes del mercado, a ser cumplidos como condición previa a la correspondiente autorización de exportación.

Que como parte de esos procedimientos, y para el caso de la exportación de Petróleo Crudo, las empresas interesadas deben otorgar a las refinerías habilitadas a operar en el país, la posibilidad de adquirir el total o parte del volumen destinado a la exportación, para lo cual deben realizar en forma fehaciente las correspondientes ofertas de venta de Petróleo Crudo a dichas refinerías.

Que así también y como una medida más tendiente a garantizar el adecuado abastecimiento de Petróleo Crudo a las refinadoras locales, la Resolución Nº 1679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en su Artículo 4º, previó la intervención de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES ante eventuales denuncias de firmas refinadoras por falta de disponibilidad de Petróleo Crudo.

Que atento al tiempo transcurrido desde el reestablecimiento de la registración de operaciones de exportación, ha sido posible analizar y evaluar los resultados de su aplicación, así como el comportamiento de los parámetros técnicos y económicos del mercado de hidrocarburos.

Que de tal análisis, surge por un lado el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos como condición previa a las exportaciones de Petróleo Crudo, y por otro lado el normal abastecimiento de ese producto a las refinadoras locales, no habiéndose registrado denuncias o presentaciones relativas a la falta de abastecimiento o incumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa específica acorde al Artículo 4º de la Resolución Nº 1679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que desde la entrada en vigencia de la Resolución Nº 1679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA, hasta la fecha, los volúmenes ofertados al mercado interno bajo la metodología establecida en el Artículo 3º de dicha norma, que no resultaron requeridos por las empresas refinadoras locales y habilitándose en consecuencia su exportación, alcanzaron la cifra aproximada de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL METROS CUBICOS (5.600.000 M3).

Que asimismo, el dictado de normas complementarias que coadyuvaron a alcanzar el equilibrio y el normal abastecimiento del mercado interno de Gas Oil, permitieron lograr una situación tal que lleva a considerar la flexibilización de los requisitos y metodología exigidos por la Resolución Nº 1679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA para las operaciones de exportación de Petróleo Crudo.

Que la situación de inestabilidad e incertidumbre motivada por las deficiencias en el abastecimiento de gas oil, llevaron en su momento, priorizando las necesidades del mercado interno, a establecer procedimientos en forma independiente de los aspectos relativos a aquellos contratos de venta de petróleo crudo al exterior que estuvieran en vigencia al momento del dictado de la Resolución Nº 1679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta las necesidades de abastecimiento local por tipo de Petróleo Crudo, la evolución del mercado y los volúmenes involucrados en operaciones de exportación realizados bajo modalidades contractuales de mediano a largo plazo, resulta aconsejable la adecuación de la normativa vigente en la materia, en mérito a dichas consideraciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 645 de fecha 19 de abril de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Exclúyase transitoriamente de los volúmenes de Petróleo Crudo que deben ofertarse conforme a la metodología dispuesta en el Artículo 3º de la Resolución Nº 1679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA, a aquellos que a la fecha de su dictado, se encontraren sujetos a contratos de venta al mercado externo denominados "a término"; pudiendo la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, reincluir dichos volúmenes dentro del régimen establecido en la norma citada en el presente artículo, en el caso de observarse problemas en el normal abastecimiento de Petróleo Crudo hacia las refinerías.

Art. 2º — Cada cuatro meses la DIRECCION NACIONAL DE REFINACION Y COMERCIALIZACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES evaluará el desempeño del mercado y resolverá acerca de la continuidad del régimen de transitoriedad establecido en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Los volúmenes de Petróleo Crudo que resulten excluidos del régimen previsto en el Artículo 3º de la Resolución Nº 1679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA, por la aplicación del artículo 1º de la presente resolución y se destinen al mercado externo, no podrán superar los volúmenes mínimos que estuvieran establecidos en los contratos a los que hace referencia el artículo precedente, sin computar volúmenes adicionales y podrán ser exportados hasta la fecha de vencimiento de los mismos.

Art. 4º — Las empresas exportadoras a las que corresponda la titularidad de los volúmenes excluidos según el artículo 1º de la presente resolución, deberán cumplir con la registración de los volúmenes de Petróleo Crudo a exportar en un todo de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución Nº 1679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

DISPOSICIONES

Dirección Nacional de Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición 175/2005

Reconócese al Laboratorio de Ensayos de Elementos de Protección Personal del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, a efectos de la realización de ensayos de aplicación de la Resolución Nº 896/99 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería, en materia de equipos de protección de la cabeza.

Bs. As. 16/2/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0264365/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 896, de fecha 6 de diciembre de 1999, de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, establece la obligatoriedad de la certificación de los requisitos esenciales de seguridad por parte de los equipos, medios y elementos de protección personal conducentes a reducir la siniestralidad laboral, que se comercializan en el país.

Que las Resoluciones Nº 123, de fecha 3 de marzo de 1999, y Nº 431, de fecha 28 de junio de 1999, de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, establecen que, para su participación en la aplicación de los Regímenes de Certificación obligatoria, los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de esta DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, actualmente dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Que la Resolución ex-S.I.C. y M. Nº 123/99, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que por medio de la Disposición Nº 915, de fecha 22 de agosto de 2003, de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, fueron designados los integrantes del Comité de Evaluación de Laboratorios de Ensayo.

Que por medio del Acta de Recomendación Técnica de fecha 15 de octubre de 2004, dicho Comité se ha expresado favorablemente acerca de la solicitud de reconocimiento presentada por el LABORATORIO DE ENSAYOS DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS (LEPPE-CITEFA), para la realización de ensayos en aplicación de la Resolución ex-S.I.C.y M. Nº 896/99, en lo atinente al rubro Equipos de protección de la cabeza.

Que, a la fecha, el LABORATORIO DE ENSAYOS DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS (LEPPE-CITEFA), cumple con los requisitos establecidos por las Resoluciones ex-S.I.C.y M. Nº 431/99 y Nº 76, de fecha 22 de junio de 2004, de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución ex S.I.C.y M. Nº 123/99 y el articulo 9º de la Resolución ex-S.I.C.y M. Nº 431/99.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Reconócese al LABORATORIO DE ENSAYOS DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS (LEPPE-CITEFA), a los efectos de la realización de ensayos en aplicación de la Resolución Nº 896, de fecha 6 de diciembre de 1999, de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, en materia de Equipos de protección de la cabeza.

Art. 2º — El reconocimiento citado en el artículo anterior tienen carácter provisorio, hasta tanto el LABORATORIO DE ENSAYOS DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS (LEPPE-CITEFA) obtenga y acredite ante esta Dirección Nacional de Comercio Interior en un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de la presente Disposición, el certificado de acreditación expedido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION. En caso que así no ocurriese, se cancelará en forma automática este reconocimiento.

Art. 3º — La presente Disposición comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Infórmese de la presente, a través de la Dirección de Lealtad Comercial, a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Art. 5º — La publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial será a cargo del interesado. — Carlos H. Plana.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Dos modalidades de suscripción
de acuerdo con sus necesidades

La **información oficial, auténtica** y **obligatoria** en todo el país

Edición **Gráfica**


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales
Sumario

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales.
$ 200

Segunda Sección
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.
$ 285

Tercera Sección
Contrataciones del Estado.
$ 300

Edición en **Internet**



El Boletín en la Web
Las **3** secciones y los anexos no publicados en la edición gráfica.
Con servicio de **BASE DE DATOS.**

1ra. sección: **$ 400**
2da. sección: **$ 400**
3ra. sección: **$ 200**

www.boletinoficial.gov.ar

Ventas:

Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. “m”, Ley 19.642 y Ley 20.225

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

REGISTRO NACIONAL DE
ARMAS
AUTOMOVIL
PEUGEOT 504
F Mod. 1988

SUBASTA: El día 20 de julio de 2005, a las 11:00 horas, en Esmeralda 660, Ser. Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: A partir del 11 de julio de 2005, en Bartolomé Mitre 1459/65, Ciudad de Buenos Aires; de lunes a viernes de 12,00 a 17,00 horas.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja n° 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, TE. 4322-7673/9267, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Precio de este catálogo: $ 1,00 (iva incluido) Inv. R. 79.124

e. 11/7 N° 484.433 v. 11/7/2005

ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES

EL ESTADO NACIONAL ARGENTINO

ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONABE)

LLAMA A SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL N° 03/2005

“AD REFERENDUM” DE SU APROBACION

Por Disposición N° 077 de fecha 02 de marzo de 2005, el Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Administración de Bienes, dispuso autorizar el llamado a SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL conforme las siguientes pautas:

OBJETO: Expediente ONABE N° 116/2000 - Venta de Inmuebles en la Ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, “Ad Referendum” de su aprobación por parte del ESTADO NACIONAL ARGENTINO.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA SUBASTA: El día 30 de Agosto de 2005, a las 12:00 horas en el Consulado General de la República Argentina, ubicado en la calle Praia de Botafogo N° 228, Piso 2, Oficina N° 201, Río de Janeiro, República Federativa del Brasil.

RETIRO Y CONSULTAS A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA: Desde el día 12 de Julio de 2005 hasta el día 26 de Agosto de 2005, de 10:00 a 16:00 horas en: Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONABE), Avenida Dr. José María Ramos Mejía 1302, Piso 5°, Oficina 519, Tel.: (54- 11) 4318-3361/3561, E-mail: hordonez@onabe.gov.ar y en la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil en los siguientes lugares: CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, calle Praia de Botafogo N° 228, Piso 2°, Oficina 201, Tel.: 21 2553-1646; OFFICE RJ CONSULTORIA IMOBILIAR IA, calle Rodrigo Silva N° 8, Piso 6, Oficina 601, Tel.: 21 2544 5577, E-mail: office@officerj.com.br; y en las oficinas del Martillero Público Oficial, Sr. Carlos Alberto Barros, Av. Nossa Senhora de Copacabana N° 540, Oficina 405, Tel: 21 2548 5850, E-mail: carlosleiloeiro@ig.com.br.-

INMUEBLES: QUINCE (15) locales comerciales y TREINTA (30) cocheras, en el “EDIFICIO ARGENTINA”, Praia de Botafogo N° 228 con salida complementaria por la calle Barao de It ambí N° 119, de la Ciudad y Estado de Río de Janeiro, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, agrupados en DOS (2) bloques:

Un “BLOQUE ANTERIOR” constituido por OCHO (8) locales, designados con los números 120, 228 A, 228 B, 228 C, 228 D, 228 E, 228 F y 228 G, registrados en el RGI, bajo el N° 3, matrículas 16243; 16043; 16048; 16053; 16058; 16063; 16068 y 16073, respectivamente, con DIECIOCHO (18) cocheras cubiertas y sin discriminar, asignadas al local 120.

Un “BLOQUE POSTERIOR” constituido por SIETE (7) locales, designados con los números 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 119 A, registrados en el RGI, bajo el N° 3, Matrículas 16133; 16138; 16143; 16148; 16153; 16158 y 16078, respectivamente con DOCE (12) cocheras cubiertas y sin discriminar, asignadas al local 108.

PRECIO BASE DE VENTA: Bloque Anterior: DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE (u$s 432.115,00.-). Bloque Posterior: DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES (u$s 252.603,00.-).-

COMISION, IMPUESTO Y GARANTIA DE OFERTA: El comprador deberá abonar con carácter previo a la firma del boleto de compraventa el CINCO POR CIENTO (5%) de su oferta al martillero público interviniente en concepto de comisión, el CERO CON 25/100 POR CIENTO (0,25%) de su oferta en concepto de Impuesto sobre Servicios (IS.S.) y el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto ofertado en concepto de Garantía de Oferta. Las ofertas deberán mantenerse firmes hasta TREINTA (30) días hábiles administrativos contados a partir de la recepción de la notificación de la aprobación de la venta por parte del ESTADO NACIONAL ARGENTINO.

APROBACION DE LA SUBASTA: El resultado de la subasta está sujeto a la aprobación del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, que se realizará dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de suscripción del boleto de compraventa (compromiso de venta).

PAGO DE PRECIO - POSESION - ESCRITURACION: La escritura traslativa de dominio y entrega de posesión se realizará dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, contados a partir de la recepción de la notificación de la aprobación de la venta por parte del ESTADO NACIONAL ARGENTINO. En dicha oportunidad el comprador deberá abonar el CIEN POR CIENTO (100%) del precio ofertado en efectivo o cheque certificado sobre plaza de Río de Janeiro, a la orden del Consulado General de la República Argentina. El comprador se hará cargo de todos los gastos, honorarios e impuestos que se originen con motivo de la suscripción de la escritura traslativa de dominio

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS: Todos los impuestos, tasas, contribuciones y expensas que adeudare el inmueble ofrecido en subasta, serán a cargo exclusivo del comprador.

OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO: Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado, las que deberán ser presentadas por escrito y conforme las prescripciones establecidas en el pliego. Los sobres deberán estar cerrados y lacrados de forma tal que impidan su violación y se podrán presentar hasta el día 26 de Agosto de 2005, inclusive en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Las ofertas bajo sobre sólo podrán ser presentadas en el Consulado General de la República Argentina, ubicado en la calle Praia de Botafogo N° 228, Piso 2°, Oficina 201, Río de Janeiro, República Federativa del Brasil y en el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONABE), ubicado en la Avenida José María Ramos Mejía 1302, Piso 5°, Oficina 519, Buenos Aires, República Argentina. Vencido dicho plazo no se aceptarán ofertas bajo sobre. — RAUL A. SOCCIO, Subgerente Gestión Comercial a/c ONABE.

e. 11/7 N° 484.500 v. 12/7/2005



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE MINERIA

Resolución N° 42/2005

Bs. As., 9/6/2005

VISTO, el Expediente Nº 0127678/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 574 de fecha 6 de junio de 2005 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se delegó en esta Secretaría, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 2º de la Ley Nº 13.064 y del Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas correspondientes a la obra “Construcción del pavimento, dársenas de estacionamiento y veredas en el sector comprendido entre el acceso al área industrial y el módulo de servicios mina 5 y obras complementarias”, destinadas a la explotación de YACIMIENTO CARBONIFERO DE RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS, sito en la Provincia de SANTA CRUZ”.

Que se resolvió en ese mismo acto que la instrumentación del procedimiento licitatorio, dentro del marco legal mencionado, quedaría a cargo de la INTERVENCION DE YACIMIENTO CARBONIFERO DE RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS, sito en la Provincia de SANTA CRUZ.

Que resulta imperioso para la prosecución de las labores de preparación y explotación del yacimiento y complejo ferroportuario mencionados, la adquisición de materiales, partes, herramientas, vehículos, así como la ejecución de obras, trabajos y reparaciones a los efectos de dar cumplimiento al mandato dado a la Intervención por el Decreto Nº 1277 de fecha 17 de diciembre de 2003.

Que, asimismo, y por imperio del Decreto mencionado en el párrafo anterior, y del Decreto Nº 810 de fecha 23 de junio de 2004, la Intervención debe propender a la optimización del sistema productivo de modo de tornarlo sostenible.

Que se ha certificado la existencia de asignación presupuestaria suficiente para atender a la erogación de fondos necesarios para el proceso licitatorio de que se trata.

Que la construcción y ejecución de la presente obra debe efectuarse bajo el régimen de la Ley Nº 13.064.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 9° del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto mencionado en el párrafo anterior y por la Resolución Nº 574 de fecha 6 de junio de 2005 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra “Construcción del pavimento, dársenas de estacionamiento y veredas en el sector comprendido entre el acceso al área industrial y el módulo de servicios mina 5 y obras complementarias”, destinadas a la explotación

de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS, sito en la Provincia de SANTA CRUZ, que se regirá por el régimen de la Ley Nº 13.064, y por las disposiciones del Título I del Decreto Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Cláusulas Especiales a regir en la presente licitación cuyo texto, juntamente con el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Generales, forma parte de esta Resolución como Anexo.

ARTICULO 3º — Desígnase como integrantes de la Comisión de Evaluación a los Señores Luis DERISIO, con Documento Nacional de Identidad Nº 8.701.418; Arquitecto Marcelo Gustavo CUFRE, con Documento Nacional de Identidad Nº 12.059.335; y Contador Miguel Angel LARREGINA, con Documento Nacional de Identidad Nº 12.758.219.

ARTICULO 4º — El presente gasto de capital será afrontado conforme lo determina el Artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 811, de fecha 22 de diciembre de 2004, aprobatoria del presupuesto 2005 de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS en la Provincia de SANTA CRUZ, la cual otorgó en concepto de gastos de capital un crédito de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL ($ 163.049.000). Crédito que será imputado a la partida presupuestaria 2.2.1.1, “Formación Bruta del Capital Fijo”.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JORGE OMAR MAYORAL, Secretario de Minería.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 11/7 N° 485.345 v. 11/7/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución N° 537/2005

Bs. As., 7/7/2005

VISTO el Expediente N° S01:0081463/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Resoluciones Nros. 456 de fecha 2 de agosto de 1996 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 456 de fecha 22 de mayo de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 456 de fecha 2 de agosto de 1996 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 456 de fecha 22 de mayo de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, se creó y actualizó la COMISION CIENTIFICA CONSULTORA sobre Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE) en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la REPUBLICA ARGENTINA ha logrado un excelente posicionamiento internacional desde el punto de vista sanitario de la producción ganadera y en especial en lo que respecta a la Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE).

Que de la evaluación de los factores relacionados a la probabilidad de ocurrencia de Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE) y otras Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET) de los animales, se demuestra que el riesgo de presencia de la enfermedad en la REPUBLICA ARGENTINA es insignificante.

Que nuestro país se encuentra categorizado, de acuerdo al Código Sanitario de los Animales Terrestres de la ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE), como provisionalmente libre y por la UNION EUROPEA (UE) en el Nivel I de riesgo geográfico, es decir que es altamente improbable que el ganado doméstico se encuentre (clínica o pre-clínicamente) infectado con el agente de la EEB.

Que, sin perjuicio de los importantes logros antes mencionados, corresponde realizar una permanente actualización científica y técnica que permita tomar las medidas preventivas necesarias a efectos de mantener y fortalecer la favorable situación de la REPUBLICA ARGENTINA con respecto a estas enfermedades.

Que para una más adecuada interacción de los intereses que concurren en la materia, y en virtud del tiempo transcurrido desde el dictado de la citada Resolución N° 456/03, es necesario actualizar y reducir el número de miembros de la COMISION CIENTIFICA CONSULTORA (CCC) integrada por especialistas nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria en el tema.

Que se ha dado intervención a los miembros de la COMISION TECNICA ASESORA en Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE) de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION creada por Resolución N° 587 de fecha 23 de junio de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, quienes comparten los criterios enunciados en la presente.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Derógase la Resolución N° 456 de fecha 22 de mayo de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

ARTICULO 2° — Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 456 de fecha 2 de agosto de 1996 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el siguiente:

“ARTICULO 2°.- La Comisión Científica citada en el Artículo 1° de la presente resolución será presidida por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos o por la persona que el mismo designe al efecto y estará integrada por: el Doctor D. Javier BLANCO VIERA (M.I. N° 8.447.927), del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA); Doctor D. Ray BRADLEY, Consultor del DEPARTMENT FOR ENVIRONMENT, FOOD AND RURAL AFFAIRS del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE; Doctor D. Paul BROWN, de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Doctor en Medicina Veterinaria D. Bernardo Jorge CARRILLO (M.I. N° 7.269.709) del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA); Doctor D. Jorge Néstor AMAYA (M.I. N° 5.382.002) del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA); Doctor D. Jorge DILLON (M.I. N° 10.995.312) del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA); Profesor Doctor D. Uhlrich KHIM, de SUIZA; Médico Veterinario Doctor D. Leonardo Oscar MASCITELLI (M.I. N° 10.711.025) de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; Médico Veterinario Doctor D. Alfredo NADER (M.I. N° 4.637.019) del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA); Médico Veterinario Doctor D. Alejandro Aníbal SCHUDEL (M.I. N° 6.803.793) de la ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE); Doctora en Medicina Da. Ana Lía TARATUTO (M.I. N° 3.150.926), del INSTITUTO DE INVESTIGACION NEUROLOGICA RAUL CARREA (FLENI); Médico Veterinario Doctor D. Carlos José VAN GELDEREN (M.I. N° 7.801.797) del INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA); Doctora en Ciencias Químicas Da. Elba Laura WEBER (M.I. N° 5.676.357) del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA); Doctor D. Robert WILL, del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE; Doctor D. Gerald WELLS, del VETERINARY LABORATORY AGENCY, del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE; Doctor Danny MATTHEWS, del DEPARTMENT FOR ENVIRONMENT AND RURAL AFFAIRS (DEFRA) del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

ARTICULO 3° — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 11/7 N° 485.385 v. 11/7/2005

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

Resolución N° 27-2005

Acta N° 1300

Sesión del 23-06-2005

Bs. As., 23/6/2005

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 17° del Decreto Ley 6070/58 (Ley 14.467), y

CONSIDERANDO:

Que el 15 de septiembre de 2005 cesan en sus mandatos los Consejeros Técnicos Titular, Maestro Mayor de Obras Guillermo Cafferatta y Suplente, Maestro Mayor de Obras Diego Adrián Kodner.

Que en virtud de lo expuesto y en razón de la Ley de Ejercicio Profesional (Decreto Ley 6070/58 - Ley 14.467) y disposiciones reglamentarias vigentes, deberá procederse a la elección de un Consejero Técnico Titular y un Consejero Técnico Suplente.

Que a sus efectos se ha preparado el padrón provisorio al 23 de junio de 2005 y demás elementos destinados al cumplimiento del acto eleccionario.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1°— Convocar a los técnicos matriculados en condiciones legales para la elección de un Consejero Técnico Titular por el término de cuatro años y un Consejero Técnico Suplente por el término de dos años, con mandato a partir del 15 de septiembre de 2005.

ARTICULO 2°— Establecer que la recepción de votos se llevará a cabo en la sede de este Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Bernardo de Irigoyen 330 - 2° piso Oficina 37 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) durante los días comprendidos entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre de 2005 (Artículo 4° del Reglamento Interno) en que se habilitarán las urnas necesarias en sus dependencias, de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (excepto feriados) para que los profesionales empadronados puedan cumplir con la obligación del voto, ya sea personalmente o por vía postal.

ARTICULO 3°— Dejar establecido que la recepción de los votos se cerrará el 15 de septiembre de 2005 a las 17:00 horas.

ARTICULO 4°— Poner en exhibición el padrón provisorio para conocimiento de los matriculados y formulación de observaciones hasta el 15 de, agosto de 2005 en la sede de este Consejo Profesional de Ingeniería Civil, en su sitio Web, en los Colegios de Ingenieros y Técnicos provinciales, en las Asociaciones Profesionales, reparticiones públicas y otros organismos vinculados al ejercicio profesional que, a juicio del Consejo Directivo, resulte conveniente, para su más amplia difusión, donde serán remitidos para tales efectos.

ARTICULO 5°— De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento Interno, se designa a los Ingenieros Eugenio Mendiguren; Enrique Sgrelli y MMO Guillermo Cafferatta para constituir la Junta Electoral.

ARTICULO 6°— Fijar el 15 de septiembre de 2005 a las 17:00 horas, la Sesión Pública del Consejo Profesional de Ingeniería Civil para el escrutinio y proclamación de los Consejeros Técnicos electos, e invitar a los matriculados a asistir a la misma.

ARTICULO 7°— Establecer, a los efectos del proceso electoral del corriente año para la elección de un Consejero Técnico Titular y un Consejero Técnico Suplente, que los electores deben tener abonados sus derechos de ejercicio al 30 de abril de 2005 —2do. trimestre año 2005—, (Artículo 8° del inciso 4 del Reglamento Interno).

ARTICULO 8°— Publicar en el Boletín Oficial de la Nación por el lapso de tres días y remitir a los matriculados. (Artículo 8° del inciso 4 del Reglamento Interno).

NORBERTO W. PAZOS, Ingeniero Civil Prosecretario. — HUGO A. CHEVEZ, Ingeniero Civil, Presidente.

Presidente y Prosecretario fueron electos para ocupar los respectivos cargos en la Sesión del 23 de septiembre de 2004 según Acta N° 1286, quedando conformada la Mesa Directiva el 14 de octubre de 2004, según consta en el Acta 1287.

e. 11/7 N° 70.279 v. 13/7/2005

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES - Gerencia de Comisiones Médicas

Buenos Aires, 5 de junio de 2005

En cumplimiento de lo dispuesto en la DISPOSICION GERENCIAL SAFJP N° 400/017/2002, notifícase a los afiliados, damnificado y/o partes involucradas que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia médica, dejando constancia que ante la incomparecencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. LORENZO DOMINGUEZ - Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
MOLINA, JOSE ALBERTO	20-20703873-4	007A-L-0085/05	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
CARRIZO, SEGUNDO ANTONIO	20-11000652-8	007-L-01207/04	007	DOMICILIO INEXISTENTE	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
MERLO, FRANCO JESUS	20-38411969-8	05A-P-00047/05	05A	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
MUYA, ARNALDO EDMUNDO	20-06287979-4	10C-P-03486/04	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
ALVAREZ, GUSTAVO FABIAN	20-20268452-2	05B-L-00001/05	05B	PRESUNTO FALLECIMIENTO NO DECLARADO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
COLAUTTI, LUIS EDUARDO	20-13961990-1	05B-L-00351/04	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
JUARROS, JULIO AGUSTIN	20-23562281-4	10A-P-00866/04	05A	PRESUNTO FALLECIMIENTO NO DECLARADO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
BRIZUELA OLGA MILAGRO	27-10451397-8	021-L-00129/04	021	DOMICILIO DESCONOCIDO	MAIPU 63 - USHUAIA
ARRAIGADA, CARLOS RAFAEL	20-08295404-0	05A-P-00181/04	05A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
PAIGES, RAMON	20-06699005-3	05A-P-00138/04	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
PRANDI, MONICA MARÍA	27-14229675-1	006-P-00175/05	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	25 DE MAYO 165 - VILLA MARÍA - CORDOBA
ALVAREZ. GUSTAVO FABIAN	20-20268452-2	05B-L-00002/05	05B	PRESUNTO FALLECIMIENTO NO DECLARADO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
TULA, ANGEL LUIS	20-22770898-1	027-L-00472/00	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
BULACIO, TERESITA BALBINA	27-10695408-4	05A-P-00186/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
SOTO, HECTOR JOSE	20-14611258-8	10F-L-00489/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
SANTA ISABEL, CARLOS	20-06810729-7	027-P-00022/05	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
LOZA, LUIS	20-07656449-4	027-P-00006/01	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
MORA, ENRIQUE ANTONIO	20-05266803-5	027-P-00262/01	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
CASTAGNO, CLAUDIO ANDRES	20-13602529-6	05A-P-00093/04	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
GUZMAN, JORGE ALBERTO	20-26678264-1	05B-L-02085/04	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
GUZMAN, CESAR ANTONIO	20-13170668-6	05B-L-00042/04	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
BRIZUELA, SUSANA	27-14428720-2	05A-L-00012/04	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
ZARATE, DARIO WALTER	20-21410211-1	05B-L-01829/04	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
LORCA, IGNACIO FERNANDO	20-11993232-8	05B-L-01507/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
MINOT, CARLOS EDUARDO	20-14244413-6	05B-L-00447/04	05A	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
LESTA, RAMONA ROSA	27-13822241-7	05B-L-00282/05	05B	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
MONTAÑO VILLAROEL, MARCOS	20-92972299-0	05B-L-00245/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
BLASETTI, DELIA SUSANA	27-05812627-1	07B-P-00279/04	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
DAVILA, GUSTAVO ADOLFO	20-10594086-7	07A-P-00004/04	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
URRUTI, LEONEL CEFERINO JAVIER	20-21972237-1	07B-P-00127/04	07B	DOMICILIO INEXISTENTE	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
PEREZ, WALTER FABIAN	23-28533448-9	07B-L-00198/04	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
ALVAREZ, HECTOR JAVIER	20-28530568-8	07A-L-00070/04	07A	DOMICILIO INEXISTENTE	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
MEDINA JORGE	20-29225846-2	10E-L-01642/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
OVIEDO, RAUL ALFREDO	20-30488696-0	07A-L-01497/04	07A	DOMICILIO INEXISTENTE	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
MARTINEZ, CLAUDIO GERMAN	23-22771924-9	07B-P-00294/04	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
GIMENEZ, MARIANO FABIAN	23-26700331-9	07A-L-00220/05	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
GALLARDO, EDGARDO ALCIDES	20-30763379-6	07A-L-00196/04	07A	DOMICILIO INEXISTENTE	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
AQUINO, OMAR ALCIDES	20-11102574-7	007-P-00553/04	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
PERUSIA, DANIEL OMAR	20-13955177-0	006-P-00165/05	006	PRESUNTO FALLECIMIENTO NO DECLARADO	25 DE MAYO 165 - VILLA MARÍA - CORDOBA
ORTIZ, LUCIANO ANDRES	20-29349247-7	07A-L-00126/04	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
LEGUIZAMON, ROQUE ELISEO	20-12146812-4	07A-L-01297/04	07A	DOMICILIO INEXISTENTE	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
ABACA, PABLO	20-21525466-7	07A-L-00994/04	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
MARQUEZ, GABRIEL OMAR	23-22595473-9	07A-L-00133/04	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
TACONI, ROBERTO CARLOS	20-21642094-3	007-L-01463/04	07A	DOMICILIO INEXISTENTE	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
DIAZ, RAMON RICARDO	20-12397648-8	07A-L-01324/04	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
CHAMORRO, CARLOS EMILIO DANIEL	20-28334042-3	07A-L-01353/04	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
CHAZARRETA, DANIEL ORLANDO	20-22669850-8	07B-L-00278/04	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
ZELLER, SANTA YOLANDA	20-03075564-3	007-P-00242/04	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
ARRIETA GONZALEZ, MANUEL	20-22595413-6	07B-L-00195/04	07B	DOMICILIO INEXISTENTE	PARAGUAY 1526 - ROSARIO

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ESPINOZA, ESTELA	27-11102416-8	07B-P-00453/04	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
CASTILLO, RAMON ALBERTO	20-14634288-5	07A-L-01123/04	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
AQUINO, FRANCISCO	20-12421604-5	07B-L-00017/04	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
MAZZOLA, LUIS ALBERTO	20-14558647-0	07B-P-00658/04	07B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
GIMENEZ, GABRIEL PABLO	23-12907091-9	007-P-01041/04	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
NOSRALA, CARLOS ALBERTO	20-16645580-5	07B-P-00084/04	07B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
STALIZAN, IRMA DELIA	27-04832978-6	07B-P-00471/04	07B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
MARTINEZ, LORENZO	20-14354719-2	07A-L-00496/04	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
SANTA CRUZ. JOSE MARIA	20-22787304-4	07B-L-00096/04	07B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
MARTINEZ MARIA LUISA	27-12502496-9	10E-L-01412/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
FONSECA VERONICA	27-23183369-8	10F-L-02180/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
LOPEZ, JOSE	20-24748525-3	10D-L-04716/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
DE MICHELLI MAURICIO	23-22729611-9	10D-L-05050/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
MARQUEZ BELLO, JOSE BENITO	20-60179500-1	10D-L-05099/02	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
SPINELLI, SEBASTIAN	20-26161683-2	10D-L-05630/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
PATA DE BORDONI, IRIS C.	27-05275150-6	10D-L-05882/03	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
PLAZA, RUBEN	20-16125170-5	10D-L-04524/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
CHAUCA RIVERA EDUARDO	20-17082553-6	10E-L-01130/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
SOSA, MANUEL EUGENIO	20-13722167-6	006-L-00100/05	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	25 DE MAYO 165 - VILLA MARÍA - CORDOBA
PERESSA KARINA VERONICA	27-23865303-2	10E-L-01415/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
DUARTE, ELBIO	20-04729596-4	031-I-01510/04	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZÁRATE
DIAZ, ANGEL FABIAN	23-23863386-9	031-L-01506/04	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	GÜEMES 779 - ZÁRATE
CHAILE, PEDRO ALBERTO	20-20264574-8	031-L-01484/04	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZÁRATE
GIL MIGUEL	20-08522253-9	031-L-01469/04	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	GÜEMES 779 - ZÁRATE
FRAGAPANE HECTOR	23-17606815-9	10E-L-02098/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
CAYAMPI SOCAÑO. ANA	27-92606951-4	031-L-01387/04	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZÁRATE
ELSON. EVELYN	27-23205029-8	10E-L-00787/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
SANCHEZ. JOSE ALBERTO	20-07799889-7	05A-P-00329/04	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
ASTRADA, HECTOR EDUARDO	20-17000029-4	07B-L-00196/04	07B	DOMICILIO INEXISTENTE	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
VIDELA ANA NELIDA	27-10038994-6	004-P-00155/05	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
OSUNA, GABRIEL ANTONIO	20-28652808-3	05B-L-02062/04	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
LERCARI JORGELINA	23-12588366-4	10C-P-00161/02	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
BOGADO MARIA	27-04580781-3	10C-P-00442/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
VEGA ISIDRO ADOLFO	20-06296696-4	10D-L-00169/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
LAYUS MARTIN	20-31694220-3	10D-L-04627/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
FLORES, JOSE	20-08203565-7	10D-L-00345/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
DI BELLO, CRISTINA ELISABET	27-17136239-9	031-P-00392/04	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZÁRATE
MELLIAN CARLOS	20-14635713-0	10D-L-00691/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
NAVARRO, SERGIO OMAR	20-11917753-8	10D-L-02213/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
CABRAL, JAVIER	20-25467671-4	10D-L-02315/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
VELAZCO ANASTACIO AURELIANO	20-17731334-4	10D-L-03758/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
MATOS CLAUDIO AMOR	20-20056008-7	10D-L-04188/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
MARCHINI, EMILIO	20-08351369-2	10D-L-04309/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
SINANIS LUCIANO	20-92935138-0	10D-L-04446/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
YEDE, RUBEN GERARDO	20-10632480-9	10D-L-00292/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
SEPULVEDA, JUAN GREGORIO	20-06792247-7	027-P-00148/02	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
HEREDIA, FELIX OCTAVIO	20-07354192-2	027-P-00132/03	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
OVIEDO, CHELA DEL VALLE	23-04666975-4	027-P-00043/03	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
QUIROGA, MODESTO	20-06817129-7	027-P-00042/03	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
BECERRA, ANTONIO JAVIER	23-27135822-9	027-L-00115/03	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
GIMENEZ, RAMON	20-06789561-5	027-P-00027/03	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
MERCADO, ADOLFO ROBERTO	20-17335632-4	027-L-00547/02	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
SILVEYRA, PEDRO	20-22814421-6	10E-L-01559/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
PEDERNERA, JOSE ALBERTO	20-06801306-3	027-P-00169/02	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
VERA, ROQUE	20-28326871-4	027-L-00539/03	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
ORTIZ, MARTHA	27-04299826-0	026-P-00354/02	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
OLMOS, DEMETRIO MIGUEL	20-06376763-9	005-P-01350/02	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
MUÑOZ JUAN EZEQUIEL	20-13011875-6	10F-L-01285/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
DELGADO, GRACIELA	23-06384347-4	10F-L-01983/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
AVILE, JOSE LUIS	20-18547323-7	10F-L-02157/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
ANDRADA, CELSO	23-07669410-9	027-P-00252/00	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
MILORO, JOSE	20-04448982-2	027-P-00174/02	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
VALDEON, BENITO JUAN	20-07669458-4	027-P-00214/04	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
GONZALEZ, VICTOR MARIANO	23-22918775-9	10E-L-01915/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
GONZALEZ, EDUARDO BELARMIN	20-07530444-8	10E-L-02136/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
MIRANDA ANGEL PACIFICO	20-24391184-3	10E-L-02231/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
CARDOZO CARMEN SABRINA	27-29962795-6	10F-L-00167/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
GONZALEZ, MARIO WALTER	20-25233179-5	027-L-00193/03	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
CEBALLOS, LUIS GUILLERMO	20-29303436-3	027-L-00920/04	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
ALCARAZ RICARDO DAVID	20-25565933-3	027-L-00699/03	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
GUTIERREZ RAMIREZ, BERNAR	20-93762345-4	027-P-00157/04	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
DOMINGUEZ, ROBERTO HORACIO	20-13578529-7	006-L-00366/04	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
RAMIREZ, FAUSTINO HECTOR	20-22577881-8	027-L-00174/04	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
GOMEZ, OLGA BEATRIZ	27-11914309-3	027-P-00037/04	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
DOMINGUEZ, RAMON ARGENTIN	20-06814825-2	005-P-00431/04	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
HERRERA, ELVIO JAVIER	20-29103427-7	027-L-00086/04	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
SILVA, VICTOR HUGO	20-06804909-2	027-L-00066/04	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
AGÜERO, MARIO ALEJANDRO	20-26768864-9	027-L-00722/03	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
CORTEZ GABRIELA	27-20199014-4	10F-L-00768/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN	MORENO 401-CAPITAL
DANIELI, CLAUDIO GASTON	20-24657182-2	031-L-00981/04	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZÁRATE

e. 11/7 N° 485.132 v. 13/7/2005

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES - Gerencia de Comisiones Médicas

En cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 72 y concordantes, notifícase que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados determinados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. LORENZO DOMINGUEZ - Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
SUAREZ, ALBERTO	20-08429209-6	013-L-00337/04	013	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
EFENDE, RAMON ALCIDE	20-17098682-3	007-L-02926/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
GORDILLO, ENRIQUE VICTOR	20-18134573-8	031-L-02064/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
FERNANDEZ, JUSTINO	20-93020306-9	10B-L-01660/01	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
CAPPELLA, GRACIELA BEATRIZ	27-12201500-4	012-P-00404/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
ACEVEDO, SORIANO	20-07527059-4	012-P-00486/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
ULLUA, TIBURCIA	27-05174384-4	029-P-00455/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
FRANCO, ANTONIA	27-06186219-1	011-P-00077/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
DOS SANTOS, ALEJANDRO DOMINGO	20-93618598-4	003-P-00055/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
DE OLIVERA, JOSE	20-16059851-5	003-P-00336/02	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
FILPO CARLOS ALBERTO	20-10613904-1	10B-L-03948/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
MEDINA SOTO MARCELO GUSTAVO	20-22970538-6	10B-L-03978/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ROSCINO, HORACIO	20-04546394-0	10B-L-03589/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
GOMEZ, RAUL	20-11222310-0	10B-L-03584/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
GONZALEZ, PANTALEON	20-13999234-3	10B-L-03542/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
DI ZINNO, CLAUDIO MARCELO	20-16919737-8	10D-L-01509/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
CHAMORRO, MIGUEL ANGEL	20-17056517-8	10B-L-03718/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
CESANI, ROBERTO OCTAVIO	20-14884140-4	10D-L-01187/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
LOPEZ, TEODISIO	20-92741189-0	10B-L-04038/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
MANSILLA, CONRADO	20-16621992-3	10B-L-03465/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
OLIVERA, ANDREA PAOLA	27-29571548-6	10B-L-04786/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
CENTURION RIQUELME, ALEJANDRO DAMIAN	20-92894427-2	10B-L-03374/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
RUPPEL, HUGO ARNALDO	20-12039516-6	10B-L-03350/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
PAZ, MARIO ABEL	20-16088795-9	10B-L-03219/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
PAJON, PABLO PASCUAL	20-23602121-2	10B-L-03163/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
LANDIN, HECTOR DANIEL	20-12114240-7	10B-L-02907/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
CORONEL, GASTON	20-22006965-7	10B-L-02389/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
GARACOTCHE, NANCY MARCELA	27-17906873-2	10B-L-02365/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
HIDALGO, MARIA CRISTINA	27-13679231-3	10B-L-03527/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ORTIZ, RAMON VICENTE	20-07777646-0	10C-P-01813/02	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ZANABRIA OMAR ISMAEL	20-08378637-0	10C-P-03263/02	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
YACOBINO BERTA MIRIAM	27-06630000-0	10C-P-02794/02	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
CHAVEZ, DIONISIO ROBERTO	20-06809587-6	027-P-00185/02	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
SANTANA, PEDRO JOSE	20-08515681-1	10D-L-00009/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
MENDIETA ILLA, SANTIAGO	20-92116711-4	10D-L-00210/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
CARRICARTE MARTA CRISTINA	27-06356761-8	10D-L-00261/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ARNAL, JOSE MARIA	20-18045360-2	10D-L-00278/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ROMERO CASTELLON, ELIZABETH	27-92501343-4	10D-L-00371/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
WILSON, ROBERTO LUIS	20-11888139-8	10B-L-04260/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
BAEZ, DORA MABEL	27-14501812-4	10D-L-00928/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ACEVEDO, VILMA ALEJANDRA	27-25071394-6	10B-L-04059/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ASCUETA RAUL DE JESUS	20-07724252-0	10C-P-01747/04	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION A APODERADO	MORENO 401-CAPITAL
ACEVEDO EDUARDO	20-14878791-4	019-L-00487/03	019	DOMICILIO DESCONOCIDO	RIVADAVIA 833-COMODORO RIVADAVIA
SERRANO, BLANCA ESTER	27-06848954-2	10C-P-01436/04	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
GOMEZ RODOLFO DE JESUS	20-08339629-7	10C-P-01199/04	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION A APODERADO	MORENO 401-CAPITAL
FLORES, ALEJANDRO	23-93011435-9	10D-L-01045/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
GOMEZ, OSVALDO	20-21700985-6	10B-L-05328/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
LANDRIEL, RAMON CIRILO	20-10745866-3	10B-L-04425/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
PONCE, MARCELO	20-11729429-4	10B-L-02247/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
GONZALEZ ANDREA ALEJANDRA	27-22975630-9	10B-L-04064/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
RODRIGUEZ, CLAUDIA VERONICA	27-23771842-4	10D-L-00732/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
VELEZ, ESTEBAN	20-07955397-3	05A-P-00199/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
ROSALES, JOSE MARIA	20-11914376-5	027-P-00151/03	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
SEGOVIA, JOSE MARIA	20-24916576-0	031-L-00404/04	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
SALVATIERRA, PEDRO PABLO	20-10163023-5	031-L-00464/04	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
SALVATIERRA, PEDRO PABLO	20-10163023-5	031-L-01300/04	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
OJEDA, Oscar Ramón	20-05938287-0	006-L-00984/04	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	25 DE MAYO 165 - VILLA MARIA - CORDOBA
BARCELLA, Luis Alberto	20-11309141-0	006-L-01007/04	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	25 DE MAYO 165 - VILLA MARIA - CORDOBA
BAZAN, MAURICIO OCTAVIO	23-16634812-9	006-P-00536/04	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	25 DE MAYO 165 - VILLA MARIA - CORDOBA
CHIOLA, IRMA BLANCA	27-03213743-7	006-P-00024/05	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	25 DE MAYO 165 - VILLA MARIA - CORDOBA
PRIETO, JUAN DOMINGO	20-14373321-2	031-L-00331/04	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE
PETUNCHI, MAURO HERNAN	20-27825784-4	031-L-00699/04	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
BENEDETTI, RUBEN MARIO	20-04695567-7	031-L-01704/03	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
BUSTOS, PEDRO TEOTIMO	23-06371196-9	005-L-00916/04	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
IBARRA, FORTUNATO	20-06596939-5	05B-L-00130/04	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
SILVIA ESTELA MOLINA	27-13790739-4	05B-L-00267/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION AL EMPLEADOR	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
MANSILLA, GUILLERMO ANSELMO	20-14333882-8	05B-L-00320/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
PEREZ, AGUSTIN DELFOR	20-14291717-4	05B-L-00725/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
BINNER, RENE OCTAVIO	20-07856269-3	05B-L-02003/04	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
HERRERA, RENE ALBERTO	23-24992436-9	05B-L-02242/04	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
VIVAS, JOSE TRANSITO	20-06599387-3	006-P-00485/04	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	25 DE MAYO 165 - VILLA MARIA - CORDOBA
RIOS, JORGE LUIS	20-33469118-8	006-L-00033/05	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	25 DE MAYO 165 - VILLA MARIA - CORDOBA
DOS SANTOS, JOSE DINIZ	23-93690817-9	031-L-00830/04	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE
ANDRADA, RAFAEL GILBERTO	20-11968276-3	027-P-00173/04	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
MEZA, ROLANDO CANDELARIO	20-28022548-8	10B-L-01993/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
RIOS, DIONISIO	23-06342510-9	10B-L-01468/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
LA CARIA, BRUNO DANIEL	20-17231254-4	10B-L-01061/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
FERNANDEZ, Zulma	27-05173374-1	10B-L-00998/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ARREGUI, CARLOS	20-17397899-6	10B-L-00787/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ODETTO, Hugo Lorenzo	20-10132087-2	10B-L-00718/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
PALOMEQUE, JUAN ANGEL	20-04593259-2	10A-P-03225/04	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION A APODERADO	MORENO 401-CAPITAL
SAN MARTINO, ANALIA	27-14321372-8	10A-P-02450/04	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
BALMACEDA, EDUARDO	20-12992196-0	031-L-00249/04	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE
HERRERA RUBEN	20-22787672-8	019-L-00005/04	019	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	RIVADAVIA 833-COMODORO RIVADAVIA
CASTRO, ROMUALDO	20-08204294-7	10B-L-02097/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
OJEDA, ISIDRO MARTINEZ	23-06816360-9	027-P-00220/04	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
TORRES, RAMON ROGELIO	20-04979182-9	027-P-00035/03	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
DUTREY, SUSANA MARISA FELISA	27-17123245-2	027-P-00037/03	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
CAPONIGRO, ANDRES	20-22630687-1	10D-L-01680/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
GAITAN, RAMON HUGO	23-11025470-9	027-P-00115/02	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
REYES PETRONA	27-04601137-1	10C-P-00180/04	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
CORREA, RODOLFO RAUL	20-11297624-9	031-P-00443/03	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
OLIVERA, ROMAN FELIPE	20-93895665-1	031-L-00091/03	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
MAIDANA, RICARDO	20-04739725-2	031-L-00820/03	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
DANILE JUAN CARLOS	20-11399821-1	10A-P-00309/04	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
OLIVERA, FERMIN	24-07805733-1	10F-L-02132/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
NAVARRO CARLOS A.	20-92841855-4	10F-L-01170/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
MORA, ALBERTO ROGELIO	20-16628708-2	007-L-01941/03	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
FERMANELLI, ROBERTO JOSE	20-06178426-9	07B-P-00806/04	07B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
GUITARD, ERNESTO OSCAR	20-06122725-4	07B-P-00794/04	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
VARELA, JUANA RAMONA	27-10371874-6	07B-P-00735/04	07B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
ESPINILLO, VICTOR ANTONIO	20-13174531-2	07B-P-00328/04	07B	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
RAMOS, JOSE GABRIEL	23-05873028-9	07B-P-00151/04	07B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
PAOLANTONIO, SILVINA IRMA NOEMI	27-25988520-0	10B-L-04992/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
RIOS ANTONIO FABIAN	20-21550226-1	019-L-00003/04	019	DOMICILIO DESCONOCIDO	RIVADAVIA 833-COMODORO RIVADAVIA
LEDESMA, MARIA FERNANDA	27-28358170-0	10D-L-02188/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
MANSUR JAVIER FERNANDO	20-25398477-6	019-L-00567/04	019	DOMICILIO DESCONOCIDO	RIVADAVIA 833-COMODORO RIVADAVIA
SOTO WALTER ANTONIO	23-24978875-9	019-L-00065/04	019	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	RIVADAVIA 833-COMODORO RIVADAVIA
MASCIA, FRANCISCO	20-04989376-1	007-L-02193/03	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
VICIK JUAN CARLOS	20-20432116-8	10F-L-01617/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
DIAZ PAULO VICENTE	20-20499897-4	10F-L-01199/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ROLDAN, JOSE ARTURO	20-20060481-5	10F-L-01259/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
GOMEZ DAVID DARIO	20-27853605-0	10F-L-01341/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
OJEDA, ANGEL	20-07864060-0	10F-L-01500/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
JUAREZ, CARLOS ALBERTO	20-08055170-4	10F-L-01599/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
CARBAJAL SILVIO	20-25915745-6	10F-L-01939/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ARIAS, NESTOR	20-14222744-5	10F-L-01611/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
CASTILLO NESTOR	20-05098408-8	10F-L-00015/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
MURRAY, MARCELO CARLOS	20-16225202-0	10F-L-01652/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
TERAMO ERNESTO COSME	20-13063313-8	10F-L-01722/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
KONERT EDMUNDO	20-04641944-9	10F-L-01772/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
PRESSEL, EMANUEL	20-31027317-2	10F-L-02018/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
FLORENTIN ANIBAL	23-14450604-9	10F-L-02074/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
RASTELLI, ROBERTO	20-23406022-9	007-L-02251/03	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
BARRETO, SERGIO GASTON	20-26579205-8	10F-L-01608/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
MACHADO, JUAN	20-17869733-2	007-L-01368/04	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
BADILLO, María Cristina	27-05196195-7	006-P-00704/04	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	25 DE MAYO 165 - VILLA MARIA - CORDOBA
JUNGBLUT, Ricardo Celestino	20-06550366-3	006-P-00818/04	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	25 DE MAYO 165 - VILLA MARIA - CORDOBA
MATEUCCI, JORGE C.	20-17568035-8	006-L-00168/04	006	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	25 DE MAYO 165 - VILLA MARIA - CORDOBA
LARROSA, David Jesus	20-25507617-6	006-L-00236/04	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	25 DE MAYO 165 - VILLA MARIA - CORDOBA
NIETO, GUSTAVO DANIEL	20-27695348-7	006-L-00887/04	006	DOMICILIO DESCONOCIDO	25 DE MAYO 165 - VILLA MARIA - CORDOBA
HERNANDEZ, JORGE DANIEL	23-17025024-9	007-L-00086/03	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
GOMEZ, SERGIO RUBEN	20-16994701-6	007-L-00064/03	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
MERLONGHI, MIGUEL ANGEL	20-14648071-4	007-L-00392/04	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
RIOS, JUAN JULIO	20-22753529-7	007-L-00236/04	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
MEDINA, GABRIEL OSCAR	20-24552560-6	007-L-00629/04	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	20-25348927-9	007-L-00483/04	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
BLANCO, ROQUE SEBASTIAN	20-16088923-4	007-L-00714/04	07A	DOMICILIO INEXISTENTE	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
LEIVA, DANIEL EDUARDO	20-22607777-5	007-L-00889/03	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
CUELLO, OSCAR ADRIAN	23-26124675-9	007-L-02041/03	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
OLIVARI, OSCAR RAMON	20-10315272-1	007-L-03202/02	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
AQUINO, FRANCISCO	20-12421604-5	007-L-02382/02	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
BARNACHEA, RAUL OMAR	20-26388650-0	007-L-02478/03	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
BERNARDI, IVAN EDUARDO	20-23698110-0	007-L-02691/03	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
HERRERA, CELSO	20-07204246-9	007-L-02924/03	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
CENTINI, CLAUDIO ALBERTO	20-21510402-9	007-L-02452/03	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
AQUINO, MARCELINO	20-17714733-9	007-L-00960/03	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
ALVAREZ, RAUL ROQUE	20-27134845-3	007-L-03279/02	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
RIVERO, FABIAN ORLANDO	20-31696253-0	007-L-01105/03	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
MONSERRAT, NELSO OSCAR	20-10510807-0	007-L-03289/02	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
SANCHEZ, CLAUDIO	20-14405445-9	007-L-01754/04	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
BENITEZ, PEDRO OSCAR	20-20362183-4	007-L-01730/04	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
DIEZ, CIPRIANA ANTONIA	27-16931289-9	007-L-01387/03	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
SAUCEDO, RAMON EDUARDO	23-07859109-9	007-L-00833/03	07A	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
ANDRADA NESTOR ALFREDO	20-10577020-1	019-L-00467/04	019	DOMICILIO DESCONOCIDO	RIVADAVIA 833-COMODORO RIVADAVIA
RODRIGUEZ, JOSE LUIS	20-13029745-6	007-L-03057/03	07A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
AMARILLO, LEONARDO	20-05817634-7	10D-L-03649/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
SUANNO, FABIAN MARCELO	20-14987803-4	10D-L-05733/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ANDINO, MARIA TERESA	27-28636581-2	10D-L-05382/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
PENAYO VARGAS SANTIAGO	20-92133693-5	10D-L-04861/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
MEDINA, MIGUEL ARCANGEL	20-92014943-0	10D-L-04832/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
VALDEZ LILIANA	27-05745611-1	10D-L-04779/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
BENITEZ, EDUARDO JAVIER	20-22067904-8	10D-L-04457/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
COAN MARIO DANIEL	20-12528444-3	10D-L-04449/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
MENDOZA, CLAUDIA ELIZABETH	27-30273123-9	10D-L-03345/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
PAZ DANIEL EULOGIO	20-16800251-4	10D-L-04365/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
GARECA, JAVIER ROMAN	20-26833167-1	10D-L-02257/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
GOMEZ, ESTEBAN ALBERTO	20-11726637-1	10D-L-04047/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
GOMEZ, ESTEBAN ALBERTO	20-11726637-1	10D-L-04046/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
GOMEZ, ESTEBAN ALBERTO	20-11726637-1	10D-L-04045/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
PEREIRA SORIANO	20-93965992-8	10D-L-04839/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
RODRIGUEZ, MIGUEL ALFREDO	23-26799491-9	10D-L-03091/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
RODRIGUEZ, PEDRO SAUL	20-11564264-3	10D-L-02310/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CARDOZO, SEBASTIAN	20-92080721-7	10D-L-02314/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
MALDONADO, SILBINO	20-24013232-0	10D-L-02527/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
VENTURELLI, AGUSTIN RODOLFO	20-22963748-8	10D-L-02588/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
PEREYRA, LUIS ALEJANDRO	20-17938386-2	10D-L-02641/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
MORA LUIS SANTIAGO	20-24365139-6	10D-L-03885/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
SALGUERO, SALAZAR ROMAN	20-93225674-7	10D-L-02982/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
VERA HARNILDO CIRIACO	20-13670692-7	10D-L-03859/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
GONZALEZ, HUGO	20-23445726-9	10D-L-03297/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
FLORES GALLARDO JUAN ALBERTO	20-92123553-5	019-L-00263/04	019	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	RIVADAVIA 833-COMODORO RIVADAVIA
VERA JORGE RAMON	20-16319558-6	10F-L-01155/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ALVAREZ, JORGE ENRIQUE	23-07755896-9	10D-L-03506/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
LOPEZ, OMAR FELIPE	20-10653788-8	10D-L-03532/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
DEFEO CARLOS JULIO	20-06084661-9	10D-L-04393/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ALDANA ARICONA, PAULINO	20-92945160-1	10D-L-02740/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
REJALA, CARLOS RAMON	20-10453166-1	10F-L-00263/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
RATTO HECTOR	20-17438762-2	10E-L-02198/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ARGAÑARAZ, PEDRO GUSTAVO	20-23391974-9	10F-L-00005/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ORUE, MARCELO RAUL	20-23878652-6	10F-L-00084/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
FIGUEROA, VICTOR HUGO	20-14409045-5	10F-L-00192/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
CLAVIN YAMIL	20-30082525-8	10D-L-05029/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
SOTELO, INOCENCIO AGUSTIN	20-08320072-4	10E-L-01930/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
CANTEROS, PEDRO DANIEL	20-13217690-7	10D-L-04174/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
CANESINI ELADIO	20-25237766-3	10E-L-00528/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
BENITEZ, FELICIANO	20-12122878-6	10F-L-00301/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
CANO, ALEJANDRO	20-08382210-5	10F-L-00918/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
IBARRA PAULINO CONCEPCION	20-13972946-4	10F-L-00900/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ZUCHOWICKI, SUSANA GRACIELA	27-05898522-3	10F-L-00348/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
OBELAR NOGUERA,, FABIO	20-93746151-9	10F-L-00710/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ALARCON, GUSTAVO DANIEL	20-20322041-4	10F-L-00799/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	20-17897285-6	10F-L-01144/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
PEREYRA IBARRA, ARIEL	23-22729771-9	10E-L-00880/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
LEIVA, JORGE ERNESTO	20-08514185-7	10E-L-00029/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
OTAZO, LORENZO ABELINO	20-25285029-6	10E-L-00095/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
MEDINA, SERGIO ANIBAL	20-14539898-4	10E-L-00249/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
HUERTAS, JUAN CARLOS	20-13464876-8	10E-L-00341/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
VAZQUEZ SILVER, CEFERINO	20-92693795-3	10E-L-00507/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
RIOS, MARCELO JAVIER	23-27184101-9	10E-L-00838/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
GUZMAN, NESTOR ARNOLDO	20-16046463-2	10E-L-01925/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
D OLIVERA WALDEMAR	20-13732431-9	10E-L-01118/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
BUSTAMANTE, CLAUDIO ARIEL	20-29743068-9	10E-L-01271/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
MELO GASTON OMAR	20-30037868-5	10E-L-01397/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ESCUADRA, KARINA VANESA	27-22241586-7	10E-L-01540/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
VALENZUELA, FELICIANO	20-17595378-8	10E-L-01581/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
RODRIGUES GONCALVES DA BALINHA, JORGE	20-14214269-5	10E-L-01605/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
SOSA ANGEL	20-14764098-7	10E-L-01692/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
GONZALEZ ARANDA, ANIBAL	20-93101827-3	10E-L-00595/04	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
MOYANO, LUIS VICENTE	20-11706645-3	004-L-00283/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
CUELLO, NICOLAS ALBERTO	20-16767791-7	004-L-00110/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
LEDESMA, EICO NICANOR	20-07843161-0	005-L-00970/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
TREVIÑO, JUAN CARLOS	20-08115934-4	004-L-00361/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
GOMEZ, DOLORES FELISA	27-11751934-7	007-L-01947/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
PAEZ, PEDRO ANTONIO	20-13337321-8	004-L-00933/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
GEREMIA, LAURA BEATRIZ	27-21778295-9	004-L-01244/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
PENARRIETA, JOSE ERASMO	20-06546253-3	005-L-00709/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
PEDERNERA, HECTOR RAFAEL	30-13153750-7	005-L-00984/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
POLIZZA, MONICA BIBIANA	27-23459786-3	005-L-01174/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
MENDEZ, LUIS JUAN	20-14838401-1	005-L-01180/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
LOPEZ, NESTOR ERNESTO	20-07977375-2	005-L-01482/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
DIAZ, PETRONILO AMERICO	20-06992689-5	005-L-01579/02	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
CLAVERO, RAMON GUILLERMO	20-13613834-1	005-L-02017/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
CAMAÑO, JUAN ANTONIO	20-14580324-2	005-L-02811/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
LORCA, IGNACIO FERNANDO	20-11993232-8	005-L-02977/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
LPOEZ, JOSE ALBERTO	20-06059013-4	007-L-01399/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
BADIN, TERESA ISABEL	27-12955493-8	007-L-01953/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
AGUIRRE, ALEJANDRO DANIEL	20-25942497-7	007-L-02166/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
ALVAREZ, RODRIGO ANTONIO	20-27484174-6	007-L-00045/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
GARCIA, JUAN ALBERTO	20-04310770-5	10A-P-00561/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
MIRANDA, JULIO	20-10188349-4	007-P-00109/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
CARBONE, GUILLERMO	23-07851415-9	009-P-00088/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
SCAVO, CLARA DOMINGA	27-17815522-4	011-P-00355/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
TOLEDO, ANIBAL	20-05197542-2	011-P-00417/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
QUIROGA, DELIA GAUDIOSA	27-04177405-0	011-P-00421/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
BARANZINI, MARIA CRISTINA	27-06284692-0	012-P-00907/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
TOBARES, JORGE HUGO	20-08527809-7	013-P-00273/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
AGUILAR GALLARDO, BLANCA SONIA	27-18780206-2	018-P-00333/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
PERILLO, BLANCA AMELIA	23-05682513-4	008-P-00671/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
ETCHEVERRY, MARTIN FERNANDO	20-13711262-1	10A-P-00447/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
ZARZA, MANUEL ANTONIO	20-07587982-3	003-L-00336/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
BAZAN, MARIA JOSEFA	27-12010892-7	10A-P-01802/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
COSATA ALTIERI, VICTOR EDGARDO	20-10880023-3	10C-P-01086/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
LOPEZ, MARIA ELBA	27-03997503-9	10C-P-01096/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
BLANCO, FERMIN	20-05661079-1	10C-P-02534/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
ORTEGA, GUILLERMO ALFREDO	20-20162693-6	001-L-00149/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
REINOSO, HECTOR EDUARDO	20-20385890-7	001-L-00447/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
MORENO, MIGUEL ANGEL	20-16086022-8	001-L-01238/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
RODRIGUEZ, RICARDO	20-24797309-6	002-L-00287/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
VILLALBA, JORGE	20-18676368-9	003-L-00314/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
IBAÑEZ, SANDOVAL CIRILO	23-92504159-9	023-P-00276/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
LEMOS, VALERIA	27-25474883-3	10D-L-00400/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
CORDOBA, LEANDRO OSCAR	20-31750436-6	10B-L-03088/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
RODRIGUEZ, CARLOS DANIEL	20-17839154-3	10D-L-04429/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
PALMINTIERI, ARIEL ALEJANDRO	20-28321375-8	10D-L-04735/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
BARRIOS, CARLOS OSCAR	20-05223676-3	10D-L-04895/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
KUZYSSYN, RICARDO RAUL	20-18196786-3	10D-L-04962/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
CESPEDES, VICTOR ARMANDO	20-14954478-0	10D-L-04976/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
BOIMAN, MAURICIO A.	20-12925570-7	10D-L-05013/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
GONZALEZ, CLAUDIO JAVIER	20-23137013-8	10D-L-05191/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
BEYRIES SOLEDAD	27-25984063-0	10D-L-05369/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
CORRALON LAVALLE	30-70822981-0	10D-L-05580/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION. AL EMPLEADOR	MORENO 401 CAPITAL
OJEDA, JOSELIN	20-10354170-1	10D-L-05688/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
LEDESMA, LUIS ALFREDO	20-16027557-0	10D-L-04058/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
FELCH, MARGARITA S.	20-27312106-5	10D-L-05747/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION AL DERECHOHABIENTE	MORENO 401 CAPITAL
BALTANAS, MARCELO CRISTIAN	20-14416886-1	10D-L-03996/01	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
ROMERO, RUBEN GUSTAVO	20-27565681-0	10D-L-00270/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
CARI, ALEJANDRO	20-21323546-0	10B-L-05170/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
RODRIGUEZ, CAROLINA	27-11254634-6	10B-L-05133/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
MAIDANA, FELIX	20-05272480-6	10B-L-04725/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
SAGARDOY, HUGO OMAR	20-11713387-8	10B-L-04627/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
RIVERO, NORMA	27-04823896-9	10B-L-04049/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
ROBLES, JOSE MARIA	23-14591804-9	10B-L-04045/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
ESCOBAR, JOSE MARIA	20-17187163-9	10B-L-03759/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
GONZALEZ, GUILLERMO FERNANDO	20-14941406-2	10B-L-03751/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
GONZALEZ, JORGE CESAR	20-12832555-8	10B-L-03701/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
VAZQUEZ, GRACIELA DEL VALLE	27-12635662-0	10B-L-03581/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
FIGUEROA, ALBERTO JORGE	20-06082118-7	10B-L-03355/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
SOSA, MARIA ADELAIDA	27-16303275-4	10D-L-05715/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
PETRINA, RODOLFO LUIS	20-10822860-2	10D-L-02472/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
ACUÑA, CIRIACO	20-07123840-8	10D-L-00594/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
GARCIA, FERNANDO GABRIEL	20-18626164-4	10D-L-00722/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
LOPEZ, FRANCISCO	20-11659344-1	10D-L-01022/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
VLAEMINCK, FABIAN ADOLFO	20-23669821-2	10D-L-01039/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
CRISPI, HECTOR EDUARDO	20-11399317-1	10D-L-01044/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
DURE, CESAR	20-25317400-6	10D-L-01091/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
PUENTE, LUCIA DEL CARMEN	27-12158715-2	10D-L-01131/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
SOAVE, RODRIGO	20-28478677-8	10D-L-01264/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
GAMBOA, RAMON ABEL	20-20723490-8	10D-L-01426/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
MORENO, JUAN CARLOS	20-16623953-3	10D-L-01514/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
ESQUIVEL, JOSE ORLANDO	23-27635303-9	10D-L-02312/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
GARCIA, RECALDE SERAFIN	20-93009800-1	10D-L-04275/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
ROLON, RAMON ELOY	20-23063456-5	10D-L-02409/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
CIURLANDI, JUAN JOSE	20-20693850-2	10B-L-05251/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
MANSILLA, CLAUDIO GASTON	20-24680286-7	10D-L-02726/00	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
FLORES, MARTHA ROSA	27-03924478-6	10D-L-02880/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
ACEVEDO, HORACIO RAUL	23-25653027-9	10D-L-02971/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
TOLEDO, DAMIAN R.	20-27743682-6	10D-L-03021/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
FLORES, JUSTO	20-93993272-1	10D-L-03139/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
GOMEZ, RAMON R.	20-10738140-7	10D-L-03241/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
LUQUE, PABLO JAVIER	20-30305148-2	10B-L-00098/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
FERNANDEZ, RICARDO	20-14371268-1	10D-L-03818/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
ROMERO, SANTOS JORGE	20-06382674-0	007-L-02926/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
CATAN, RAUL ALBERTO	20-16025163-9	10D-L-03879/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
DURAN, VICTOR	20-13291697-8	10D-L-03908/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
LEON, JAUN MARCELO	20-23012391-9	10D-L-03990/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
CARDENAS, ELIZABETH	27-92537655-3	10D-L-02339/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
MARTINEZ, ROBERTO	20-06937140-0	027-L-00034/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
ESPOSITO, MARCOS ARIEL	23-25341502-9	10B-L-00249/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
SANCHEZ, DEPOLITO	20-10208278-9	013-L-00285/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
MORALES, MIGUEL A.	20-16440246-1	013-L-00653/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
EMANUELE, LORENZO ANIBAL	20-08103695-1	014-L-00489/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
LEGUIZAMON, HIGO	20-07683606-0	014-L-00499/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
VAZQUEZ, GRACIELA DEL VALLE	23-16387209-9	014-L-00500/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
RAMIREZ, NANCY MONICA	27-16779569-8	012-L-00805/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
ESOZATTI, ADRIANA CLAUDIA	27-14715909-4	018-L-00418/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
MONTES, LORENZO RAUL	23-14671376-9	012-L-00734/02	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
SEQUEIRA, SILVIO CEFERINO	20-10740128-9	029-L-00039/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	20-16615324-8	030-L-00348/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
CANDIA QUESADA, CARLOS	20-92593953-7	10D-L-00316/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
SUAREZ, LORENZO	20-14076704-3	031-L-00237/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
FABREGAT, CARLOS ALBERTO	20-07677910-5	10D-L-05799/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
ROCHA, TOMAS	20-17317857-4	031-L-00712/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
PASCUTTINI, JESUS ATILIO	20-16682300-6	031-L-00734/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
NIZ, RAMON	20-11922243-6	014-L-00732/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
MILADIN, JOSE LUIS	20-05668351-9	011-L-00560/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
FELIN, ROLANDO LEOPOLDO	20-13997657-7	008-L-00187/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
CERDA, ADRIAN ADOLFO	20-27005220-8	009-L-00071/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
RAMS, ANDREA DEL CARMEN	27-25862437-3	009-L-00182/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
MARTINEZ, MARCOS DAVID	20-20631887-3	009-L-00268/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
CHEUQUETA, CELESTINO	20-05265653-3	009-L-03309/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
ALMENDRA, SERGIO IVAN	20-25014063-1	009-L-00336/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
TIBERI, GABRIEL ANIBAL	20-26056386-7	012-L-01329/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
MARINONI, ANA MARIA	27-10253768-3	011-L-00298/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
PALAVECINO, BENILDE CELESTINA	27-05619713-9	031-L-00352/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
GAITAN, ENRIQUE TOMAS	20-07010905-1	011-L-00564/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
TOTO, TOMAS	20-12410434-4	011-L-00914/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
MIGUEZ, CARLOS HUMBERTO	23-05168651-9	011-L-00944/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
CHOCOBAR, SANTIAGO SANTOS	20-14773047-1	011-L-00989/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
ORONA, ELVIRA BEATRIZ	27-06374683-0	011-L-01002/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
GRANEROS, JUAN NICOLAS	20-08059183-8	011-L-01032/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
RODRIGUEZ, JUAN JOSE	20-14328927-4	012-L-00578/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
GUZMAN, DANTE FELICIANO	23-11228049-9	011-L-00256/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
SEGOVIA, LIBRADA	27-24123012-6	10B-L-00904/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
VASILOVSKI, ESTANISLAO	20-10384584-0	10B-L-03007/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
AVALOS, RODOLFO DANIEL	20-27072341-2	10B-L-02910/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
PEREZ, SILVIA MARCELA	27-22467551-3	10B-L-02886/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
LUQUE, MARIANO	20-28629616-6	10B-L-02695/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
PASSERINI, SANDRA ANALIA	27-17508514-4	10B-L-01933/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
DIARTE, PABLO RAMON	20-93066777-4	10E-L-00568/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
CASIMIRO, JUAN DE DIOS	30-17986711-8	10B-L-01788/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
DIMITRACOPOOULOS, MIRIAN	27-14790504-7	10B-L-01307/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
VILLA, MIGUEL ANGEL	20-27934363-9	10B-L-01137/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
ESPINOZA VERA DANIEL	20-93099008-7	10B-L-00917/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
CRUZ, GENARO	20-17367702-3	10B-L-00258/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
CORONEL, SERGIO DANIEL	20-22332070-9	10B-L-00901/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
GRAMAJO, ARNALDO	20-04605831-4	10B-L-00729/03	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL
FERNANDEZ, SANTOS GABRIEL	20-25369191-4	10B-L-00408/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
CABRERA BENITEZ, FELIX	20-93654513-1	10B-L-00552/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
MARECO, REINALDO	20-93539722-8	10B-L-00611/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 CAPITAL
GIUSTI, RUBEN ALBERTO	20-13943821-4	10D-L-03743/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 CAPITAL
BARTOLOMEI, CESAR ALBERTO	20-04740430-5	031-P-00384/02	CMC	PRESUNTO FALLECIMIENTO NO DECLARADO	MORENO 401 CAPITAL
AVILA, LORENZO	20-08132780-8	10C-P-00248/01	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 CAPITAL

e. 11/7 N° 485.140 v. 13/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4365 17/06/2005. Ref.: Circular CONAU 1 - 724. Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para Entidades Financieras. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la modificación introducida en las normas de la referencia, teniendo en cuenta las disposiciones difundidas oportunamente a través de la Comunicación "A" 4063.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO

Los anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 11/7 N° 485.060 v. 11/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4367 17/06/2005. Ref.: Circular RUNOR 1 - 736. Régimen Informativo de Financiamiento con tarjetas de crédito.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto les hacemos llegar el nuevo texto ordenado con las instrucciones operativas que tendrán vigencia a partir de las informaciones de junio.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO: 19 Hojas

CON COPIA A LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 11/7 N° 485.074 v. 11/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4368 17/06/2005. Ref.: Circular OPASI 2-369 LISOL 1 - 440 CREFI 2 - 45. Capitales mínimos de las entidades financieras. Adecuación de la exigencia básica en función de la jurisdicción de ubicación de la entidad. Clases de bancos comerciales. Modificación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir, con vigencia a partir del 1.7.05, los puntos 2.1. y 2.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" por los siguientes:

"2.1. Exigencias.

2.1.1. Según la clase y categoría —definida en el punto 2.1.2.—, serán las siguientes:

Categoría	Bancos	Restantes entidades (salvo Cajas de Crédito)
	—En millones de pesos—	
I	25	10
II	14	8
III	12,5	6,5
IV	10	5

Las entidades que posean dos o más sucursales en plaza de mayor categoría que la que corresponda en función de su sede principal, deben mantener la exigencia básica exigida para aquella. Cuando sólo cuenten con una sucursal en plaza de mayor categoría, en la medida en que el volumen operativo de la sucursal represente el 20% o más de los depósitos o de los préstamos del sector privado o de las operaciones de compra venta de moneda extranjera o de compra venta de títulos, respecto del total del pertinente rubro de la entidad, deberán observar la exigencia de la jurisdicción donde esté ubicada la sucursal.

Las compañías financieras que realicen, en forma directa, operaciones de comercio exterior deberán observar las exigencias establecidas para los bancos en la respectiva categoría.

2.1.2. Categorías:

Las entidades serán clasificadas según la jurisdicción en que se encuentre radicada su sede principal, de acuerdo con la siguiente distribución:

Categoría	Jurisdicción
I	Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
II	Ciudades de Bahía Blanca (incluida la localidad de General Cerri), Mar del Plata (incluida la localidad de Batán), Neuquén (incluida la localidad de Plottier) y Río Cuarto. Gran Buenos Aires, Gran Córdoba, Gran Mendoza y Gran Rosario. Provincias del Chubut y de Tierra del Fuego.
III	Ciudades de Corrientes, Salta, Santiago del Estero (incluida la localidad de La Banda) y Posadas. Gran Resistencia, Gran San Juan y Gran Tucumán (incluida la localidad de Tafí Viejo). Provincias de Catamarca, de Entre Ríos, de La Pampa, de La Rioja, de Río Negro, de San Luis y de Santa Cruz. Resto de las siguientes provincias: Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Neuquén y Santa Fe.
IV	Resto del país.

A efectos de determinar la composición de los aglomerados urbanos se tendrán en cuenta las definiciones adoptadas para la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)".

"2.2. Bancos en funcionamiento al 30.6.05.

La exigencia básica de capital —según la categoría que corresponda— prevista en la tabla del punto 2.1.1., sin superar $ 15 millones".

2. Establecer que las entidades que resulten alcanzadas por la mayor exigencia básica de capital, según lo dispuesto por el punto 2.2. de la Sección 2. —para bancos— y según el punto 2.1.1. de esa sección (para las restantes entidades —excepto cajas de crédito—) de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" —texto según la presente comunicación— tendrán plazo para su integración, hasta el 31.12.06 y 28.2.06, respectivamente.

En caso de optar por esa facilidad, deberán formular un programa gradual de encuadramiento que se presentará a consideración de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la presente comunicación.

3. Sustituir el segundo párrafo de la Sección 1., Capítulo I de la Circular CREFI - 2 (texto según Comunicación "A" 2241), por lo siguiente:

"Los bancos comerciales se distinguen en:

- de primer grado: podrán realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios en los términos del artículo 21 de la Ley de Entidades Financieras.

- de segundo grado: podrán realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios que la ley y la normativa establecen para los bancos de primer grado, pero no podrán recibir depósitos de titulares ajenos al sector financiero del país, excepto bancos del exterior; además, estarán sujetos a las relaciones sobre el fraccionamiento del riesgo crediticio que especialmente disponga la reglamentación".

4. Reemplazar los puntos 1.3.1. y 1.4.3. de la Sección 1., Capítulo I de la Circular CREFI - 2 (texto según las Comunicaciones "A" 2241 y 2940, respectivamente) por los siguientes:

"1.3.1. El capital mínimo se determinará en función de la clase institucional que se propone adoptar y la jurisdicción en que se encuentre radicada la sede, con ajuste a lo previsto en el punto 2.1. de la Sección 2. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Es condición, la celebración del acto constitutivo de la sociedad dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de la autorización que otorgue el Banco Central. En dicho acto deberá procederse a la suscripción de la totalidad del capital mínimo que corresponda, cualquiera sea su clase, debiendo los accionistas integrar en efectivo no menos del 25% de sus respectivas suscripciones.

La integración de los restantes aportes deberá efectuarse en un plazo que no podrá exceder de los 60 (sesenta) días siguientes de la fecha de la resolución señalada precedentemente.

Para iniciar sus actividades, la entidad deberá haber integrado en efectivo el total del capital mínimo exigible a ese momento."

"1.4.3. La entidad autorizada deberá quedar habilitada para la atención al público dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de la correspondiente resolución autorizante, previo pago de los siguientes cánones:

- Bancos: $ 900.000 (novecientos mil pesos).

- Restantes entidades (salvo Cajas de Crédito): $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Vencido ese plazo sin haberse producido la habilitación, la autorización para establecer la entidad quedará sin efecto, archivándose las actuaciones sin más trámite.

A los fines de las presentes disposiciones y de las reglamentaciones que dicte el Banco Central de la República Argentina, se considera que una entidad financiera comienza a funcionar el día en que inicie la prestación de sus servicios al público, en el local habilitado a tal fin".

5. Sustituir, con vigencia a partir del 1.7.05, el punto 1.1.1. de la Sección 1. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, pago de remuneraciones y especiales" por el siguiente:

"1.1.1. Bancos comerciales de primer grado".

6. Dejar sin efecto el punto 2. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 4238".

Les aclaramos que las entidades que reúnan la característica de banco mayorista a la fecha de emisión de la presente comunicación operarán automáticamente como bancos comerciales de primer grado. Asimismo, les informamos que la nueva definición de bancos comerciales no determinará la obligación por parte de las entidades de adecuar sus estatutos, sino en el momento en que la primera modificación de ellos —por otros motivos— sea llevada a cabo.

Les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en los textos ordenados de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" y "Depósitos de ahorro, pago de remuneraciones y especiales".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ALFREDO A. BESIO, Gerente de Emisión de Normas. —JOSE I. RUTMAN, Gerente Principal de Investigación y Emisión Normativa.

El/los Anexo/s no se publica/n. La documentación no publicada puede ser consultada en Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”)

e. 11/7 N° 485.053 v. 11/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4369 (21/06/2005) Ref.: Circular CAMEX 1-525. Mercado Unico y Libre de Cambios. Posición General de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto, lo siguiente:

1. Modificar el punto 4 de la Comunicación “A” 3645 modificado por Comunicación “A” 4209, reemplazándolo por el siguiente:

“4. El límite mínimo se incrementará en dólares estadounidenses 5.000.000 cuando la entidad financiera opere en cambios con 15 o más locales. Adicionalmente, y en forma acumulativa, se incrementarán en hasta un máximo del equivalente en dólares estadounidenses 2.000.000 por las tenencias en moneda extranjera en billetes que no correspondan a dólares estadounidenses y/o euros; por hasta un máximo en dólares estadounidenses 1.000.000 por los cheques contra bancos del exterior comprados a terceros, que se encuentren pendientes de acreditación en cuentas de corresponsalía; y por hasta un máximo del equivalente de dólares estadounidenses 3.000.000 por el saldo de billetes dólares estadounidenses o euros remitidos a la Reserva Federal de Estados Unidos o al Banco Central Europeo, que estén pendientes de acreditación luego de las 72 hs. de la fecha de embarque de los mismos”.

2. Los aumentos dispuestos en el punto 1., tendrán aplicación efectiva a partir del 22.06.05 inclusive.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios A/C. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIOS.

e. 11/7 N° 485.062 v. 11/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4370 (22/6/2005) Ref.: Circular CONAU 1-725. Modelo de Información Contable y Financiera - MICoFi. Régimen Informativo Contable Mensual - Operaciones a término.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que el régimen informativo de la referencia queda alcanzado por las disposiciones del Capítulo II de la Circular RUNOR 1- punto 1.3. “Gastos de reprocesamiento” a partir de la 1ª Semana estadística de julio cuyo vencimiento opera el 08/07/05.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

e. 11/7 N° 485.059 v. 11/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4371 (22/06/2005) Ref.: Circular CONAU 1-726. Modelo de Información Contable y Financiera - MICoFi. Régimen Informativo Contable Semestral/Anual para Casas y Agencias de Cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que el régimen informativo de la referencia queda alcanzado por las disposiciones del Capítulo II de la Circular RUNOR 1- punto 1.3. “Gastos de reprocesamiento” de acuerdo con el siguiente esquema:

- Entidades cuyo cierre de ejercicio opera el 30/6

  A partir de la información correspondiente al semestre cerrado el 31/12/05.

- Entidades cuyo cierre de ejercicio opera el 31/12

  A partir de la información correspondiente al semestre cerrado el 30/06/06.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

CON COPIA A CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO.

e. 11/7 N° 485.071 v. 11/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4372 (23/06/2005) Ref.: Circular CAMEX 1-526. Mercado Unico y Libre de Cambios. Pagos de importaciones de bienes de consumo y uso final.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 24.06.05, inclusive, lo siguiente:

1. El acceso al Mercado Unico y Libre de Cambios para efectuar pagos por compras de bienes de consumo y uso final comprendidos en el anexo a la presente, debe efectuarse con anterioridad a la fecha del despacho a plaza de dichos bienes.

2. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el punto anterior, las importaciones con fecha de embarque anterior a la vigencia de la presente, y las importaciones amparadas con créditos documentarios abiertos por entidades financieras locales hasta el día de la fecha, inclusive.

La entidad interviniente deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios A/C. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO.

B.C.R.A.		Anexo a la Com. “A” 4372

ANEXO

Las posiciones arancelarias alcanzadas por la presente norma son:

1) las incluidas en los Anexos II y III de la Resolución N° 136/2002 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del 12.09.2002, y

2) las siguientes posiciones arancelarias:

03021100	03033100	03037961	03061400
03021200	03033200	03037962	03061900
03021900	03033300	03037963	03062100
03022100	03033900	03037964	03062200
03022200	03034100	03037965	03062300
03022300	03034200	03037990	03062400
03022900	03034300	03038000	03062900
03023100	03034400	03041011	03071000
03023200	03034500	03041012	03072100
03023300	03034600	03041013	03072900
03023400	03034900	03041019	03073100
03023500	03035000	03041090	03073900
03023600	03036000	03042010	03074100
03023900	03037100	03042020	03074911
03024000	03037200	03042030	03074919
03025000	03037300	03042040	03074920
03026100	03037400	03042050	03075100
03026200	03037500	03042060	03075910
03026300	03037600	03042070	03075920
03026400	03037700	03042090	03076000
03026500	03037800	03049000	03079100
03026600	03037910	03051000	03079900
03026910	03037920	03052000	08045020
03026921	03037931	03053000	15079011
03026922	03037932	03054100	15079019
03026923	03037933	03054200	84151011
03026931	03037934	03054910	84151019
03026932	03037941	03054990	85044060
03026933	03037942	03055100	87032100
03026934	03037943	03055910	87032210
03026935	03037944	03055920	87032290
03026941	03037945	03055990	87032310
03026943	03037946	03056100	87032390
03026944	03037947	03056200	87032410
03026945	03037948	03056300	87032490
03026990	03037949	03056900	87033110
03027000	03037951	03061110	87033190
03031100	03037952	03061190	87033210
03031900	03037953	03061200	87033290
03032100	03037954	03061310	87033310
03032200	03037955	03061391	87033390
03032900	03037957	03061399	87039000

e. 11/7 N° 485.066 v. 11/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4373 (24/06/2005) Ref.: Circular RUNOR 1-737. Régimen Informativo Contable Mensual. Operaciones de Cambios. (R.I. - O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 4362 vinculada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las modificaciones a las instrucciones operativas y al Anexo para su presentación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO: 2 Hojas

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 11/7 N° 485.070 v. 11/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8458 (19/04/2005) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8457, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 28 días hasta la suma de $VN 240.456.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 98 días hasta la suma de $VN 55.054.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 581 días (357 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 27.200.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 749 días (560 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 38.000.000.- y Notas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%), a 2 años de plazo (728 días de plazo original y 728 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 146.500.000.-

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Subgerente Departamental. — JULIO C. SIRI, Gerente Departamental.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 11/7 N° 485.065 v. 11/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8466 (04/05/2005) Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos - Tasas rp y rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a abril último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,0321

rme = 0,0034

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Operación Técnico Contable. — GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información.

e. 11/7 N° 485.072 v. 11/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8485 (06/06/2005) Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos - Tasas rp y rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a mayo último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,0376

rme = 0,0040

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Operación Técnico Contable. — GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información.

e. 11/7 N° 485.061 v. 11/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8489 (08/06/2005) Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 10/06/05, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 31/05/05 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación "A" 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar ("Central de Información - Informes por CUIT").

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Sub Gerencia General de Sistemas - Centro de Procesamiento de Datos - Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 9,00 a 19,00 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Adolfo Alsina 456 - Planta Baja, Capital Federal, T.E. 4338-5600.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO GONZALEZ LLANOS, Subgerente de Administración de Activos Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos. — ROBERTO A. RIGO, Gerente Principal de Liquidaciones y Recuperos.

e. 11/7 N° 485.068 v. 11/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8496 (17/06/2005) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Pesos cupón variable y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Subgerente Departamental. — JULIO C. SIRI, Gerente Departamental.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros. El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa")

ANEXO

e. 11/7 N° 485.067 v. 11/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 42109 (21/06/2005) Ref.: Comunicación "B" 8496. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para subsanar el error de transcripción detectado en el punto 5. apartado a) divulgado por la Comunicación "B" citada en la referencia.

En tal sentido, donde dice: "5. Letras del BCRA en Pesos a 378 días: a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 22.06.2004 y de vencimiento: 05.07.2006", debe decir "5. Letras del BCRA en Pesos a 378 días: a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 22.06.2005 y de vencimiento: 05.07.2006"

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Subgerente Departamental. — JULIO C. SIRI, Gerente Departamental.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 11/7 N° 485.058 v. 11/7/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		IMPRENTA		
20296365697	ZIMMERMANN DIETER TOMAS	015	LAMADRID 1619 (1653) - VILLA BALLESTER- PCIA. BS. AS.	014426/6
27251521005	CARRANZA MARIA SOLEDAD	006	BOULOGNE SUR MER 540 P2 "A" (1213) CAPITAL FEDERAL	005248/5

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		AUTOIMPRENTERO		
30537520643	ERNESTO ROSSI Y CIA SA	001	LACROZE 4144 (1427) CAPITAL FEDERAL	000079/5

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 11/7 N° 485.236 v. 11/7/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		AUTOIMPRESORES		
30664149113	CONS.DE GEST.DEL PUERTO DE BB	104	AV. L.M. GUIDO S/N	103170/8
		IMPRENTAS		
20062513900	DEMARCHI JOSE MARIA	858	SAN JUAN 2434-SANTA FE	857444/8
20133930958	BELLONI MARIO ALBERTO	104	AV.FARO RECALADA 356 8153-M. HERMOSO	103169/4
20177337359	FLORES MACIAS, JOSE RICARDO	279	BELGRANO 691 -5800-RIO CUARTO-CORDOBA.	278468/8
20187542767	SCOTT AGUILAR HECTOR NORMAN	832	FAGNANO N§ 367 RIO GALLEGOS SC	831005/0
20253116022	AREVALO MARCELO RODOLFO	134	MERCED 286 - PERGAMINO - BUENOS AIRES	133146/9
27053974517	PETISCO MARIA ANGELICA	571	JOSE MANUEL ESTRADA 245 INT. ALVEAR L.P.	570007/5
30708621079	DIGITAL S H	681	CALLE 76 N 6750	680184/6

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		IMPRENTAS		
20206117525	AGUERO SERGIO OSCAR	856	SAN MARTIN 1566- VERA (SANTA FE)	855044/1
23275710474	TORO MARIA SOLEDAD	751	HUGO S CANEPA 201 - CERRILLOS (4403)	750224/9
30674401716	LINEA GRAFIKA S.H. DE MARTINEZ	856	25 DE MAYO 971 - RECONQUISTA (SANTA FE)	855007/7
30700088835	GOTICA Y CIA SRL	751	PUEYRREDON N° 1072	750199/4

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 11/7 N° 485.238 v. 11/7/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY Nº 24.959 DECRETO Nº. 1386/01 - RESOLUCION GENERAL Nº 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
27103152637	ACOSTA, IRMA CATALINA	21/04/2003	23/01/2004
20082874691	DIAZ, RUBEN MARTINIANO	21/04/2003	23/01/2004
20049972254	SAAD, RAMON SADO	21/04/2003	23/01/2004
20149001019	VASQUEZ, SERGIO EMILIO	21/04/2003	23/01/2004
30589260313	SALZMANN, LETICIA KUCHEN DE Y OTRAS	21/04/2003	23/01/2004
20100619521	ALBRECHT, RUBEN JOSE	21/04/2003	23/01/2004
20100621968	MONTAGNA, ALBERTO OMAR	21/04/2003	23/01/2004
20100647258	GIORGIS, CLEMAR JOSE	21/04/2003	23/01/2004
20101781497	STEPFER, NESTOR JOSE	21/04/2003	23/01/2004
20102041403	ABBA, OSCAR LORENZO	21/04/2003	23/01/2004
20102469470	FRANK, OMAR JUAN	21/04/2003	23/01/2004
20105109084	ARIAS, EUGENIO BERGESIO	21/04/2003	23/01/2004
20109634310	BOLLATI, VICTOR HUGO	21/04/2003	23/01/2004
30684425273	ORLANDA CARLOS O MICHLIG GRISELDA L., DAPERNO JAVIER A Y PERREN JUAN J	21/04/2003	23/01/2004
20063442225	CORREA, ROQUE ORLANDO	21/04/2003	23/01/2004
20063059731	CASTOLDI, NICANOR	21/04/2003	23/01/2004
20062927640	ARIAS, ALFREDO PEDRO	21/04/2003	23/01/2004
20062869101	BOLATTI, EGIDIO REMIGIO	21/04/2003	23/01/2004
20163062713	MANGANELLI, EDUARDO RAMON	21/04/2003	23/01/2004
20062914468	BELLONE, JOSE ANTONIO	21/04/2003	23/01/2004
20062860929	ANGELETTI, JOSE CARLOS	21/04/2003	23/01/2004
20052613966	DELBINO, OMAR DELIO	21/04/2003	23/01/2004
20076491055	SEUCHUC, EDGARDO TOMAS	21/04/2003	23/01/2004
20130917942	REGINATO, RICARDO OVIDIO	21/04/2003	23/01/2004
20134762803	MENARA, JUAN CARLOS	21/04/2003	23/01/2004
23062749539	ANGELETTI, BENITO ROGELIO	21/04/2003	23/01/2004
27173282775	CERUTTI, SILVANA MARIA TERESA	21/04/2003	23/01/2004
20128835653	CERUTTI, HERIBERTO DOMINGO S	21/04/2003	23/01/2004
20023988608	CERUTTI, ANTONIO VICTORIO	21/04/2003	23/01/2004

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 11/7 N° 485.239 v. 11/7/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ACLARACION A.F.I.P.

En la edición del Boletín Oficial N° 30.681 del 24 de junio de 2005, página 17 aviso N° 483.742, se cometieron los siguientes errores:

DONDE DICE:

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	TRANSPORTISTA	
			Dominio N° o Matrícula N°	Chasis N° o Nombre
30-65047701-0	VIEIRA ARGENTINA S.A.	5/5.1	0068	VIERASA OCHO
30-65047701-0	VIEIRA ARGENTINA S.A.	5/5.1	0179	VIERASA QUINCE
30-65047701-0	VIEIRA ARGENTINA S.A.	5/5.1	0240	VIERASA DIECISEIS
30-65047701-0	VIEIRA ARGENTINA S.A.	5/5.1	0253	VIERASA CATORCE
30-65047701-0	VIEIRA ARGENTINA S.A.	5/5.1	0479	VIERASA ONCE
30-65047701-0	VIEIRA ARGENTINA S.A.	5/5.1	2365	TABEIRON TRES

DEBE DECIR:

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	TRANSPORTISTA	
			Dominio N° o Matrícula N°	Chasis N° o Nombre
30-65047701-0	VIEIRA ARGENTINA S.A.	5/5.1	0068	VIEIRASA OCHO
30-65047701-0	VIEIRA ARGENTINA S.A.	5/5.1	0179	VIEIRASA QUINCE
30-65047701-0	VIEIRA ARGENTINA S.A.	5/5.1	0240	VIEIRASA DIECISEIS
30-65047701-0	VIEIRA ARGENTINA S.A.	5/5.1	0253	VIEIRASA CATORCE
30-65047701-0	VIEIRA ARGENTINA S.A.	5/5.1	0479	VIEIRASA ONCE
30-65047701-0	VIEIRA ARGENTINA S.A.	5/5.1	2365	TABEIRON TRES

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Analisis de Fiscalización Especializada.

e. 11/7 N° 485.375 v. 11/7/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY N° 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) N° 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4° DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4° DEL ANEXO DEL DECRETO N° 74/98.	
DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
JULIO DE 2005	
NAFTA HASTA 92 RON	0.7429
NAFTA DE MAS DE 92 RON	0.8575
GAS OIL	0.8463
KEROSENE	0.8843
SOLVENTE	1.5563
AGUARRAS	1.3352
DIESEL OIL	0.7764

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro. — Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 11/7 N° 485.377 v. 11/7/2005



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al Representante Legal del ex BANCO DE RIO TERCERO COOPERATIVO LIMITADO que en el sumario N° 594, Expediente N° 100.064/83, caratulado "ex BANCO DE RIO TERCERO COOPERATIVO LIMITADO", el Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 107 del 25.06.04 imponiéndole la sanción en los términos del inciso 3) del artículo 41 y 56 "in fine" de la Ley N° 21.526, multa de $ 120.800 (pesos ciento veinte mil ochocientos). El importe de la multa impuesta deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41 ", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Se hace saber que en la Sección 3 de la Comunicación "A" 4006 del 26 de agosto de 2003-B.O. del 6.09.03 ha sido aprobado un régimen de facilidades de pago para las multas que se encuentra a su disposición en esta Institución (toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos (Subgerencia de Control de Fideicomisos) con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos). Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrán interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. Publíquese por 3 (tres) días. — MARCELA A. OJEDA, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MARIA CRISTINA GARCIA, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 8/7 N° 484.953 v. 12/7/2005